CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2025-2-5958-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

CALLAO-PROV. CONST. DEL CALLAO-P. C. DEL CALLAO

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A (8) UIT, REQUERIDOS POR LAS GERENCIAS DE ASESORÍA JURÍDICA Y DESARROLLO EDUCATIVO DEL CAFED"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE V

P. C. DEL CALLAO - PERÚ
27 DE JUNIO DE 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

0729

00220252595600

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2025-2-5958-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A OCHO (8) UIT, REQUERIDOS POR LAS GERENCIAS DE ASESORÍA JURÍDICA Y DESARROLLO EDUCATIVO DEL CAFED"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	La entidad contrató irregularmente a proveedor de servicios, que no cumplió con los requisitos solicitados en los términos de referencia, direccionando incluso en algunos requerimientos su contratación, asimismo, otorgaron conformidad y pago a proveedores, que no acreditaron la efectiva prestación del servicio e inaplicaron penalidad por retraso injustificado, afectando el debido procedimiento de las contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT, y generando que se favorezca con sus contrataciones y pagos.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	94
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	94
V.	**CONCLUSIÓN**	94
VI.	**RECOMENDACIONES**	96
VII.	**APÉNDICES**	96

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Supervisor CAFED

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2025-2-5958-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A OCHO (8) UIT, REQUERIDOS POR LAS GERENCIAS DE ASESORÍA JURÍDICA Y DESARROLLO EDUCATIVO DEL CAFED"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5958-2025-002, iniciado mediante oficio n.° 000117-2025-CAFED/OCI de 28 de abril de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las contrataciones efectuadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, por montos menores o iguales a 8 Unidades Impositivas Tributarias – UIT, se realizó de acuerdo a lo establecido a la normativa interna aprobada por la entidad y estipulaciones de marco legal aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada[1] por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, se ha evidenciado que la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó la contratación de los servicio de Asistente jurídico, Analista legal, Asesoría legal, Asesoría de asuntos legales administrativos y Técnico Legal, durante el período 2023, formalizándose dicha contratación mediante Órdenes de Servicio n.°s 000009, 0000179, 0000531, 0000822, 0001262, 0001502, 0001833, 0002272, 0002815, 0003668 y 00004277 de 1 de febrero, 7 de marzo, 5 de abril, 5 de mayo, 2 de junio, 4 de julio, 4 de agosto, 4 de septiembre, 3 de octubre, 3 de noviembre y 1 de diciembre del 2023, respectivamente, a favor del proveedor Bryan Junior Bravo Fernandez, siendo pagado dichos servicios mediante Comprobantes de Pago n.°s 000050, 000115, 000314, 000625, 001134, 001488, 002006, 002628, 003373, 004068, 004880 y 006120 de 17 de febrero, 23 de febrero, 28 de marzo, 25 de abril, 26 de mayo, 26 de junio, 24 de julio, 25 de agosto, 26 de setiembre, 26 de octubre, 27 de noviembre y 21 de diciembre de 2023, respectivamente, por el importe total de S/ 79 000,00 (Setenta y nueve mil con 00/100 soles).

Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicitó la contratación del servicio de Asistente en Salud – Enfermera para la Institución Educativa Pública n.° 5143 "Escuela de Talentos", formalizandose dicha contratación mediante Órdenes de Servicios n.°s 00007558, 0000928,

[1] Mediante oficio N° 327-2024-1FPCEDCF_MPFN-CALLAO(SGF.16-2024) de 2 mayo de 2024.

0001015, 0001640, 0001762, 0002513, 0002811, 0003497 y 0004485 de 21 de abril, 10 de mayo, 2 de junio, 5 de julio, 4 de agosto, 18 de setiembre, 3 de octubre, 3 de noviembre y 3 de diciembre de 2023, respectivamente, a favor de la proveedora Eimy Carbajal Atencio, siendo pagados dichos servicios mediante Comprobantes de Pago n.ºs 001060, 001340, 001893, 002200, 002782, 003588, 004106, 005136, y 006472 de 19 de mayo, 7 de junio, 6 de julio, 27 de julio, 29 de agosto, 2 de octubre, 27 de octubre, 30 de noviembre y 29 de diciembre de 2023, respectivamente, por el importe total de S/ 40 500,00 (Cuarenta mil quinientos con 00/100 soles).

Alcance

El servicio de control especifico comprende el periodo del 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

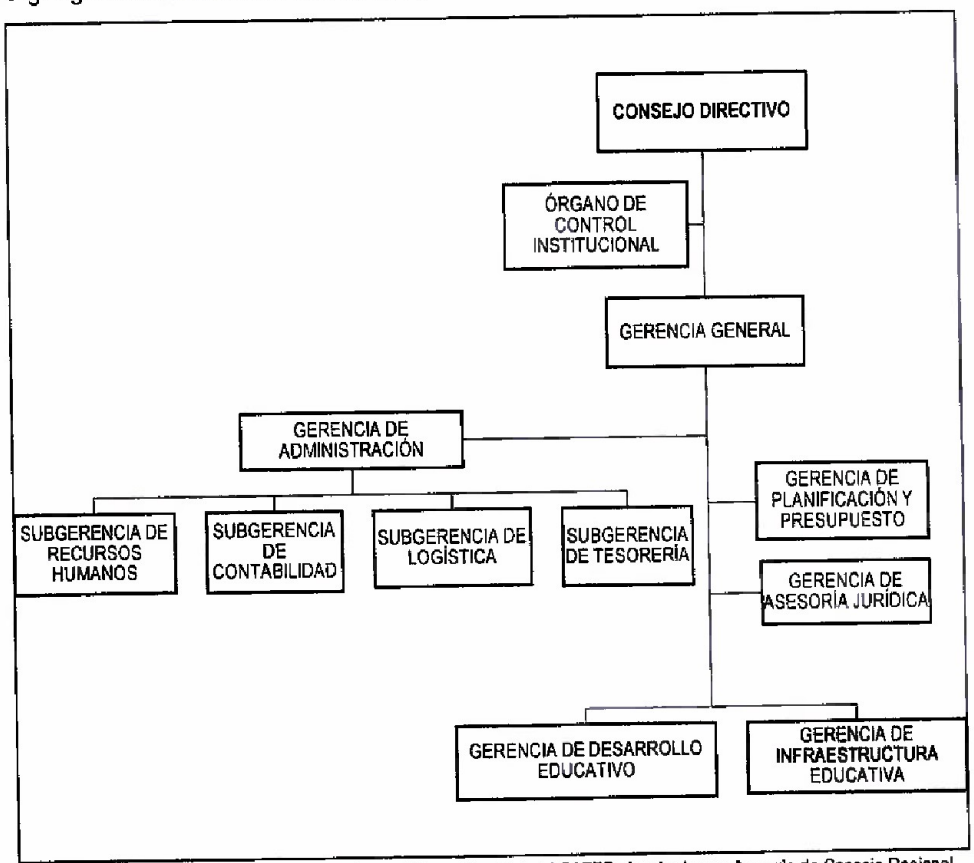
4. De la entidad o dependencia

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED pertenece al nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED:

Gráfico n.° 1

Organigrama Estructural del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (1ª modificación) del CAFED, Aprobado con Acuerdo de Consejo Regional n.° 000030 de 21 de febrero de 2012.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias, así como del marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD, CONTRATÓ IRREGULARMENTE A PROVEEDOR DE SERVICIOS, QUE NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DIRECCIONANDO INCLUSO EN ALGUNOS REQUERIMIENTOS SU CONTRATACIÓN, ASIMISMO, OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGO A PROVEEDORES, QUE NO ACREDITARON LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INAPLICARON PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO, AFECTANDO EL DEBIDO PROCEDIMIENTO DE LAS CONTRATACIONES POR MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UIT, Y GENERANDO QUE SE FAVOREZCA CON SUS CONTRATACIONES Y PAGOS.

1. Contratación del proveedor de servicios Bryan Junior Bravo Fernández

Respecto al requerimiento del servicio

De la revisión a la documentación contenida en los expedientes de Comprobantes de Pago[2] n.[os] 000050 **(Apéndice n.° 5)**, 000115 **(Apéndice n.° 6)**, 000314 **(Apéndice n.° 7)**, 000625 **(Apéndice n.° 8)**, 001134 **(Apéndice n.° 9)**, 001488 **(Apéndice n.° 10)**, 002006 **(Apéndice n.° 11)**, 002628 **(Apéndice n.° 12)**, 003373 **(Apéndice n.° 13)**, 004068 **(Apéndice n.° 14)**, 004880 **(Apéndice n.° 15)** y 006120 **(Apéndice n.° 16)** de 17 de febrero, 23 de febrero, 28 de marzo, 25 de abril, 26 de mayo, 26 de junio, 24 de julio, 25 de agosto, 26 de setiembre, 26 de octubre, 27 de noviembre y 21 de diciembre de 2023, respectivamente, emitidos a favor del señor Bryan Junior Bravo Fernández, se ha identificado que durante el período 2023, el Abog. Roberto Bedón Serpa[3] y el Abog. Moisés Iván Cabrera Rojas[4], Gerentes de Asesoría Jurídica (área usuaria), respectivamente, requirieron a la Gerencia de Administración, la contratación del servicio de: (i) Asistente jurídico, (ii) Analista legal, (iii) Asesoría legal, (iv) Asesoría de asuntos legales administrativos y (v) Técnico Legal durante el período 2023, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1

Servicios requeridos por la Gerencia de Asesoría Jurídica

N°	COMPROBANTE DE PAGO N°	DOCUMENTO DE REQUERIMIENTO DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (TDR)	ORDEN DE SERVICIO (O/S) N°	O/S EMITIDO, VISADO Y SUSCRITO POR	IMPORTE S/
1	000050 de 17/02/2023	Memorando n.° 007-2023-CAFED/GAJ de 30/01/2023	Servicio de tercero como **Asistente Jurídico** para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	0000009 de 1/02/2023	Oscar Enrique Arias Acuña, Coordinador de la Sub Gerencia de Logística	12 000,00
2	000115 de 23/02/2023					

[2] Remitido por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, mediante Oficio n.° 327-2024-1FPCEDCF-MPFN-CALLAO(SGF.16-2024) de 2 mayo de 2024, en mérito a lo solicitado por el OCI mediante Oficio n.° 000088-2024-CAFED/OCI de 20 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 17).**

[3] Designado mediante Resolución Presidencial n.° 009-2023-CAFED/PR de 23 de enero de 2023, y cesado mediante Resolución Presidencial n.° 020-2023-CAFED/PR de 21 de agosto de 2023, aceptada con eficacia anticipada la renuncia al 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18).**

[4] Designado mediante Resolución Presidencial n.° 021-2023-CAFED/PR de 21 de agosto de 2023, y cesado mediante Resolución Presidencial n.° 003-2024-CAFED/PR de 1 de febrero de 2024, aceptada con eficacia anticipada la renuncia al 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 19).**

N°	COMPROBANTE DE PAGO N°	DOCUMENTO DE REQUERIMIENTO DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (TDR)	ORDEN DE SERVICIO (O/S) N°	O/S EMITIDO, VISADO Y SUSCRITO POR	IMPORTE S/
3	000314 de 28/03/2023	Memorando n.° 000034-2023-CAFED/GAJ de 3/03/2023	Servicio de tercero como **Analista Legal** para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	0000179 de 7/03/2023	Oscar Enrique Arias Acuña, Coordinador de la Sub Gerencia de Logistica	6 000,00
4	000625 de 25/04/2023	Memorando n.° 000081-2023-CAFED/GAJ de 4/04/2023	Servicio de terceros como **Analista Legal** para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	0000531 de 5/04/2023	Walter Milton Ipince Nicho, Coordinador de la Sub Gerencia de Logistica	6 000,00
5	001134 de 26/05/2023	Memorando n.° 000103-2023-CAFED/GAJ de 3/05/2023	Servicio de terceros como **Analista Legal** para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	0000822 de 5/05/2023	Walter Milton Ipince Nicho, Coordinador de la Sub Gerencia de Logística	6 000,00
6	001488 de 26/06/2023	Memorando n.° 000134-2023-CAFED/GAJ de 26/05/2023	Servicio de tercero como **Analista Legal** para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	0001262 de 2/06/2023	Walter Milton Ipince Nicho, Coordinador de la Sub Gerencia de Logística	7 000,00
7	002006 de 24/07/2023	Memorando n.° 000152-2023-CAFED/GAJ de 4/07/2023	Servicio de tercero como **Analista Legal** para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	0001502 de 4/07/2023	Walter Milton Ipince Nicho, Sub Gerente de Logística (e)	7 000,00
8	002628 de 25/08/2023	Memorando n.° 000177-2023-CAFED/GAJ de 31/07/2023	Servicio de tercero como **Analista Legal** para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	0001833 de 4/08/2023	Walter Milton Ipince Nicho, Sub Gerente de Logística (e)	7 000,00
9	003373 de 26/09/2023	Memorando n.° 000180-2023-CAFED/GAJ de 29/08/2023	Servicio de tercero como **Analista Legal** para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	0002272 de 4/09/2023	Walter Milton Ipince Nicho, Sub Gerente de Logística (e)	7 000,00
10	004068 de 26/10/2023	Memorando n.° 000191-2023-CAFED/GAJ de 28/09/2023	Servicio de terceros como **Asesoría Legal** para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	0002815 de 3/10/2023	Walter Milton Ipince Nicho, Sub Gerente de Logística (e)	7 000,00
11	004880 de 27/11/2023	Memorando n.° 000201-2023-CAFED/GAJ de 25/10/2023	Servicios de terceros como **Asesoría de asuntos legales administrativos** para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	0003668 de 3/11/2023	Walter Milton Ipince Nicho, Sub Gerente de Logística (e)	7 000,00
12	006120 de 21/12/2023	Memorando n.° 000214-2023-CAFED/GAJ de 29/11/2023	Servicio de terceros como opinión **Técnico Legal** de expedientes para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	0004277 de 1/12/2023	Walter Milton Ipince Nicho, Sub Gerente de Logística (e)	7 000,00
					TOTAL	**S/ 79 000,00**

Fuente: Oficio n.° 327-2024-1FPCEDCF_MPFN-CALLAO(SGF.16-2024) de 2 mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión a los once (11) requerimientos de servicios solicitados por el área usuaria, se ha identificado que en tres (3) de los mencionados, el Abog. Roberto Bedón Serpa, Gerente de Asesoría

Jurídica a través de los Memorandos n.ºs 000103-2023-CAFED/GAJ de 3 de mayo de 2023 **(Ver apéndice n.º 9)**, 000152-2023-CAFED/GAJ de 4 de julio de 2023 **(Ver apéndice n.º 11)** y 000177-2023-CAFED/GAJ 31 de julio de 2023 **(Ver apéndice n.º 12)**, respectivamente, solicitó al CPC. Luis Sanabria Salazar, Gerente de Administración, la contratación del *"Servicio especializado en analista legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED – Callao"*, señalando expresamente en los citados documentos, el nombre y apellido del señor Bryan Junior Bravo Femández, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 2

Requerimientos de servicios solicitados por la Gerencia de Asesoría Jurídica – área usuaria

Nº	DOCUMENTO	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO	OBS.
1	*MEMORANDO N.º 000103-2023-CAFED/GAJ*	*3/05/2023*	*BRYAN JUNIOR BRAVO FERNANDEZ*	*SERVICIO ESPECIALIZADO EN ANALISTA LEGAL PARA LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CAFED- CALLAO*	*6,000.00*	*UNICO ENTREGABLE*
2	*MEMORANDO N.º 000152-2023-CAFED/GAJ*	*4/07/2023*	*BRYAN JUNIOR BRAVO FERNANDEZ*	*SERVICIO ESPECIALIZADO EN ANALISTA LEGAL PARA LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CAFED- CALLAO*	*7,000.00*	*UNICO ENTREGABLE*
3	*MEMORANDO N.º 000177-2023-CAFED/GAJ*	*31/07/2023*	*BRYAN JUNIOR BRAVO FERNANDEZ*	*SERVICIO ESPECIALIZADO EN ANALISTA LEGAL*	*7,000.00*	*UNICO ENTREGABLE*

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 001134, 002006 y 002628 de 26 de mayo, 24 de julio y 25 de agosto de 2023, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que el artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su literal **a) Libertad de Concurrencia**, que: *"Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores"*, asimismo, el literal **c) Transparencia,** indica que: *"Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad (...)"*, así como el literal **e) Competencia**, señala que: *"Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia"*. (El subrayado y resaltado es nuestro)

En base, a lo antes mencionado, se advierte que el Abog. Roberto Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, al haber señalado expresamente el nombre y apellido del señor Bryan Junior Bravo Fernández en los requerimientos de personal para la Gerencia de Asesoría Jurídica, direccionó la contratación del mencionado señor, situación que afecta la transparencia, libre concurrencia y competencia de potenciales proveedores para la prestación del servicio, al no permitir la obtención de propuestas más ventajosa, vulnerando de esta manera el artículo 16. Requerimiento de la citada Ley, la cual señala en su numeral 16.2 que *"Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto* ***la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo*** *(...)"*, asimismo, inobservó el numeral 7.1 del ítem VII. REQUERIMIENTO de la Directiva n.º 04-2019-CAFED-GG[5], que señala *"De acuerdo con el Numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto*

[5] Procedimiento para adquisiciones de bienes y servicios menores o iguales a 8UIT en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

Supremo Nº 344-2018-EF, las áreas usuarias son responsables de la adecuada formulación del requerimiento, las especificaciones técnicas o términos de referencia, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias". (El resaltado es nuestro)

Asimismo, se advierte que los tres (3) requerimientos, según se muestra en los numerales 4, 6 y 7 del cuadro n.º 1, fueron remitidos al CPC. Luis Sanabria Salazar, Gerente de Administración, quien no observó que los mismos señalaban expresamente el nombre y apellido del personal a ser contratado, por el contrario, mediante Proveídos n.ºs 000834-2023-CAFED/GA de 3 de mayo de 2023 **(Ver apéndice n.º 9)**, 001620-2023-CAFED/GA de 4 de julio de 2023 **(Ver apéndice n.º 11)** y 002058-2023-CAFED/GA de 31 de julio de 2023 **(Ver apéndice n.º 12)**, trasladó dichos requerimientos al Bach.Walter Milton Ipince Nicho, Coordinador y Sub Gerente de Logística (e), precisando *"(...) se remite todos los actuados para su revisión, verificación y atención para el trámite administrativo correspondiente, según normativa vigente"*, quien, tampoco realizó observación alguna a los citados requerimientos, contraviniendo así la Directiva n.º 04-2019-CAFED-GG, la cual establece en el numeral 6.4 del ítem VI. DISPOSICIONES GENERALES, que *"Todos los requerimientos de bienes y servicios requeridos por los Órganos y Unidades Orgánicas del CAFED, deberán ser previamente revisados por la Gerencia de Administración y con la aprobación de ésta se derivará a la Sub Gerencia de Logística"*, y en su numeral 8.2 del ítem VIII. ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO, señala *"La Sub Gerencia de Logística revisará y evaluará que los términos de referencia (...) de los pedidos estén de acuerdo con la normativa aplicable. En caso de no estar conforme lo devolverá al área usuaria para su reformulación"*, asimismo, vulneró el Reglamento de Organización y Funciones[6] del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, la cual en su literal a. del artículo 29º, señala como función de la Gerencia de Administración: *"Programar, organizar, dirigir y controlar los sistemas de (...) Logística y las actividades de gestión documentaria"*, del mismo modo, el literal a. del artículo 35º, establece como función de la Sub Gerencia de Logística la de *"Programar, dirigir, organizar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento (...) en concordancia con la normativa vigente"*.

Por otro lado, de la revisión a la documentación que sustenta los Comprobantes de Pago n.ºs 000050 **(Ver apéndice n.º 5)** y 000115 **(Ver apéndice n.º 6)** de 17 y 23 de febrero de 2023, correspondiente a la Orden de Servicio n.º 0000009 de 1 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.º 5 y 6)**, emitidos a favor del señor Bryan Junior Bravo Fernández, se evidenció que no obra el documento denominado "Pedido SIGA", documento que es generado por el área usuaria y que formaliza el requerimiento del servicio. En base a ello, este Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI", mediante Oficio n.º 000141-2024-CAFED/OCI de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.º 20)**, solicitó la Gerencia General remitir el pedido de servicio (Pedido SIGA) del requerimiento efectuado por el área usuaria, en respuesta, la Gerencia de Administración a través del Oficio n.º 000124-2024-CAFED/GA de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.º 21)**, informó *"(...) los comprobantes de pago Nº 000050 de 17 de febrero de 2023 y Nº 000115 de 23 de febrero de 2023 a favor del señor Bryan Junior Bravo Fernández* ***fueron entregados en original*** *a la (...) Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (...)"*.

En mérito a ello, este OCI CAFED, mediante Oficio n.º 000078-2025-CAFED/OCI de 17 de marzo de 2025 **(Apéndice n.º 22)**, solicitó a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, en adelante "Fiscalía", informar si los citados comprobantes de pago contienen el "Pedido SIGA", quien, en atención a lo solicitado, informó[7]: *"(...) en los comprobantes de pago Nº 000050 y 000115, correspondiente a Bryan Junior Bravo Fernández,* ***NO se encuentra el "pedido SIGA"*** *(...)"*.

[6] Primera modificación, aprobada mediante acuerdo de Consejo Regional n.º 000030 de 21 de febrero de 2012.
[7] Mediante Oficio n.º 183-2024-1FPCEDCF-MPFN-CALLAO (SGF.16-2024) de 20 de marzo de 2025, remitido mediante correo electrónico dmena@email.mpfn.gob.pe de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.º 23)**.

Al respecto, el literal o) del numeral 5.1 DEFINICIONES, de la Directiva n.° 04-2019-CAFED-GG, define al **"PEDIDO SIGA"**, como *"Documento generado por los órganos y/o unidades orgánicas del CAFED en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (...) que formaliza el requerimiento de bienes y servicios"*, sin embargo, se ha evidenciado que el Lic. Adm. Luis Alberto Castillo Paz, Gerente de Administración[8], no observó que el requerimiento de personal, requerido a través del Memorando n.° 007-2023-CAFED/GAJ de 30 de enero de 2023 **(Ver apéndice n.° 5)**, elaborado por el Abog. Roberto Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, no contenía el Pedido SIGA, del servicio solicitado, pese a ello, mediante Proveído n.° 110 de 30 de enero de 2023 **(Ver apéndice n.° 5)**, derivó dicho requerimiento a la Sub Gerencia de Logística, para su atención.

Finalmente, el CPC. Oscar Enrique Arias Acuña, Coordinador de la Sub Gerencia de Logística, elaboró, visó y suscribió la Orden de Servicio n.° 0000009 de 1 de febrero de 2023, sin contar con el pedido de servicio (Pedido SIGA) del área usuaria, vulnerando así la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG, la cual establece en el numeral 6.4 del ítem VI. DISPOSICIONES GENERALES, que *"Todos los requerimientos de bienes y servicios requeridos por los Órganos y Unidades Orgánicas del CAFED, deberán ser previamente revisados por la Gerencia de Administración y con la aprobación de ésta se derivará a la Sub Gerencia de Logística"*, asimismo, el numeral 11.7 señala que: *"El expediente de contratación antes de la emisión de la Orden de Compra y/o Servicios, deberá contener como mínimo la siguiente documentación en original: **a) Pedido de Compra y/o Servicios** a través del SIGA debidamente firmado y con sello de post firma del Gerente de la Unidad Orgánica"*, y el numeral 6.5 del ítem VI. DISPOSICIONES GENERALES, establece, que *"La Sub Gerencia de Logística, solo iniciará el procedimiento de contratación, si el requerimiento cuenta con toda la documentación respectiva y acorde a lo previsto en la presente Directiva, caso contrario se procederá a la devolución de la documentación a las Unidades Orgánicas del CAFED.* (El resaltado es nuestro)

Respecto a la elaboración del estudio de mercado

El literal k) del numeral 5.1 DEFINICIONES de la Directiva n.° 004-2019-CAFED/GG, define **Estudio de Mercado,** como la *"Acción mediante la cual los especialistas del órgano encargado de las contrataciones identifican las ofertas que brinda el mercado y determina el valor de la contratación de los bienes o servicios requeridos"*, asimismo, el numeral 6.2, del ítem XI. DISPOSICIONES GENERALES, establece que *"El proceso de contratación consta de las siguientes etapas: i) Formulación del requerimiento, **ii) elaboración del estudio de mercado**, iii) certificación de crédito presupuestal, iv) perfeccionamiento de la orden y/o contrato, v) ejecución de la prestación"*.

Del mismo modo, el numeral 6.6 del citado ítem, señala: *"El proceso de contratación inicia con la definición del requerimiento por el área usuaria el cual será presentado ante la Gerencia de Administración (...) siendo luego derivado a la Sub Gerencia de Logística para su atención, debiendo realizar el estudio de mercado, determinar el mejor precio (...), perfeccionar la orden y/o contrato y realizar las gestiones administrativas"*, en base a ello, se evidenció que el Lic. Adm. Luis Alberto Castillo Paz, Gerente de Administración mediante Proveído n.° 110 de 30 de enero de 2023 **(Ver apéndice n.° 5 y 6)** y Proveído n.° 382-B de 7 de marzo de 2023 **(Ver apéndice n.° 7)**, trasladó los requerimientos de contratación solicitados por el área usuaria a la Sub Gerencia de Logística, para su revisión, verificación y atención de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, el CPC. Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración, mediante Memorando n.° 000368-2023-CAFED/GA de 4 abril del 2023 **(Ver apéndice n.° 8)**, Proveído n.° 000834-2023-CAFED/GA de 3 de mayo de 2023 **(Ver apéndice n.° 9)**, Proveído n.° 001095-2023-

[8] Designado mediante Resolución Presidencial n.° 006-2023-CAFED/PR de 20 de enero de 2023, y concluido mediante Resolución Presidencial n.° 012-2023-CAFED/PR de 8 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**.

CAFED/GA de 29 de mayo de 2023 **(Ver apéndice n.° 10)**, Proveído n.° 001620-2023-CAFED/GA de 4 de julio de 2023 **(Ver apéndice n.° 11)**, Proveído n.° 002058-2023-CAFED/GA de 31 de julio de 2023 **(Ver apéndice n.° 12)**, Proveído n.° 002577-2023-CAFED/GA de 29 de agosto de 2023 **(Ver apéndice n.° 13)**, Proveído n.° 003120-2023-CAFED/GA de 28 de setiembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 14)**, Proveído n.° 003577-2023-CAFED/GA de 26 de octubre de 2023 **(Ver apéndice n.° 15)** y Proveído n.° 004002-2023-CAFED/GA de 30 de noviembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 16)**, remitió los requerimientos de contratación solicitados por el área usuaria a la Sub Gerencia de Logística, para su revisión, verificación y atención de continuar con el trámite correspondiente.

Seguidamente, como parte del trámite de contratación, se verificó que el CPC. Oscar Enrique Arias Acuña, Coordinador de la Sub Gerencia de Logística[9], visó y suscribió en calidad de responsable de adquisiciones[10] y abastecimiento, las Órdenes de Servicio señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del cuadro n.° 1, del mismo modo, el Bach. Walter Milton Ipince Nicho, Coordinador[11] y Sub Gerente (e)[12] de la Sub Gerencia de Logistica, respectivamente, visó y suscribió en calidad de responsable de adquisiciones[13] y abastecimiento, las Órdenes de Servicios señaladas en los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del cuadro n.° 1, originando con ello, la emisión y formalización de la contratación del señor Bryan Junior Bravo Fernández, bajo la modalidad de locación de servicios, para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.

Sin embargo, de la revisión a la documentación que sustenta la elaboración de las citadas órdenes de servicio, se ha observado que no obra el documento que acredite la elaboración del Estudio de Mercado, en base a ello, el OCI CAFED, mediante Oficio n.° 000096-2025-CAFED/OCI de 3 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, solicitó al Gerente General del CAFED, informar si la Sub Gerencia de Logística elaboró la solicitud de cotización, para la obtención de propuestas técnicas y económicas de los potenciales proveedores antes de la emisión de las órdenes de servicio del señor Bryan Bravo Fernández, por lo que, la Gerencia General mediante Oficio n.° 000376-2025-CAFED/GG de 7 de abril de 2025, remite el Informe n.° 000472-2025-CAFED/SGL de 7 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, elaborado por la Sub Gerencia de Logística, quien informó, lo siguiente: *"(...) la Sub Gerencia de Logística* ***no elaboró la solicitud de cotización*** *para la obtención de propuestas técnicas y económicas de los proveedores potenciales, como parte del procedimiento de estudio de mercado establecido en la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG"* (El resaltado es nuestro).

Asimismo, la comisión de control mediante Carta n.° 003-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 5 de mayo de 2025[14] **(Apéndice n.° 29)**, solicitó al CPC. Oscar Enrique Arias Acuña, Coordinador de la Sub Gerencia Logística, entre otros, informar si para la elaboración de las Órdenes de Servicio n°s. 0000009 y 000179 de 1 de febrero y 7 de marzo de 2023, respectivamente, se realizó la solicitud de cotización como parte del estudio de mercado, a fin de obtener propuestas técnicas y económicas, quien, mediante Carta n.° 01-2025-OEAA sin fecha[15] **(Apéndice n.° 30)**, indicó *"(...) se debe señalar que* ***no se realizó la solicitud de cotización de mercado*** *debido a que el mencionado sr. Bryan Bravo Fernández, es un locador de servicios (...)"*. (El resaltado es nuestro).

[9] Desde el 1 de febrero de 2023 hasta el 28 de marzo de 2023.
[10] De acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Logística mediante Oficio n.° 000003-2025-CAFED/SGL de 6 de marzo de 2025 e Informe n.° 000945-2025-CAFED/SGL de 22 de mayo de 2025, en las cuales señalaron que los vistos contemplados en las Órdenes de Servicios n.°s 0000009 y 0000179 corresponden al señor Oscar Enrique Arias Acuña **(Apéndice n.° 25)**.
[11] Desde el 28 de marzo de 2023 hasta el 5 de junio de 2023.
[12] Encargado mediante Resolución de Gerencia General n.° 0034-2023-CAFED/GG de 6 de junio de 2023 y Cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 035-2025-CAFED/GG de 24 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 26)**.
[13] De acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Logística mediante Oficio n.° 000003-2025-CAFED/SGL de 6 de marzo de 2025 e Informe n.° 000945-2025-CAFED/SGL de 22 de mayo de 2025, señalan que los vistos contemplados en las Órdenes de Servicios n.°s 0000531, 0000822, 0001262, 0001502, 0001833, 0002272, 0002815, 0003668 y 0004277 corresponden al Bach. Walter Milton Ipince Nicho **(Ver apéndice n.° 25)**.
[14] Notificado al correo electrónico garias.acuna@gmail.com el 5 de mayo de 2025, y reiterado Carta n.° 008-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 9 de mayo de 2025, notificado al correo electrónico garias.acuna@gmail.com el 9 de mayo de 2025 **(Ver apéndice n.° 29)**.
[15] Remitido mediante correo electrónico garias.acuna@gmail.com de 12 de mayo de 2025 **(Ver apéndice n.° 30)**.

Al respecto, se evidenció que el Lic. Adm. Luis Alberto Castillo Paz y el CPC. Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerentes de Administración, pese a tener pleno conocimiento[16] que la Sub Gerencia de Logística, unidad orgánica bajo su cargo, no contaba con un Sub Gerente a cargo, procedió a derivar mediante Proveído n.º 110 de 30 de enero de 2023, Proveído n.º 382-B de 7 de marzo de 2023, Memorando n.º 000368-2023-CAFED/GA de 4 abril del 2023, Proveído n.º 000834-2023-CAFED/GA de 3 de mayo de 2023 y Proveído n.º 001095-2023-CAFED/GA de 29 de mayo de 2023, los requerimientos de personal requeridos por la Gerencia de Asesoría Jurídica (área usuaria) a la Sub Gerencia de Logística, a fin de que los señores CPC. Oscar Enrique Arias Acuña y el Bach. Walter Milton Ipince Nicho, Coordinadores de la Sub Gerencia de Logística, realicen las funciones de contratación de personal bajo modalidad de locación de servicios, acción que vulneró la Directiva n.º 04-2019-CAFED/GG[17], la cual señala en el numeral 4.3 del ítem IV RESPONSABILIDADES, que *"La Gerencia de Administración es responsable de realizar la evaluación y seguimiento respecto al cumplimiento de la presente Directiva"*, y en su numeral 7.11 del ítem VII DEL REQUERIMIENTO, establece que *"La Gerencia de Administración tiene la función de dirección y supervisión de los procesos de abastecimientos de bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de la Entidad"*, asimismo, incumplieron el literal a. del artículo 29º, que señala como función de la Gerencia de Administración: *"Programar, organizar, dirigir y controlar los sistemas de (…) Logística y las actividades de gestión documentaria"*.

Asimismo, se verificó que el CPC. Oscar Enrique Arias Acuña, Coordinador de la Sub Gerencia de Logística[18] y el Bach. Walter Milton Ipince Nicho, Coordinador[19] y Encargado de la Sub Gerencia de Logística (e), pese a no haber realizado el estudio de mercado, para la obtención de propuestas técnicas y económicas como parte del estudio de mercado y además de que en su condición de Coordinadores de la Sub Gerencia de Logística, no tenían la facultad de ejecutar los procesos de adquisición y contratación de servicios, visaron y suscribieron en calidad de responsable de adquisiciones y de abastecimiento, las Órdenes de Servicio detalladas en el cuadro n.º 1, originando con ello, la contratación del señor Bryan Junior Bravo Fernández bajo la modalidad de locación de servicios, inobservando así la Directiva n.º 04-2019-CAFED/GG, la cual establece en el numeral 8.3 del ítem VIII. ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MERCADO, que *"La Sub Gerencia de Logística elaborará la solicitud de cotización y remitirá a los proveedores potenciales, estableciendo la fecha de recepción de propuestas técnicas y económicas (cotizaciones) a través de cualquier medio de comunicación electrónica o físico (…)"*, asimismo, el numeral 11.7 del ítem XI. DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, señala: *"El expediente de contratación antes de la emisión de la Orden de Compra y/o Servicios, deberá contener como mínimo la siguiente documentación en original: c) Invitaciones realizadas a los proveedores, vía carta y/o correo electrónico y d) Cotizaciones donde se verifique el medio de recepción de la misma"*, del mismo modo vulneraron los numerales 6.2 y 6.6 del ítem XI. DISPOSICIONES GENERALES que señala, *"El proceso de contratación consta de las siguientes etapas: (…) ii) elaboración del estudio de mercado (…)"*, y *"El proceso de contratación inicia con la definición del requerimiento por el área usuaria el cual será presentado ante la Gerencia de Administración (…) siendo luego derivado a la Sub Gerencia de Logística para su atención, debiendo realizar el estudio de mercado (…)"*, del mismo modo, incumplió su función establecida en las funciones específicas de los puestos ocupados en las Gerencias y Sub Gerencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la cual en su literal g. del numeral ***1. FUNCIONES DEL PUESTO*** de la Sub Gerencia de Logística, señala *"Programar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades de*

[16] Solicitaron la contratación de Ccoordinador para la Sub Gerencia de Logística, mediante Memorandos n.ºs 0011a-2023-CAFED/GG/GA, 000107-2023-CAFED/GA, 000353-2023-CAFED/GA, 000513-2023-CAFED/GA y 000730-2023-CAFED/GA de 1 de febrero, 1 de marzo, 3 de abril, 2 de mayo y 1 de junio de 2023, respectivamente **(Apéndice n.º 31)**.
[17] Procedimiento para adquisiciones de bienes y servicios menores o iguales a 8UIT en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.
[18] Contratado mediante Órdenes de Servicios n.ºs 0000002 y 0000161 de 1 de febrero y 7 de marzo de 2023, respectivamente, en mérito al servicio requerido por el Lic. Adm. Luis Alberto Castillo Paz, Gerente de Administración **(Apéndice n.º 32)**.
[19] contratado mediante Órdenes de Servicios n.ºs 0000518, 0000791 y 0001337 de 5 de abril, 5 de mayo y 2 de junio de 2023, respectivamente, en mérito al servicio requerido por el CPC. Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración **(Apéndice n.º 33)**.

adquisición de bienes, y contratación de obras, de servicios no personales y de consultoría de acuerdo a las solicitudes de las áreas usuarias y las políticas aprobadas por la Gerencia General".

Respecto al Cuadro Comparativo de Precios

De la revisión efectuada a la documentación contenida en los comprobantes de pago detallados en el cuadro n.° 1, se ha identificado que en ninguno de ellos, obra el documento que acredite la elaboración del Cuadro Comparativo de Precios, siendo corroborado dicha información por la Sub Gerencia de Logística, quien informó a través del Informe n.° 000472-2025-CAFED/SGL de 7 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 28)**, que *"(...) la Sub Gerencia de Logística no elaboró la solicitud de cotización para la obtención de propuestas técnicas y económicas de los proveedores potenciales, como parte del procedimiento de estudio de mercado establecido en la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG"*, aspecto que evidencia que no se realizó la elaboración del cuadro comparativo de precios, pese a ello, el CPC. Oscar Enrique Arias Acuña, Coordinador de Logística, visó y suscribió en calidad de responsable de adquisiciones y de abastecimiento, las Órdenes de Servicio n°s. n.° 0000009 **(Ver apéndice n.° 5 y 6)** y 0000179 **(Ver apéndice n.° 7)** de 1 de febrero y 7 de marzo de 2023, respectivamente, asimismo, el Bach. Walter Milton Ipince Nicho, Coordinador y Sub Gerente de Logística, visó y suscribió en calidad de responsable de adquisiciones y de abastecimiento, las Órdenes de Servicios n.°s 0000531 **(Ver apéndice n.° 8)**, 0000822 **(Ver apéndice n.° 9)**, 0001262 **(Ver apéndice n.° 10)**, 0001502 **(Ver apéndice n.° 11)**, 0001833 **(Ver apéndice n.° 12)**, 0002272 **(Ver apéndice n.° 13)**, 0002815 **(Ver apéndice n.° 14)**, 0003668 **(Ver apéndice n.° 15)** y 0004277 **(Ver apéndice n.° 16)** de 5 de abril, 5 de mayo, 2 de junio, 4 de julio, 4 de agosto, 4 de setiembre, 3 de octubre, 3 de noviembre, 1 de diciembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales se formalizó la contratación del señor Bryan Junior Bravo Fernández bajo la modalidad de locación de servicios.

Lo expuesto, contraviene la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG *"Procedimiento para adquisiciones de bienes y servicios menores o iguales a 8UIT en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED"*, que establece en el numeral 9.1 del ítem IX. *CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS*, lo siguiente: *"Cuando se presente más de una cotización se deberá elaborar el cuadro comparativo de precios, donde deberá confirmar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, el comparativo de precios, plazos de entrega de la prestación, garantías y mejoras, este documento deberá estar visado por la Sub Gerencia de Logística"*, asimismo, vulnera el numeral 11.7 del ítem *XI. DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS*, señala: *"El expediente de contratación antes de la emisión de la Orden de Compra y/o Servicios, deberá contener como mínimo la siguiente documentación en original: h) Cuadro Comparativo con el Visto Bueno del encargado de la Sub Gerencia de Logística, (...)"*, del mismo modo, inobserva las funciones específicas de los puestos ocupados en las Gerencias y Sub Gerencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la cual en su literal g. del numeral *1. FUNCIONES DEL PUESTO* de la Sub Gerencia de Logística, señala como función la de *"Programar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades de adquisición de bienes, y contratación de obras, de servicios no personales y de consultoría de acuerdo a las solicitudes de las áreas usuarias y las políticas aprobadas por la Gerencia General"*.

Respecto al perfeccionamiento de la Orden de Servicio

a) Respecto a las Órdenes de Servicio n°s. 0000009 de 1 de febrero de 2023, 0000179 de 7 de marzo de 2023 y 0000531 de 5 de abril de 2023.

De la revisión a la documentación contenida en los Comprobantes de Pago n.°s 000050, 000115, 000314 y 000625 de 17 de febrero, 23 de febrero, 28 de marzo y 25 de abril de 2023, respectivamente, se observó que, mediante Memorandos n.°s 007-2023-CAFED/GAJ **(Ver apéndice n.° 5 y 6)**, 000034-2023-CAFED/GAJ **(Ver apéndice n.° 7)** y 000081-2023-

CAFED/GAJ **(Ver apéndice n.° 8)** de 30 de enero, 3 de marzo y 4 de abril de 2023, respectivamente, el Abg. Roberto Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica (área usuaria), requirió entre otros, la contratación del servicio de Asistente Jurídico y Analista Legal a la Gerencia de Administración, adjuntando a dicho requerimiento los Términos de Referencias (TDR), del cual se verifica que el área usuaria solicitó en el numeral VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR, lo siguiente:

Cuadro n.° 3
Términos de Referencia elaborados por la Gerencia de Asesoría Jurídica – área usuaria

DOCUMENTO	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS DEL PROVEEDOR
Memorando n.° 007-2023-CAFED/GAJ	30/01/2023	Servicio de **Asistente Jurídico** para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	**CONDICIONES PARTICULARES** ➢ **Experiencia** • Experiencia General no menor a tres (03) años en el sector público o privado. • Experiencia específica no menor de dos (02) años en el área legal en el sector público o privado. ➢ **Conocimiento y otros** • Diplomado en Gestión Pública.
Memorando n.° 000034-2023-CAFED/GAJ	3/03/2023	Servicio de **Analista legal** para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	
Memorando n.° 000081-2023-CAFED/GAJ	4/04/2023	Servicio de **Analista legal** para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 000050, 000314 y 000625 de 17 de febrero, 28 de marzo y 25 de abril de 2023, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, en atención a lo requerido, la Gerencia de Administración mediante Proveído n.° 110 de 30 de enero de 2023 **(Ver apéndice n.° 5)**, Proveído n.° 382-B de 7 de marzo de 2023 **(Ver apéndice n.° 7)** y Memorando n.° 000368-2023-CAFED/GA de 4 de abril de 2023 **(Ver apéndice n.° 8)**, remitió la documentación a la Sub Gerencia de Logística para su revisión, verificación y atención de continuar con el trámite correspondiente.

Al respecto, como resultado del trámite correspondiente, se verificó que la Sub Gerencia de Logística, contrató al señor Bryan Junior Bravo Fernández mediante Órdenes de Servicios n.°s 0000009, 0000179 y 0000531 de 1 de febrero, 7 de marzo y 5 de abril de 2023, respectivamente, de cuya verificación se advierte la Orden de Servicio n.° 0000009 de 1 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 5)**, fue elaborado por el CPC. Oscar Enrique Arias Acuña, Coordinador de la Sub Gerencia de Logística, quien visó y suscribió la citada orden en calidad de responsable de adquisiciones y abastecimiento; la Orden de Servicio n.° 0000179 de 7 de marzo de 2023 **(Ver apéndice n.° 7)**, fue elaborado por la señora Haylin Huamán Salazar[20], y la Orden de Servicio n.° 0000531 de 5 de abril de 2023 **(Ver apéndice n.° 8)**, fue elaborado por el señor Jonathan de la Cruz Martínez[21], en base a ello, la comisión de control, mediante Cartas n.°s 005-2025-CAFED/OCI/SCE1 y 006-2025-CAFED/OCI/SCE1, ambas de 8 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, solicitó a los señores Jonathan de la Cruz Martínez y Haylin Huamán Salazar, lo siguiente:

"(...)
1. *Confirmar si usted elaboró las órdenes de servicio detalladas en el cuadro n.° 1, de no haberlo realizado sírvase indicar quien fue la persona que elaboró las citadas órdenes de servicio, toda vez que en el recuadro ELABORADO POR, aparece su nombre y apellido en todas las órdenes de servicio.*

[20] Profesional Técnico en la carrera de Administración Industrial.
[21] Profesional Técnico de la carrera de Contabilidad.

2. *De ser afirmativa su respuesta del numeral 1, sírvase informar si usted fue el encargado de:*
 a) *Realizar la revisión del CV del señor Bryan Bravo Fernández, a fin de verificar si este cumplía con los requisitos solicitados en los Términos de Referencia elaborados por el área usuaria antes de la elaboración de las citadas órdenes de servicios.*
 b) *Realizar los actos preparatorios, tales como: (i) elaboración del estudio de mercado y (ii) elaboración del cuadro comparativo de precios".*

En mérito a lo solicitado, mediante Carta n.° 002-2025-JJDM de 15 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, el señor Jonathan Jesús de la Cruz Martínez, informó:

"1. Que, el suscrito si ha elaborado las órdenes de servicios señaladas en la carta n.° 005-2025-CAFED/OCI/SCE1[22], de fecha 08May2025.

2. En cuanto a la pregunta N° 02, se procede a realizar el esclarecimiento detallado:

a) (...) con relación a la consulta realizada, es de anotar que el mismo no corresponde al Término de Referencia, entendido en las actividades de los servicios, siendo únicamente la función de registrar en el SIGA y SIAF, las órdenes correspondientes, concluyendo que, al no corresponder dicha función no podría haberlo realizado.
b) (...) Que, en cuanto a los actos preparatorios, señalados precedentemente, es de anotar que no corresponde al suscrito realizar dicha labor, pues no se encontraba dentro de las actividades señaladas en los Términos de Referencia, que se adjuntan a la presente carta, y al no ser una función encargada la misma no correspondía al suscrito".

Asimismo, la señora Haylin Lisbeth Huamán Salazar, indicó mediante Carta n.° 002-2025-HLHS de 15 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, lo siguiente:

"1. Que, La suscrita si ha ELABORADO la orden de servicio señalada en la Carta n.° 006-2025-CAFED/OCI/SCE1[23], de fecha 08May2025.

2. En cuanto a la pregunta N° 02, se procede a realizar el esclarecimiento detallado:

a) (...) con relación a la consulta realizada, es de anotar que la suscrita recién había ingresado al área de Logística en el mes de febrero de 2023, conjuntamente con muchos servidores al inicio de cambio de gestión, motivo por el cual, la única función realizada sobre dicha orden fue registrar en el sistema SIGA Y SIAF, la misma que fue encomendada por el coordinador del área.
b) (...) Que, en cuanto a los actos preparatorios, señalados precedentemente, es de anotar que la acción realizada por mi persona, fue la última fase, lo que correspondía al Registro de la orden de servicio, debiendo precisar que los actos preparatorios habrían sido realizados por otros compañeros y/o coordinador del área (...)".

Ahora bien, de la revisión a la documentación que sustenta los citados Comprobantes de Pago, se ha identificado la existencia de un solo Curriculum vitae (CV)[24], la cual corresponde al señor Bryan Junior Bravo Fernández, quien, para acreditar la experiencia general de tres (3) años en el sector público y privado, y la experiencia específica no menor de dos (2) años en el área

[22] Orden de Servicio n.° 0000531 de 5 de abril de 2023.
[23] Orden de Servicio n.° 0000179 de 7 de marzo de 2023.
[24] Comprobante de Pago n.° 000050 (folio del 18 al 31), Comprobante de Pago n.° 000115 (folio del 10 al 23), Comprobante de Pago n.° 000314 (folio del 18 al 31) y Comprobante de Pago n.° 000625 (folio del 14 al 21).

legal en el sector público o privado, solicitado por el área usuaria en los tres (3) términos de referencia, presentó la siguiente documentación:

Cuadro n.° 4
Experiencia laboral presentada por el señor Bryan Junior Bravo Fernández

Empresa / Entidad	Documento / fecha/suscrito	Cargo	Inicio	Fin	Verificación OCI					
					Experiencia General			Experiencia Especifica		
					Año	Mes	Días	Año	Mes	Días
Inversiones ELIFER S.R.L.	**Constancia Fecha:** 8/01/2022. **Suscrito:** Elizabeth Fernández Zea, Gerente General	Asistente Administrativo de la Oficina Legal	4/01/2021	3/01/2022	1					
Corporación Cuya Chumpitaz, A&C Abogados y Contadores	**Certificado de Trabajo Fecha:** 20/08/2019. **suscrito:** Walter Cuya Chumpitaz, Abogado	Asistente de Estudio Jurídico	1/02//2019	31/08/2019					7	1
Dirección de Salud de la Marina de Guerra del Perú	**Constancia de Trabajo Fecha:**25/01/2019. **Suscrito:** Capitán de Navío CG. Percy Alfieri Folegati Melgarejo, jefe de la Oficina de Personal y Seguridad	Auxiliar Administrativo	1/01/2018	15/01/2019	1		14			
Estudio Jurídico J&F Tataje Asociados Abogados	**Constancia Fecha:**15/01/2016 **Suscrito:** Juan F. Tataje Veliz, Gerente General	Practicas Pre profesionales[25]	1/07/2015	31/12/2015					6	3
TOTAL					**2 años y 14 días**			**1 año, 1 mes y 4 días**		
EXPERIENCIA LABORAL TOTAL DEL PROVEEDOR					**3 años, 1 mes y 18 días**					

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 000050, 000314 y 000625 de 17 de febrero, 28 de marzo y 25 de abril de 2023, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se observó que el señor Bryan Junior Bravo Fernández, acreditó una experiencia laboral total de tres (3) años, un (1) mes y dieciocho (18) días, cumpliendo así la experiencia general solicitada en los términos de referencia, sin embargo, respecto a la experiencial específica, se verifica que tan solo acreditó un (1) año, un (1) mes y cuatro (4) días, experiencia que no es acorde a lo solicitado por el área usuaria, toda vez que se requirió dos (2) años en el área legal en el sector público o privado, en ese sentido se verifica que el citado señor no cumplió con acreditar la experiencia especifica solicitada.

Por otro lado, a fin de verificar la autenticidad de las constancias y certificados presentados por el mencionado señor, el OCI mediante Oficio n.° 000157-2024-CAFED/OCI de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, solicitó a la Gerente General de INVERSIONES ELIFER S.R.L. confirmar si la constancia del 8 de enero de 2022 fue emita por su representada, quien en

[25] Ley 31396 Ley que reconoce las practicas preprofesionales y profesionales como experiencia laboral, y modifica el Decreto Legislativo 1401, señala en su numeral 3.1 del Artículo 3 Reconocimiento de la práctica preprofesional y práctica profesional, señala: *"Las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo no menor de tres meses o hasta cuando el estudiante adquiera la condición de egresado, son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada".*

atención a lo requerido, mediante documento s/n de 4 de junio de 2024[26] **(Apéndice n.° 38)**, informó *"(...) luego de haber revisado mis documentos administrativos que obran en mi poder, les informo que es conforme CONSTANCIA DEL 08 DE ENERO DE 2022 realizado a nombre del sr. BRYAN JUNIOR BRAVO FERNANDEZ ya que en esos momentos el sr. En mención trabajaba desempeñándose como* ***ASISTENTE ADMINISTRATIVO***".

Asimismo, mediante Oficio n.° 000158-2024-CAFED/OCI de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, el OCI CAFED solicitó al Gerente General de Corporación Cuya Chumpitaz A&C E.I.R.L., confirmar si el Certificado de Trabajo de 20 de agosto de 2019, emitido a nombre del sr. Bryan Bravo Fernández fue emitido por su representada. En respuesta a ello, el citado Gerente mediante correo electrónico waltercuya28@gmail.com de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, indicó, *"(...) manifestarle que dicha persona si laboró por un periodo breve a mis ordenes en el cargo de* ***asistente de mi estudio jurídico*** *en la fecha que consta en el certificado de trabajo expedido"*. (Lo resaltado es nuestro)

Del mismo modo, el OCI CAFED a través del Oficio n.° 000159-2024-CAFED/OCI de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, solicitó al Director de la Dirección de Salud de la Marina de Guerra del Perú (en adelante DISAMAR), confirmar si la constancia de trabajo de 25 de enero de 2024, emitido a nombre del Señor Bryan Bravo Fernández fue suscrito por su representada, quien, mediante Oficio n.° 001019/54 de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, señaló: *"(...), se ha determinado que no existen medios para comprobar si la constancia (...) ha sido emitida por esta jefatura, debido a que no existe copia o documentación alguna en los archivos documentarios, asimismo, (...), el citado oficial Superior se encuentra en la situación militar de retiro"*, en merito a dicha respuesta, mediante Oficio n.° 000247-2024-CAFED/OCI de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, se solicitó al director informar entre otros, lo siguiente: *1. Si el sr. Bryan Bravo Fernández fue contratado por su representada durante el periodo de 1 de enero de 2018 hasta el 15 de enero de 2019* y *4. (...) precisar las funciones de un auxiliar administrativo*, en base a lo requerido, el director de la DISAMAR, informó[27]: *"2. El ciudadano Bryan Junior Bravo Fernández, prestó servicios en la Dirección bajo la modalidad de Servicios No Personales (SNP), desde* ***el mes de febrero del 2018 hasta enero del 2019****, tal y como se puede apreciar en las DOCE (12) órdenes de servicios (...). y 3. El citado ciudadano prestaba servicios (...) desempeñándose como auxiliar Administrativo"*, por lo que, el citado señor en la DISAMAR, acumuló una experiencia especifica de **once (11) meses y dieciocho (18) días.**

En mérito a dicha respuesta, el OCI mediante Oficio n.° 000036-2025-CAFED/OCI de 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 45)**, solicitó al director de DISAMAR, informar si un auxiliar administrativo puede realizar funciones como asistente o especialista legal en la Dirección de salud de la Marina de Guerra del Perú, en base a ello, el citado director con Oficio n.° 1510/51 de 20 de febrero de 2025[28] **(Apéndice n.° 46)**, indicó: *"b.* ***Punto 2****: se precisa que un proveedor de servicio contratado como auxiliar administrativo,* ***no realiza funciones como asistente o especialista legal*** *(...)"*. (El resaltado es nuestro)

Al respecto, en base a lo mencionado por el Gerente General de INVERSIONES ELIFER S.R.L, Corporación Cuya Chumpitaz A&C E.I.R.L y el Director de la Dirección de Salud de la Marina de Guerra del Perú, se verifica que el señor Bryan Junior Bravo Fernández, tiene como experiencia especifica en el área legal, lo siguiente:

[26] Remitido mediante correo electrónico elifernandezzea@gmail.com de 4 de junio de 2024 **(Ver apéndice n.° 38).**
[27] Mediante Oficio n.° 1554/54 de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44).**
[28] Recepcionado por Mesa de Partes del CAFED, y remitido al OCI mediante Oficio n.° 000202-2025-CAFED/GG de 20 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 46).**

Cuadro n.° 5
Experiencia Específica en el área legal en el sector público o privado del señor Bryan Bravo Fernández

Empresa / Entidad	Documento / fecha	Cargo	Inicio	Fin	Verificación OCI		
					Experiencia Especifica		
					Año	Mes	Días
Corporación Cuya Chumpitaz, A&C Abogados y Contadores	**Certificado de Trabajo Fecha:** 20/08/2019. **suscrito:** Walter Cuya Chumpitaz, Abogado	Asistente de Estudio Jurídico	1/02//2019	30/08/2019		7	1
Estudio Jurídico J&F Tataje Asociados Abogados	**Constancia Fecha:**15/01/2016 **Suscrito:** Juan F. Tataje Veliz, Gerente General	Practicas Pre Profesionales[28]	1/07/2015	31/12/2015		6	3
TOTAL, EXPERIENCIA ESPECÍFICA					**1 año, 1 mes y 4 días**		

Fuente: Documento s/n de 4 de junio de 2024, correo electrónico waltercuya28@gmail.com de 10 de junio de 2024, Oficio n.° 1554/54 de 12 de agosto de 2024 y Oficio n.° 1510/51 de 20 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se observa en el cuadro n.° 5, el señor Bryan Junior Bravo Fernández, solo acreditó como experiencia especifica **un (1) año, un (1) mes y cuatro (4) días**, es decir, no cumplió con acreditar la experiencia específica solicitada por la Gerencia de Asesoría Jurídica (área usuaria), quien requirió como uno de los requisitos del proveedor para la contratación del servicio de un Asistente Jurídico y Asistente Legal, una experiencia específica no menor de dos (2) años en el área legal en el sector público o privado.

Por otro lado, de acuerdo al ítem **Conocimientos y otros**, del numeral VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR establecido en los tres (3) términos de referencia, se verifica que la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitó que el personal a contratar cuente con **Diplomado en Gestión Pública**, sin embargo, de la revisión a la documentación contenida en el Curriculum vitae (CV) del señor Bryan Junior Bravo Fernández, se ha identificado que no obra el documento que acredite que el citado señor haya realizado el Diplomado en Gestión Pública, por lo tanto, el señor Bryan Junior Bravo Fernández tampoco cumplió con este requisito solicitado.

Ahora bien, es de precisar que el CPC. Oscar Enrique Arias Acuña, fue contratado mediante Órdenes de Servicios[30] n.°s 0000002 y 0000161 de 1 de febrero y 7 de marzo de 2023 **(Ver apéndice n.° 32)**, respectivamente, asimismo, el Bach. Walter Milton Ipince Nicho, fue contratado mediante Orden de Servicio[31] n.° 0000518 de 5 de abril de 2023 **(Ver apéndice n.° 33)**, ambos proveedores fueron contratados como Coordinadores de la Sub Gerencia de Logistica, sin embargo, dicho cargo no se encuentra establecido en los instrumentos de gestión de la entidad, como lo son (i) El Reglamento de Organización y Funciones[32] del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, y (ii) Las Funciones específicas de los puestos ocupados en las Gerencias y Sub Gerencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED[33].

[28] Mediante Oficio n.° 000156-2024-CAFED/OCI de 17 de mayo de 2024, se solicitó al Gerente General del Estudio Jurídico J&F Tataje Asociados Abogados confirmar si se la constancia de 15 de enero de 2016 fue emitida por su representada, sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna **(Apéndice n.° 47)**.
[30] Servicio requerido por el Lic. Adm. Luis Alberto Castillo Paz, Gerente de Administración del CAFED, mediante Memorandos n.°s 0011a-2023-CAFED/GG/GA y 000107-2023-CAFED/GA de 1 de febrero y 1 de marzo de 2023, respectivamente **(Ver apéndice n.° 31)**.
[31] Servicio requerido por el CPC. Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración del CAFED, mediante Memorando n.° 000353-2023-CAFED/GA de 3 de abril de 2023 **(Ver apéndice n.° 31)**.
[32] Primera modificación, aprobada mediante acuerdo de Consejo Regional n.° 000030 de 21 de febrero de 2012.
[33] Aprobada mediante Resolución Gerencial General n.° 0010-2015-CAFED/GG de 20 de enero de 2015.

Asimismo, es necesario precisar que numeral 12.1 del ítem XII. EJECUCIÓN CONTRACTUAL de la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG, establece que "*La ejecución de la contratación de bienes, servicios o consultorías,* ***se inicia a partir del día hábil siguiente a la notificación y recepción formal de la orden*** *y/o contrato (...). La fecha de inicio bajo ninguna causal puede ser anterior a la fecha de notificación*", en base a ello, se advierte que las Órdenes de Servicio a través de las cuales se contrató al CPC. Oscar Enrique Arias Acuña y al Bach. Walter Milton Ipince Nicho, como Coordinadores de la Sub Gerencia de Logística, fueron emitidos y notificados el 1 de febrero, 7 de marzo y 5 de abril de 2023, es decir, fueron notificados el mismo día que fueron emitidas las órdenes de servicio del señor Bryan Junior Bravo Fernández, por lo tanto, los citados coordinadores, no se encontraban facultados para emitir, visar y suscribir en calidad de responsable de adquisiciones y de abastecimiento las Órdenes de Servicios n°s. 0000009, 000179 y 0000531 de 1 de febrero, 7 de marzo y 5 de abril de 2023, respectivamente, del señor Bryan Junior Bravo Fernández, toda vez que, sus labores recién iniciaban el día 2 de febrero, 8 de marzo y 6 de abril de 2023, respectivamente.

En ese sentido, por lo antes expuesto, se ha evidenciado que el señor Bryan Junior Bravo Fernández, no cumplió con acreditar la experiencia específica de dos (2) años en el área legal en el sector público o privado, y tampoco presentó el Diplomado en Gestión Pública, requisitos solicitados por la Gerencia de Asesoría Jurídica en los tres (3) términos de referencia, sin embargo, el CPC. señores Oscar Enrique Arias Acuña y el Bach. Walter Milton Ipince Nicho, Coordinadores de la Sub Gerencia de Logística, pese al incumplimiento de los requisitos solicitados y además de no tener competencia para la realización de dicha función, emitieron, visaron y suscribieron en calidad de responsable de adquisiciones y de abastecimiento las Órdenes de Servicio n°s. 0000009, 000179 y 0000531 de 1 de febrero, 7 de marzo y 5 de abril de 2023, respectivamente, originando con ello la formalización de la contratación del señor Bryan Junior Bravo Fernández, bajo la modalidad de locación de servicios, por el monto total de S/ 24 000,00 (veinticuatro mil con 00/100 soles), vulnerando de esta manera lo establecido en el numeral VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR de los Términos de Referencia elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica (área usuaria), asimismo, contravinieron la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG, la cual señala en su numeral 11.7 del ítem ***XI. DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS***, que señala: *"El expediente de contratación antes de la emisión de la Orden de Compra y/o Servicios, deberá contener como mínimo la siguiente documentación en original: m) Documentación sustentatoria del proveedor a contratar, conforme a lo establecido en los términos de referencia (...)"*, y en su numeral 12.1 del ítem XII. EJECUCIÓN CONTRACTUAL establece que *"La ejecución de la contratación de bienes, servicios o consultorías, se inicia a partir del día hábil siguiente a la notificación y recepción formal de la orden y/o contrato (...). La fecha de inicio bajo ninguna causal puede ser anterior a la fecha de notificación".*

b) Respecto a las Órdenes de Servicio n.°s 0000822 de 5 de mayo de 2023, 0001262 de 2 de junio de 2023, 0001502 de 4 de julio de 2023.

De la revisión a la documentación contenida en los Comprobantes de Pago n.°s 001134, 001488 y 002006 de 26 de mayo, 26 de junio, y 24 de julio de 2023, se ha identificado que, mediante Memorandos n.°s 000103-2023-CAFED/GAJ **(Ver apéndice n.° 9)**, 000134-2023-CAFED/GAJ **(Ver apéndice n.° 10)** y 000152-2023-CAFED/GAJ **(Ver apéndice n.° 11)** de 3 de mayo, 26 de mayo y 4 de julio de 2023, respectivamente, el Abg. Roberto Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica (área usuaria), requirió entre otros, la contratación del *"Servicio de tercero como Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED"*, a la Gerencia de Administración, adjuntando a dicho requerimiento los Términos de Referencias, verificándose, que el área usuaria solicitó en el numeral VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR, lo siguiente:

Cuadro n.° 6

Términos de Referencia elaborados por la Gerencia de Asesoría Jurídica - área usuaria

DOCUMENTO	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS DEL PROVEEDOR
Memorando n.° 000103-2023-CAFED/GAJ	3/05/2023	Servicio de tercero como **Analista legal** para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	**CONDICIONES PARTICULARES** ➢ **Experiencia** • Experiencia General no menor a tres (03) años en el sector público o privado. • Experiencia específica no menor de dos (02) años en el sector público. ➢ **Conocimiento y otros** • Diplomado en Gestión Pública.
Memorando n.° 000134-2023-CAFED/GAJ	26/05/2023		
Memorando n.° 000152-2023-CAFED/GAJ	4/07/2023		

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 001134, 001488 y 002006 de 26 de mayo, 26 de junio, y 24 de julio de 2023, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

Acto seguido, en atención a lo requerido, la Gerencia de Administración mediante Proveídos n.°s 000834-2023-CAFED/GA **(Ver apéndice n.° 9)**, 001095-2023-CAFED/GA **(Ver apéndice n.° 10)** y 001620-2023-CAFED/GA **(Ver apéndice n.° 11)** de 3 de mayo, 29 de mayo y 4 de julio de 2023, respetivamente; remitió la documentación a la Sub Gerencia de Logística para su revisión, verificación y atención para su trámite correspondiente.

Al respecto, como resultado del trámite correspondiente, se verificó que la Sub Gerencia de Logística, contrató al señor Bryan Junior Bravo Fernández mediante Órdenes de Servicios n.°s 0000822 **(Ver apéndice n.° 9)**, 0001262 **(Ver apéndice n.° 10)** y 0001502 **(Ver apéndice n.° 11)** de 5 de mayo, 2 de junio y 4 de julio de 2023, respectivamente, de cuya verificación se identificó que dichas Órdenes de Servicio fueron elaborados por el señor Jonathan de la Cruz Martínez, en base a ello, la comisión de control, mediante Carta n.° 005-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 8 de mayo de 2025 **(Ver apéndice n.° 34)**, solicitó informar lo siguiente:

"(...)
1. *Confirmar si usted elaboró las ordenes de servicio detalladas en el cuadro n.° 1, de no haberlo realizado sírvase indicar quien fue la persona que elaboró las citadas órdenes de servicio, toda vez que en el recuadro ELABORADO POR, aparece su nombre y apellido en todas las ordenes de servicio.*
2. *De ser afirmativa su respuesta del numeral 1, sírvase informar si usted fue el encargado de:*
 a) *Realizar la revisión del CV del señor Bryan Bravo Fernández, a fin de verificar si este cumplía con los requisitos solicitados en los Términos de Referencia elaborados por el área usuaria antes de la elaboración de las citadas órdenes de servicios.*
 b) *Realizar los actos preparatorios, tales como: (i) elaboración del estudio de mercado y (ii) elaboración del cuadro comparativo de precios".*

En mérito a lo solicitado, mediante Carta n.° 002-2025-JJDM de 15 de mayo de 2025 **(Ver apéndice n.° 35)**, el señor Jonathan Jesús de la Cruz Martínez, informó:

"1. Que, el suscrito si ha elaborado las órdenes de servicios señaladas en la Carta n.° 005-2025-CAFED/OCI/SCE1[34], de fecha 8May2025.

2. En cuanto a la pregunta N° 02, se procede a realizar el esclarecimiento detallado:

[34] orden de servicio n.° 0000531 de 5 de abril de 2023.

a) *(...) con relación a la consulta realizada, es de anotar que el mismo no corresponde al Termino de Referencia, entendido en las actividades de los servicios, siendo únicamente la función de registrar en el SIGA y SIAF, las órdenes correspondientes, concluyendo que, al no corresponder dicha función no podría haberlo realizado.*

b) *(...) Que, en cuanto a los actos preparatorios, señalados precedentemente, es de anotar que no corresponde al suscrito realizar dicha labor, pues no se encontraba dentro de las actividades señaladas en los Términos de Referencia, que se adjuntan a la presente carta, y al no ser una función encargada la misma no correspondía al suscrito".*

Al respecto, de la revisión a la documentación contenida en los citados Comprobantes de Pago, se ha identificado la existencia de un solo Curriculum vitae (CV)[35], la cual corresponde al señor Bryan Junior Bravo Fernández, quien, para acreditar la experiencia general de tres (3) años en el sector público y privado, y la experiencia específica no menor de dos (2) años en el sector público, solicitado por el área usuaria en los tres (3) términos de referencia, presentó la siguiente documentación:

Cuadro n.° 7
Experiencia laboral presentada por el señor Bryan Junior Bravo Fernández

Empresa / Entidad	Documento / fecha	Cargo	Inicio	Fin	Verificación OCI					
					Experiencia General			Experiencia Especifica en el sector público		
					Año	Mes	Días	Año	Mes	Días
Inversiones ELIFER S.R.L.	**Constancia Fecha:** 8/01/2022. **Suscrito:** Elizabeth Fernández Zea, Gerente General	Asistente Administrativo de la Oficina Legal	4/01/2021	3/01/2022	1					
Corporación Cuya Chumpitaz, A&C Abogados y Contadores	**Certificado de Trabajo Fecha:** 20/08/2019. **suscrito:** Walter Cuya Chumpitaz, Abogado	Asistente de Estudio Jurídico	1/02//2019	31/08/2019		7	1			
Dirección de Salud de la Marina de Guerra del Perú	**Constancia de Trabajo Fecha:**25/01/2019. **Suscrito:** Capitán de Navío CG. Percy Alfien Folegati Melgarejo, jefe de la Oficina de Personal y Seguridad	Auxiliar Administrativo	1/01/2018	15/01/2019				1		14
Estudio Jurídico J&F Tataje Asociados Abogados	**Constancia Fecha:**15/01/2016 **Suscrito:** Juan F. Tataje Veliz, Gerente General	Practicas Pre profesionales[36]	1/07/2015	31/12/2015		6	3			

[35] Comprobante de pago n.° 001134 (folio del 24 al 37), Comprobante de pago n.° 001486 (folio del 25 al 36), y Comprobante de pago n.° 002006 (folio del 29 al 40).

[36] Ley 31396 Ley que reconoce las practicas preprofesionales y profesionales como experiencia laboral, y modifica el Decreto Legislativo 1401, señala en su numeral 3.1 del artículo 3 Reconocimiento de la práctica preprofesional y práctica profesional, que *"Las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo no menor de tres meses o hasta cuando el estudiante adquiera la condición de egresado, son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada".*

Empresa / Entidad	Documento / fecha	Cargo	Inicio	Fin	Verificación OCI					
					Experiencia General			Experiencia Especifica en el sector público		
					Año	Mes	Días	Año	Mes	Días
TOTAL					2 años, 1 mes y 4 días			1 año y 14 días		
EXPERIENCIA LABORAL TOTAL DEL PROVEEDOR					**3 años, 1 mes y 18 días**					

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 001134, 001488 y 002006 de 26 de mayo, 26 de junio, y 24 de julio de 2023 y documentación sustentante, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se observó que de las cuatro (4) empresas y/o entidades que emitieron las constancias y certificados de trabajo a favor del señor Bryan Junior Bravo Fernández, se ha evidenciado que las empresas Inversiones ELIFER S.R.L.[37], Corporación Cuya Chumpitaz A&C Abogados y Contadores[38] y Estudio Jurídico J&F Tataje Asociados Abogados[39], son empresas privadas, ello de acuerdo a las consultas RUC de SUNAT, obtenidas en la página web https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp., siendo la única entidad pública, la Dirección de Salud de la Marina de Guerra del Perú[40]. En ese sentido, se advierte que el citado señor acreditó una experiencia general de tres (3) años, un (1) mes y dieciocho (18) días, por lo tanto, cumplió con la experiencia general solicitada en los términos de referencia, sin embargo, respecto a la experiencia especifica, se advierte que el citado señor acreditó una experiencia específica de un (1) año y catorce (14) días en el sector público, aspecto que no condice con lo solicitado por el área usuaria, toda vez que se requirió una experiencia especifica no menor de (2) años en el sector público.

Por otro lado, a fin de validar las constancias y certificados presentados por el citado señor, el OCI mediante Oficio n.° 000157-2024-CAFED/OCI de 17 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 37)**, solicitó a la Gerente General de INVERSIONES ELIFER S.R.L. confirmar si la constancia del 8 de enero de 2022 fue emita por su representada, quien en respuesta, remitió el documento s/n de 4 de junio de 2024[41] **(Ver apéndice n.° 38)**, a través del cual informó *"(...) luego de haber revisado mis documentos administrativos que obran en mi poder, les informo que es conforme CONSTANCIA DEL 08 DE ENERO DE 2022 realizado a nombre del señor BRYAN JUNIOR BRAVO FERNANDEZ ya que en esos momentos el sr. en mención trabajaba desempeñándose como* ***ASISTENTE ADMINISTRATIVO***".

Asimismo, se realizó la consulta[42] al Gerente General de Corporación Cuya Chumpitaz A&C E.I.R.L., quien mediante correo electrónico waltercuya28@gmail.com de 10 de junio de 2024 **(Ver apéndice n.° 40)**, indicó, *"(...) manifestarle que dicha persona si laboró por un periodo breve a mis ordenes en el cargo de asistente de mi estudio juridico en la fecha como consta en el certificado de trabajo expedido".*

Del mismo modo, de la consulta[43] realizada al Director de la Dirección de Salud de la Marina de Guerra del Perú, este mediante Oficio n.° 1554/54 de 12 de agosto de 2024 **(Ver apéndice n.° 44)**, informó lo siguiente: *"2. El ciudadano Bryan Junior Bravo Fernández, prestó servicios en la Dirección bajo la modalidad de Servicios No Personales (SNP), desde el mes de febrero*

[37] Tipo de contribuyente: Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, RUC 20552180641 **(Apéndice n.° 48)**.
[38] Tipo de contribuyente: Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, RUC 20516350190 **(Apéndice n.° 49)**.
[39] Tipo de contribuyente: Sociedad Anónima Cerrada, RUC 20552158980 **(Apéndice n.° 50)**.
[40] Tipo de contribuyente: Instituciones Públicas, RUC 20153408191 **(Apéndice n.° 51)**.
[41] Remitido mediante correo electrónico elifernandezzea@gmail.com de 4 de junio de 2024.
[42] Mediante Oficio n.° 000158-2024-CAFED/OCI de 17 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 39)**.
[43] Realizada mediante Oficio n.° 000247-2024-CAFED/OCI de 5 de agosto de 2024 **(Ver apéndice n.° 43)**.

del 2018 hasta enero del 2019, (...). En mérito a dicha respuesta, el OCI mediante oficio n.° 000036-2025-CAFED/OCI de 5 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 45)**, solicitó al Director de DISAMAR, informar si un auxiliar administrativo puede realizar funciones como asistente o especialista legal en la Dirección de Salud de la Marina de Guerra del Perú, en base a ello, el citado Director con Oficio n.° 1510/51 de 20 de febrero de 2025[44] **(Ver apéndice n.° 46)**, indicó: *"(...) se precisa que un proveedor de servicio contratado como auxiliar administrativo,* ***no realiza funciones como asistente o especialista legal*** *(...)"*, es decir el cargo desempeñado por el señor Bryan Junior Bravo Fernández en la DISAMAR fue como Auxiliar administrativo, por lo que, en dicha entidad pública no realizó funciones como analista y/o especialista legal. (El resaltado es nuestro)

Al respecto, de acuerdo a lo mencionado por el Director de la Dirección de Salud de la Marina de Guerra del Perú, se evidencia que el señor Bryan Junior Bravo Fernández, prestó servicios durante el mes de febrero de 2018 hasta el 15 enero de 2019[45], acumulando en dicho período una experiencia de **once (11) meses y dieciocho (18) días**, por lo que, el citado señor no cumplió con acreditar la Experiencia específica de dos (2) años en el sector público, de acuerdo al requisito establecido por la Gerencia de Asesoría Jurídica (área usuaria) en los términos de referencia.

Asimismo, en los términos de referencia se requirió el servicio de un **Analista Legal** para la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando como requisito una experiencia especifica de dos (2) años en el sector público, por ende, el personal a contratar debería contar con experiencia realizando labores como **analista legal**, ello realizado en entidades públicas, sin embargo, la única entidad pública en la que prestó servicio el señor Bryan Junior Bravo Fernández, fue en la Dirección de Salud de la Marina de Guerra del Perú, no obstante, en dicha entidad desarrolló funciones como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, por lo tanto, no acreditaría la experiencia especifica solicitada, ello de acuerdo a la descripción y objeto del servicio requerido por el área usuaria.

Por otro lado, de acuerdo al ítem Conocimientos y otros, del numeral VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR establecidos en los tres (3) términos de referencia, se verificó que la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitó que el personal a contratar cuente con **Diplomado en Gestión Pública**, sin embargo, de la revisión a la documentación contenida del Curriculum vitae (CV) del señor Bryan Junior Bravo Fernández, se advierte que no obra el documento que acredite la realización del Diplomado en Gestión Pública, por lo tanto, el citado señor no cumplió con acreditar este requisito solicitado en los citados términos de referencia.

Ahora bien, es de precisar que el Bach. Walter Milton Ipince Nicho, fue contratado mediante Órdenes de Servicios[46] n.°s 0000791 y 0001337 de 5 de mayo y 2 de junio de 2023 **(Ver apéndice n.° 33)**, respectivamente, como Coordinador de la Sub Gerencia de Logística, sin embargo, dicho cargo no se encuentra establecido en los instrumentos de gestión de la entidad, como lo son (i) El Reglamento de Organización y Funciones[47] del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, y (ii) Las Funciones Específicas de los Puestos Ocupados en las Gerencias y Sub Gerencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED[48].

[44] Recepcionado por Mesa de partes del CAFED, y remitido al OCI mediante Oficio n.° 000202-2025-CAFED/GG de 20 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 46)**.
[45] Fecha indicada en la constancia de trabajo emitida por el jefe de la Oficina de Personal y Seguridad de la Dirección de Salud de la Marina de Guerra del Perú.
[46] Servicio requerido por el CPC. Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración del CAFED, mediante Memorandos n.°s 000513-2023-CAFED/GA y 000730-2023-CAFED/GA de 2 de mayo y 1 de junio de 2023, respectivamente **(Ver apéndice n.° 31)**.
[47] Primera modificación, aprobada mediante acuerdo de Consejo Regional n.° 000030 de 21 de febrero de 2012.
[48] Aprobada mediante Resolución Gerencial General n.° 0010-2015-CAFED/GG de 20 de enero de 2015.

Asimismo, es necesario indicar que numeral 12.1 del ítem XII. EJECUCIÓN CONTRACTUAL de la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG, establece que *"La ejecución de la contratación de bienes, servicios o consultorías,* ***se inicia a partir del día hábil siguiente a la notificación y recepción formal de la orden*** *y/o contrato (...). La fecha de inicio bajo ninguna causal puede ser anterior a la fecha de notificación"*, en base a ello, se advierte que las Órdenes de Servicio a través de las cuales se contrató al Bach. Walter Milton Ipince Nicho, como Coordinador de la Sub Gerencia de Logística, fue emitido y notificado el 5 de mayo y 2 de junio de 2023, respectivamente; es decir, fue notificado el mismo día que fueron emitidas las Órdenes de Servicio del señor Bryan Junior Bravo Fernández, por lo tanto, el citado proveedor, no se encontraba facultado para emitir, visar y suscribir en calidad de responsable de adquisiciones y de abastecimiento las Órdenes de Servicio n.°s 0000822 y 0001262 de 5 de mayo y 2 de junio de 2023, respectivamente, del señor Bryan Junior Bravo Fernández, toda vez que, sus labores recién iniciaban el día 8 de mayo y 5 de junio de 2023, respectivamente.

En ese sentido, se ha evidenciado que el señor Bryan Junior Bravo Fernández, no cumplió con acreditar la experiencia especifica de dos (2) años en el sector público, así como tampoco cumplió con presentar el documento que acredite la realización del Diplomado en Gestión Pública, requisitos solicitados en los tres (3) términos de referencia elaborados por la Gerencia de Asesoría Jurídica (área usuaria), no obstante, el Bach. Walter Milton Ipince Nicho, Coordinador y Sub Gerente[49] (e) de la Sub Gerencia de Logística, pese al incumplimiento de los requisitos solicitados y además de no tener competencia para la realización de dicha función[50], visó y suscribió las Órdenes de Servicio n°s. 0000822, 0001262 y 0001502 de 5 de mayo, 2 de junio y 4 de julio de 2023, respectivamente, a favor del señor Bryan Junior Bravo Fernández, originando con ello la formalización de la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, por el monto total de S/ 20 000,00 (veinte mil con 00/100 soles). La situación antes expuesta vulneró lo establecido en el numeral VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR de los Términos de Referencia elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, asimismo, inobservó la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG, que señala en su numeral 11.7 del ítem XI. DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, que *"El expediente de contratación antes de la emisión de la Orden de Compra y/o Servicios, deberá contener como mínimo la siguiente documentación en original: m) Documentación sustentatoria del proveedor a contratar, conforme a lo establecido en los términos de referencia (...)"*, y en su numeral 12.1 del ítem XII. EJECUCIÓN CONTRACTUAL establece que *"La ejecución de la contratación de bienes, servicios o consultorías, se inicia a partir del día hábil siguiente a la notificación y recepción formal de la orden y/o contrato (...). La fecha de inicio bajo ninguna causal puede ser anterior a la fecha de notificación".*

Asimismo, el citado funcionario en calidad de Sub Gerente de Logística, incumplió el literal a. del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones[51] del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, que señala como función de la Sub Gerencia de Logística la de *"Programar, dirigir, organizar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento (...) en concordancia con la normativa vigente".*

De igual manera, incumplió el numeral 1. FUNCIONES DEL PUESTO de La Sub Gerencia de Logística, de las funciones específicas de los puestos ocupados en las Gerencias y Sub Gerencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED[52], la cual señala en su literal e. *"Programar, dirigir, organizar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento (...) en concordancia con la normativa vigente"* y el literal g., que establece *"Programar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades de adquisición de bienes,*

[49] Encargado mediante Resolución de Gerencia General n.° 034-2023-CAFED/GG de 6 de junio de 2023.
[50] Durante los meses de mayo y junio de 2023.
[51] Primera modificación, aprobada mediante acuerdo de Consejo Regional n.° 000030 de 21 de febrero de 2012.
[52] Aprobada mediante Resolución Gerencial General n.° 0010-2015-CAFED/GG de 20 de enero de 2015.

y contratación de obras, de servicios no personales y de consultoría de acuerdo a las solicitudes de las áreas usuarias y las políticas aprobadas por la Gerencia General".

c) Respecto a las Órdenes de Servicio n°s 0001833 de 4 de agosto de 2023, 0002272 de 4 de setiembre de 2023, 0002815 de 3 de octubre de 2023, 0003668 de 3 de noviembre de 2023 y 00004277 de 1 de diciembre de 2023.

De la revisión a la documentación contenida en los Comprobantes de Pago n.°s 002628, 003373, 004068, 004880 y 006120 de 25 de agosto, 26 de setiembre, 26 de octubre, 27 de noviembre y 21 de diciembre de 2023, respectivamente, se advierte que los abogados Roberto Bedón Serpa y Moisés Cabrera Rojas, Gerentes de Asesoría Jurídica (área usuaria), en su debida oportunidad, requirieron mediante Memorandos n.°s 000177-2023-CAFED/GAJ **(Ver apéndice n.° 12)**, 000180-2023-CAFED/GAJ **(Ver apéndice n.° 13)**, 000191-2023-CAFED/GAJ **(Ver apéndice n.° 14)**, 000201-2023-CAFED/GAJ **(Ver apéndice n.° 15)** y 000214-2023-CAFED/GAJ **(Ver apéndice n.° 16)** de 31 de julio, 29 de agosto, 28 de setiembre, 25 de octubre y 29 de noviembre de 2023, respectivamente, la contratación del servicio de Analista Legal, Asesoría Legal, Asesoría de asuntos legales y Técnico Legal a la Gerencia de Administración, adjuntando a dicho requerimiento los Términos de Referencias, de los cuales se verifica que el área usuaria solicitó en el numeral VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR, lo siguiente:

Cuadro n.° 8

Términos de Referencia elaborados por la Gerencia de Asesoría Jurídica - área usuaria

DOCUMENTO	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS DEL PROVEEDOR
Memorando n.° 000177-2023-CAFED/GAJ	31/07/2023	Servicio de tercero como **Analista legal** para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	**CONDICIONES PARTICULARES** ➢ **Experiencia** • Experiencia General no menor a tres (03) años en el sector público o privado. • Experiencia específica no menor de un (01) año en el sector público. ➢ **Conocimiento y otros** • Diplomado en Gestión Pública
Memorando n.° 000180-2023-CAFED/GAJ	29/08/2023	Servicio de tercero como **Analista legal** para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	
Memorando n.° 000191-2023-CAFED/GAJ	28/09/2023	Servicio de tercero como **Asesoría legal** para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	
Memorando n.° 000201-2023-CAFED/GAJ	25/10/2023	Servicio de tercero como **Asesoría de asuntos legales** de asuntos legales administrativos para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED	
Memorando n.° 000214-2023-CAFED/GAJ	29/11/2023	Servicio de tercero como opinión **Técnico Legal** de expedientes para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED	

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 002628, 003373, 004068, 004880 y 006120 de 25 de agosto, 26 de setiembre, 26 de octubre, 27 de noviembre y 21 de diciembre de 2023, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, en atención a lo requerido, la Gerencia de Administración mediante Proveídos n.°s 002058-2023-CAFED/GA **(Ver apéndice n.° 12)**, 002577-2023-CAFED/GA **(Ver apéndice n.° 13)**, 003120-2023-CAFED/GA **(Ver apéndice n.° 14)**, 003577-2023-CAFED/GA **(Ver apéndice n.° 15)** y 004002-2023-CAFED/GA **(Ver apéndice n.° 16)** de 31 de julio, 29 de agosto, 28 de setiembre, 26 de octubre y 30 de noviembre de 2023, respectivamente; remitió la documentación a la Sub Gerencia de Logística para su revisión, verificación y atención para su trámite correspondiente.

Al respecto, como resultado del trámite correspondiente, se verificó que la Sub Gerencia de Logística, contrató al señor Bryan Junior Bravo Fernández mediante Órdenes de Servicios n.°s

0001833 **(Ver apéndice n.° 12)**, 0002272 **(Ver apéndice n.° 13)**, 0002815 **(Ver apéndice n.° 14)**, 0003668 **(Ver apéndice n.° 15)** y 0004277 **(Ver apéndice n.° 16)** de 4 de agosto, 4 de setiembre, 3 de octubre, 3 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, respectivamente, de cuya verificación se advierte que dichas Órdenes de Servicio fueron elaborados por el señor Jonathan de la Cruz Martínez, en base a ello, la comisión de control, mediante Carta n.° 005-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 8 de mayo de 2025 **(Ver apéndice n.° 34)**, solicitó informar lo siguiente:

> *"(...)*
> 1. *Confirmar si usted elaboró las ordenes de servicio detalladas en el cuadro n.° 1, de no haberlo realizado sírvase indicar quien fue la persona que elaboró las citadas órdenes de servicio, toda vez que en el recuadro ELABORADO POR, aparece su nombre y apellido en todas las ordenes de servicio.*
> 2. *De ser afirmativa su respuesta del numeral 1, sírvase informar si usted fue el encargado de:*
> a) *Realizar la revisión del CV del señor Bryan Bravo Fernández, a fin de verificar si este cumplía con los requisitos solicitados en los Términos de Referencia elaborados por el área usuaria antes de la elaboración de las citadas órdenes de servicios.*
> b) *Realizar los actos preparatorios, tales como: (i) elaboración del estudio de mercado y (ii) elaboración del cuadro comparativo de precios".*

En base a lo solicitado, el señor Jonathan Jesús de la Cruz Martínez mediante Carta n.° 002-2025-JJDM de 15 de mayo de 2025 **(Ver apéndice n.° 35)**, indicó lo siguiente:

> *"1. Que, el suscrito si ha elaborado las órdenes de servicios señaladas en la Carta n.° 005-2025-CAFED/OCI/SCE1[53], de fecha 8May2025.*
> *2. En cuanto a la pregunta N° 02, se procede a realizar el esclarecimiento detallado:*
>
> a) *(...) con relación a la consulta realizada, es de anotar que el mismo no corresponde al Término de Referencia, entendido en las actividades de los servicios, siendo únicamente la función de registrar en el SIGA y SIAF, las órdenes correspondientes, concluyendo que, al no corresponder dicha función no podria haberlo realizado.*
> b) *(...) Que, en cuanto a los actos preparatorios, señalados precedentemente, es de anotar que no corresponde al suscrito realizar dicha labor, pues no se encontraba dentro de las actividades señaladas en los Términos de Referencia, que se adjuntan a la presente carta, y al no ser una función encargada la misma no correspondia al suscrito".*

Ahora bien, de la revisión a la documentación, contenida en los citados comprobantes de pago, se ha identificado que existe un único Curriculum vitae (CV)[54], el mismo que corresponde al señor Bryan Junior Bravo Fernández, quien, para acreditar los tres (3) años de experiencia general en el sector público o privado, y su experiencia específica no menor de un (1) año en el sector público, requeridos por el área usuaria en los cinco (5) términos de referencia presentó la documentación siguiente:

[53] orden de servicio n.° 0000531 de 5 de abril de 2023.
[54] Comprobante de pago n.° 002628 (folio del 27 al 38), Comprobante de pago n.° 003373 (folio del 21 al 31), Comprobante de pago n.° 004068 (folio del 21 al 32), Comprobante de pago n.° 004880 (folio del 22 al 33) y Comprobante de pago n.° 006120 (folio del 22 al 33).

Cuadro n.° 9
Experiencia laboral presentada por el señor Bryan Junior Bravo Fernández

Empresa / Entidad	Documento / fecha	Cargo	Inicio	Fin	Verificación OCI					
					Experiencia General			Experiencia Especifica en el sector público		
					Año	Mes	Días	Año	Mes	Días
Inversiones ELIFER S.R.L.	**Constancia Fecha:** 8/01/2022. **Suscrito:** Elizabeth Fernández Zea, Gerente General	Asistente Administrativo de la Oficina Legal	4/01/2021	3/01/2022	1					
Corporación Cuya Chumpitaz, A&C Abogados y Contadores	**Certificado de Trabajo Fecha:** 20/08/2019. **suscrito:** Walter Cuya Chumpitaz, Abogado	Asistente de Estudio Jurídico	1/02//2019	31/08/2019		7	1			
Dirección de Salud de la Marina de Guerra del Perú	**Constancia de Trabajo Fecha:**25/01/2019. **Suscrito:** Capitán de Navio CG. Percy Alfieri Folegati Melgarejo, jefe de la Oficina de Personal y Seguridad	Auxiliar Administrativo	1/01/2018	15/01/2019				1		14
Estudio Jurídico J&F Tataje Asociados Abogados	**Constancia Fecha:**15/01/2016 **Suscrito:** Juan F. Tataje Veliz, Gerente General	Practicas Pre profesionales[55]	1/07/2015	31/12/2015		6	3			
TOTAL					2 años, 1 mes y 4 días			1 año y 14 días		
EXPERIENCIA LABORAL TOTAL DEL PROVEEDOR					**3 años, 1 mes y 18 días**					

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 002628, 003373, 004068, 004880 y 006120 de 25 de agosto, 26 de setiembre, 26 de octubre, 27 de noviembre y 21 de diciembre de 2023 y documentación sustentante, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión a las constancias y certificado de trabajo presentado por el citado señor, se evidenció que las empresas (i) Inversiones ELIFER S.R.L[56]., (ii) Corporación Cuya Chumpitaz A&C Abogados y Contadores[57], y (iii) Estudio Jurídico J&F Tataje Asociados Abogados[58], son empresas privadas, ello de acuerdo a las consultas RUC de SUNAT, efectuadas en la página web https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp., acumulando en las tres empresas privadas una experiencia de (2) años, (1) mes y (4) días. Por otro lado, se advierte que la única **entidad pública** es la Dirección de Salud de la Marina de Guerra del Perú[59], en donde se verificó que acumuló una experiencia de (1) año y (14) días, realizando labores como **Auxiliar Administrativo.**

[55] Ley 31396 Ley que reconoce las practicas preprofesionales y profesionales como experiencia laboral, y modifica el Decreto Legislativo 1401, señala en su numeral 3.1 del artículo 3 Reconocimiento de la práctica preprofesional y práctica profesional, que *"Las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo no menor de tres meses o hasta cuando el estudiante adquiera la condición de egresado, son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada"*.
[56] Tipo de contribuyente: Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, RUC 20552180641 **(Ver apéndice n.° 48).**
[57] Tipo de contribuyente: Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, RUC 20516350190 **(Ver apéndice n.° 49).**
[58] Tipo de contribuyente: Sociedad Anónima Cerrada, 20552158980 **(Ver apéndice n.° 50).**
[59] Tipo de contribuyente: Instituciones Públicas, 20153408191 **(Ver apéndice n.° 51).**

Ahora bien, al haberse requerido la experiencia especifica no menor a un (1) año en el sector público, el OCI CAFED, requirió[60] al Director de la Dirección de Salud de la Marina de Guerra del Perú, lo siguiente: "*1. Si el sr. Bryan Bravo Fernández fue contratado por su representada durante el periodo de 1 de enero de 2018 hasta el 15 de enero de 2019 y 4. (...) precisar las funciones de un auxiliar administrativo*", en base a ello, el directo de la DISAMAR informó[61]: "2. *El ciudadano Bryan Junior Bravo Fernández, prestó servicios en la Dirección bajo la modalidad de Servicios No Personales (SNP), desde* ***el mes de febrero del 2018 hasta enero del 2019****, tal y como se puede apreciar en las DOCE (12) órdenes de servicios (...). y 3. El citado ciudadano prestaba servicios (...) desempeñándose como* ***auxiliar Administrativo***". (El resaltado es nuestro)

En base a la respuesta obtenida, este OCI mediante Oficio n.° 000036-2025-CAFED/OCI de 5 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 45)**, solicitó al Director de la DISAMAR, informar si un auxiliar administrativo puede realizar funciones como asistente o especialista legal en la oficina de la DISAMAR, en mérito a ello, el citado Director con Oficio n.° 1510/51 de 20 de febrero de 2025[62] **(Ver apéndice n.° 46)**, indicó "*(...) se precisa que un proveedor de servicio contratado como* ***auxiliar administrativo, no realiza funciones como asistente o especialista legal*** *(...)*". (El resaltado es nuestro)

Al respecto, de acuerdo a lo indicado por el director de la Dirección de Salud de la Marina de Guerra del Perú, se evidenció que el señor Bryan Junior Bravo Fernández, prestó servicios durante el mes de febrero de 2018 hasta el 15 enero de 2019[63], acumulando en dicho periodo una experiencia de **once (11) meses y dieciocho (18) días**, es decir, no obtuvo ni un (1) año de experiencia en el sector público. Asimismo, se evidencia que se desempeñó como **Auxiliar Administrativo**, mas no como Analista Legal, Asesor Legal y Técnico Legal (objeto de la contratación), por lo tanto, la experiencia obtenida, corresponde a su experiencia general, por lo que, el citado señor no cumplió con acreditar la experiencia especifica solicitada por la Gerencia de Asesoría Jurídica (área usuaria) en los términos de referencia, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Experiencia laboral del señor Bryan Junior Bravo Fernández de acuerdo a lo informado por la Dirección de salud de la Marina de Guerra del Perú

Entidad	Documento / fecha	Cargo	Inicio	Fin	Exp. Acumulada	Exp. Específica	Exp. General
Oficina de Personal y Seguridad de la Dirección de Salud de la Marina de Guerra del Perú	**Constancia de Trabajo Fecha:25/01/2019. Suscrito:** Capitán de Navío CG. Percy Alfieri Folegati Melgarejo, jefe de la Oficina de Personal y Seguridad	**Auxiliar Administrativo**	1/02/2018	15/01/2019	**11 meses y 18 días**	NO	SI

Fuente: Oficio n.° 1554/54 de 12 de agosto de 2024 y oficio n.° 1510/51 de 20 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, de acuerdo al ítem Conocimientos y otros, del numeral VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR establecidos en los cinco (5) términos de referencia, se verificó que la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitó que el personal a contratar cuente con **Diplomado en Gestión Pública**, sin embargo, de la revisión a la documentación contenida en el Curriculum vitae (CV)

[60] Mediante Oficio n.° 000247-2024-CAFED/OCI de 5 de agosto de 2024 **(Ver apéndice n.° 43)**.
[61] Mediante Oficio n.° 1554/54 de 12 de agosto de 2024 **(Ver apéndice n.° 44)**.
[62] Recepcionado por Mesa de Partes del CAFED, y remitido al OCI mediante Oficio n.° 000202-2025-CAFED/GG de 20 de febrero de 2025.
[63] Fecha de conclusión de prestación del servicio de acuerdo a la Constancia de Trabajo de 25 de enero de 2019, emitido por la DISAMAR.

del señor Bryan Junior Bravo Fernández, se ha identificado que no obra el documento que acredite la realización del Diplomado en Gestión Pública, por lo tanto, el citado señor tampoco acreditó la presentación este requisito solicitado por el área usuaria.

En base a lo antes expuesto, se ha determinado que el señor Bryan Junior Bravo Fernández, no cumplió con acreditar la experiencia específica de un (1) año en el sector público, asimismo, tampoco presentó el documento que acredite la realización del Diplomado en Gestión Pública, requisitos solicitados por la Gerencia de Asesoría Jurídica en los términos de referencia, sin embargo, el Bach. Walter Milton Ipince Nicho, Sub Gerente de Logística, pese al incumplimiento de dichos requisitos, visó y suscribió las Órdenes de Servicio n°s. 0001833, 0002272, 0002815, 0003668 y 0004277 de 4 de agosto, 4 de setiembre, 3 de octubre, 3 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, respectivamente, a favor del señor Bryan Junior Bravo Fernández, formalizando así la contratación del citado señor, bajo la modalidad de locación de servicios, por el monto total de S/ 35 000,00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles), acción que vulneró lo establecido en el numeral VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR de los Términos de Referencia elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica (área usuaria), asimismo, inobservó el numeral 11.7 del ítem ***XI. DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS***, que señala: *"El expediente de contratación antes de la emisión de la Orden de Compra y/o Servicios, deberá contener como mínimo la siguiente documentación en original: m) Documentación sustentatoria del proveedor a contratar, conforme a lo establecido en los términos de referencia (...)".*

Asimismo, incumplió el literal a. del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones[64] del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, que señala como función de la Sub Gerencia de Logística la de *"Programar, dirigir, organizar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento (...) en concordancia con la normativa vigente".*

Del mismo modo, incumplió el numeral 1. FUNCIONES DEL PUESTO de La Sub Gerencia de Logística, de las funciones específicas de los puestos ocupados en las Gerencias y Sub Gerencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la cual señala en su literal e. *"Programar, dirigir, organizar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento (...) en concordancia con la normativa vigente"* y el literal g., que establece *"Programar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades de adquisición de bienes, y contratación de obras, de servicios no personales y de consultoría de acuerdo a las solicitudes de las áreas usuarias y las políticas aprobadas por la Gerencia General".*

Respecto a la ejecución, conformidad y pago de la prestación de servicios

De la revisión a la documentación contenida en los doce (12) Comprobantes de Pago emitidos a favor del proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, se verifica que, como parte de la ejecución contractual, conformidad y pago contiene la siguiente documentación:

Cuadro n.° 11

Comprobantes de Pagos, Conformidad de Servicios, Informes de Actividades y Ordenes de Servicios del proveedor Bryan Junior Bravo Fernández

N.°	C/P Fecha	Documentos de Conformidad		Informe de labores del proveedor de servicio	Sustento de informe	V°B° Check List Contabilidad	O/S fecha	Concepto del servicio	Apéndice
		Memorando	Acta de Conformidad						
1	000050 de 17.2.2023	Memorando N.° 000014-2023-GRC/GAJ de 14.2.2023	Formato de Conformidad de Servicios 13.2.2023	Informe N.°001-2023-BJBF de 13.2.2023	No adjunta sustento; el informe consta de dos (2) folios	Si	0000009 de 1.2.2023	Servicio de asistente jurídico para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED	5

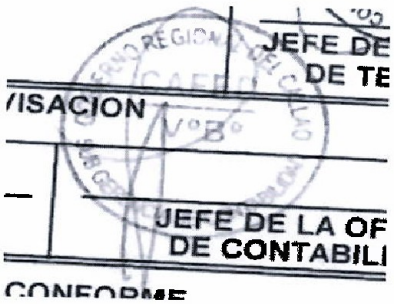
[64] Primera modificación, aprobada mediante acuerdo de Consejo Regional n.° 000030 de 21 de febrero de 2012.

N.°	C/P Fecha	Documentos de Conformidad		Informe de labores del proveedor de servicio	Sustento de informe	V°B° Check List Contabilidad	O/S fecha	Concepto del servicio	Apéndice
		Memorando	Acta de Conformidad						
2	000115 de 23.2.2023	Memorándum N.°000019-2023-GRC/GAJ de 21.2.2023	Formato de Conformidad de Servicios 21.2.2023	Informe N.°002-2023-BJBF de 21.2.2023	No adjunta sustento; el informe consta de dos (2) folios	No			6
3	000314 de 28.3.2023	Memorándum N.°000052-2023-CAFED/GAJ de 27.3.2023	Formato de Conformidad de Servicios 27.3.2023	Informe N.°003-2023-BJBF de 27.3.2023	No adjunta sustento; el informe consta de dos (2) folios	No	0000179 de 7.3.2023	Servicio de analista legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED	7
4	000625 de 25/4/2023	Memorándum n.° 000099-2023-CAFED/GAJ de 24/4/2023	Acta de Conformidad de Servicios n.° 486-2023 24/4/2023	Informe n.°003-2023-BJBF de 24/4/2023	No adjunta sustento; el informe consta de dos (2) folios	No	000531 de 5/4/2023	Servicio de analista legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica.	8
5	001134 de 26/5/2023	Memorándum n.° 000127-2023-CAFED/GAJ de 24/5/2023	Acta de Conformidad de Servicios n.° 787-2023 24/5/2023	Informe n.°002-2023-BJBF de 24/5/2023	No adjunta sustento; el informe consta de dos (2) folios	No	0000822 de 5/5/2023	Servicio especializado en analista legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica.	9
6	001488 de 26/6/2023	Memorándum n.° 000143-2023-CAFED/GAJ de 23/6/2023	Acta de Conformidad de Servicios n.° 1104-2023 22/6/2023	Informe n.° 003-2023-BJBF de 22/6/2023	No adjunta sustento; el informe consta de dos (2) folios	No	0001262 de 2/6/2023	Servicio especializado en analista legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica.	10
7	002006 de 24/7/2023	Memorándum n.° 000171-2023-CAFED/GAJ de 21/7/2023	Acta de Conformidad de Servicios n.° 1585-2023 21/7/2023	Informe n.° 004-2023-BJBF de 21/7/2023	No adjunta sustento; el informe consta de dos (2) folios	No	0001502 de 4/7/2023	Servicio especializado en analista legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica.	11
8	002628 de de 25/8/2023	Memorándum n.° 000178-2023-CAFED/GAJ de 24/8/2023	Acta de Conformidad de Servicios n.° 1975-2023 24/8/2023	Informe n.° 005-2023-BJBF de 24/8/2023	No adjunta sustento; el informe consta de dos (02) folios	No	0001833 de 4/8/2023	Servicio especializado en analista legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica.	12
9	003373 de 26/9/2023	Memorándum n.° 000187-2023-CAFED/GAJ de 21/9/2023	Acta de Conformidad de Servicios n.° 2482-2023 21/9/2023	Informe n.° 006-2023-BJBF de 21/9/2023	No adjunta sustento; el informe consta de dos (02) folios	No	0002272 de 4/9/2023	Servicio especializado en analista legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica.	13
10	004068 de 26/10/2023	Memorándum n.° 000200-2023-CAFED/GAJ de 24/10/2023	Acta de Conformidad de Servicios n.° 3219-2023 23/10/2023	Informe n.° 010-2023-BJBF de 23/10/2023	No adjunta sustento; el informe consta de dos (02) folios	No	0002815 de 3/10/2023	Servicio de Asesoría Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica	14
11	004880 de 27/11/2023	Memorándum n.° 000212-2023-CAFED/GAJ de 24/11/2023	Acta de Conformidad de Servicios n.° 3957-2023 24/11/2023	Informe n.° 011-2023-BJBF de 23/11/2023	No adjunta sustento; el informe consta de dos (02) folios	No	0003668 de 3/11/2023	Servicios de asesoría en asuntos legales administrativos para la Gerencia de Asesoría Jurídica.	15
12	006120 de 21/12/2023	Memorándum n.°000221-2023-CAFED/GAJ de 18/12/2023	Acta de Conformidad de Servicios n.° 4843-2023 18/12/2023	Informe n.° 012-2023-BJBF de 18/12/2023	No adjunta sustento; el informe consta de dos (02) folios	Si	0004277 de 1/12/2023	Servicio de opinión técnica legal de expedientes.	16

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 000050 de 17 de febrero de 2023, 000115 de 23 de febrero de 2023, 000314 de 28 de marzo de 2023, 000625 de 25 de abril de 2023, 001134 de 26 de mayo de 2023, 001488 de 26 de junio de 2023, 002006 de 24 de julio de 2023, 002628 de 25 de agosto de 2023, 003373 de 26 de setiembre de 2023, 004068 de 26 de octubre de 2023, 004880 de 27 de noviembre de 2023 y 006120 de 21 de diciembre de 2023, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión a los doce (12) Comprobantes de Pago detallados en el cuadro n.º 11, se ha verificado que contienen el sello y rúbrica del Sub Gerente de Contabilidad, asimismo, se evidenció que las once (11) Órdenes de Servicio, detalladas en el cuadro n.° 11, contienen el sello y rúbrica del encargado del Control Previo de la Sub Gerencia de Contabilidad, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 12
Sello y rúbrica del Sub Gerente de Contabilidad y Control Previo

V° B° del Sub Gerente de Contabilidad	V° B° del Encargado de Control Previo
	

Fuente: Comprobantes de Pago detallados en el cuadro n.º 11.
Elaborado por: Comisión de Control.









Tal y como se observa en el cuadro n.º 12, las rúbricas son idénticas, por lo que, el personal encargado del Control Previo es la misma persona que se encontraba a cargo de la Sub Gerencia de Contabilidad, en base a ello, la comisión de control, a fin de identificar quien fue el responsable del Control Previo, el 25 de mayo de 2025, se reunió con el CPC, Javier Daniel Gómez Ríos, Gerente Administración y personal de la Sub Gerencia de Contabilidad[65], quienes señalaron que las rúbricas contenidas en los V°B° de Control Previo de la Subgerencia de Contabilidad del CAFED, contenidas en las once (11) Órdenes de Servicios, corresponden al CPC. Manuel Ernesto Pacheco Bilbao[66], según Acta n.° 01-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 21 de mayo de 2025 **(Apéndice n.º 52)**, firmada por el Gerente de Administración del CAFED, y el personal de la Subgerencia de Contabilidad.

Ahora bien, de la revisión a la documentación contenida en los doce (12) Comprobantes de Pago, se evidenció que diez (10) Comprobantes de Pago, detalladas en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, del cuadro n.º 11, no contienen el **"Anexo 07 Guía de Ordenamiento Documentario o Check List"**, documento que es elaborado por el encargado de efectuar el control previo en la Sub Gerencia de Contabilidad, pese a ello el señor CPC. Manuel Ernesto Pacheco Bilbao, procedió a efectuar el trámite de devengado, contraviniendo de esta manera el numeral 14.1 del ítem XIV CONTROL PREVIO Y LAS FASES DE DEVENGADO, GIRADO Y PAGADO de la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG, que señala *"Recepcionada la conformidad por la Sub Gerencia de Logística, está la remitirá en un plazo no mayor a un (01) día hábil a la Sub Gerencia de Contabilidad para la revisión del encargado de Control Previo, quien procederá a verificar en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de recepcionado el expediente de contratación de acuerdo a la Guía de*

[65] Jarol S. Pariasca Uribe con DNI 47975857, María de los Ángeles Huamán Espinoza con DNI 77170968 y Rafael Jonathan Chiroque Centeno con DNI 74901979.
[66] Órdenes de Servicio n.°s 0000001 de 1 de diciembre de 2023, 0000175 de 7 de marzo de 2023, 0000517 de 5 de abril de 2023, 0000790 de 5 de mayo de 2023, 0001254 de 2 de junio de 2023 y 0001615 de 4 de julio de 2023; y Comprobantes de Pago n.°s 000021 de 16 de febrero de 2023, 000097 de 23 de febrero de 2023, 000301 de 28 de marzo de 2023, 000613 de 25 de abril de 2023, 001098 de 25 de mayo de 2023, 001474 de 26 de junio de 2023 y 002038 de 24 de julio de 2023; y encargado como Sub Gerente de Contabilidad mediante Resolución Gerencial General n.° 0055-2023-CAFED/GG de 13 de julio de 2023 y concluido mediante Resolución Gerencial General n.° 0039-2024-CAFED/GG de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 53)**.

Ordenamiento Documentario o Check List, que este cumpla con la documentación necesaria y en caso de encontrarlo conforme, procederá a efectuar el trámite de devengado dentro del mismo plazo, para luego remitirlo a la Sub Gerencia de Tesorería".

Asimismo, respecto al Comprobante de Pago n.° 000050 de 17 de febrero 2023 **(Ver apéndice n.° 5)**, se ha identificado que contiene Check List expedientes SIAF de fecha 14 de febrero de 2023, verificándose que dicho documento solo cuenta con el sello de V°B° de Control Previo de la Subgerencia de Contabilidad del CAFED, no contando con la rúbrica del encargado de Control Previo. Ahora bien, de la información contenida en el Check List, se advierte, que se consideró lo siguiente:

ORDEN	LISTADO DE DOCUMENTOS	OBSERVACIONES	V° B°
(...)			
6	INFORME DE LOCADOR	De acuerdo a TDR y sellado	✓
7	SUSTENTO DEL INFORME (Detalle de actividades)	Conforme y con sustento (visado)	✓
(...)			

Sin embargo, lo consignado en el citado documento, carece de veracidad, ya que el Informe n.° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 5)**, emitido por el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, no contiene ningún sustento de sus actividades, ello corroborado en el sello de recepción de la Gerencia de Asesoría Jurídica (área usuaria), la cual indica la cantidad de dos (2) folios, cantidad que solo corresponde al Informe n.° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023, pese a ello, el encargado de Control Previo de la Subgerencia de Contabilidad, realizó el trámite del devengado.

De igual forma, de la revisión al Comprobante de Pago n.° 006120 de 21 de diciembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 16)**, se ha identificado que contiene el Check List expedientes SIAF de 20 de diciembre de 2023, el cual muestra que ha sido revisado por *"M. HUAMAN"*, iniciales que pertenecen a la señora María Huamán Espinoza[67], y aprobado por "M. PACHECO", iniciales que corresponde al señor Manuel Ernesto Pacheco Bilbao, quien suscribió dicho documento como responsable de Control Previo de la Sub Gerencia de Contabilidad. Ahora bien, de la información contenida en el Check List, se advierte, que se consideró lo siguiente:

ORDEN	LISTADO DE DOCUMENTOS	OBSERVACIONES	V° B°
(...)			
6	INFORME DE LOCADOR	De acuerdo a TDR y sellado	X
7	SUSTENTO DEL INFORME	Conforme y con sustento (visado)	X
(...)			

Sin embargo, lo consignado el en citado documento, carece de veracidad, ya que el Informe n.° 012-2023-BJBF de 18 de diciembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 16)**, emitido por el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, no ningún sustento de sus actividades, ello corroborado en el sello de recepción de la Gerencia de Asesoría Jurídica (área usuaria), la cual muestrala cantidad de dos (2) folios, cantidad que solo corresponde al Informe n.° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023, pese a ello, el encargado de Control Previo de la Subgerencia de Contabilidad, realizó el trámite del devengado.

Por otro lado, de la revisión a la documentación que sustenta la prestación del servicio, conformidad y pago, de los doce (12) Comprobantes de Pagos, emitidos a favor del señor Bryan Junior Bravo Fernández, se ha evidenciado que el Comprobante de Pago n.° 000115 de 23 de febrero de 2023, correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio n.° 0000009-2023 de 1 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 6)**, Comprobante de Pago n.° 000314 de 28 de

[67] Según Comprobante de Pago n° 000052 de 17 de febrero 2023, y documentación sustentante, en donde se adjunta Orden de Servicio n.° 0000077 de 1 de febrero de 2023, por el Servicio de Asistente Contable para la Subgerencia de Contabilidad.

marzo de 2023, único entregable de la Orden de Servicio n.° 0000179-2023 de 7 de marzo de 2023 **(Ver apéndice n.° 7)**, Comprobante de Pago n.° 000625 de 25 de abril de 2023, único entregable de la Orden de Servicio N.° 0000531-2023 de 5 abril de 2023 **(Ver apéndice n.° 8)** y Comprobante de Pago n.° 001488 de 26 de junio de 2023, único entregable de la Orden de Servicio n.° 0001262-2023 de 2 de junio de 2023 **(Ver apéndice n.° 10)**, el señor Bryan Junior Bravo Fernández, no efectuó la efectiva prestación del servicio, y en el Comprobante de Pago n.° 000050 de 17 de febrero de 2023, primer entregable de la Orden de Servicio n.° 0000009-2023 de 1 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 5)**, se ha identificado que no se realizó la aplicación de penalidad por retraso injustificado, conforme se menciona a continuación:

a) Respecto al Comprobante de Pago n.° 000050 de 17 de febrero de 2023, primer entregable de la Orden de Servicio n.° 0000009-2023 de 1 de febrero de 2023.

El proveedor de servicio, Bryan Junior Bravo Fernández, identificado con DNI n.° 70148130, fue contratado a través de la orden de servicio n.° 0000009-2023 de 1 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 5)**, para el Servicio de Asistente Jurídico en la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, ello en mérito al requerimiento de servicio de personal solicitado por el Abog. Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, realizado mediante Memorando n.° 007-2023-CAFED/GAJ de 30 de enero de 2023 **(Ver apéndice n.° 5)**, quien señaló en los términos de referencia, las actividades a realizar, plazo de ejecución, producto a presentar y conformidad de servicio, conforme se muestra a continuación:

"(...),
V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
El presente servicio no aplica subordinación con la Entidad, el cual contiene las siguientes actividades:

- *Asesorar a la Gerencia General y demás Unidades Orgánicas del CAFED, en el cumplimiento de la correcta aplicación de los acuerdos por el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.*
- *Asesorar en la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Gestión de la Entidad.*
- *Absolver las consultas de carácter legal formuladas por la Unidades Orgánicas del CAFED.*
- *Análisis e interpretación de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED CALLAO.*
- *Analizar y evaluar los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado, así como los resultados de los mismos.*
- *Coordinar con las áreas usuarias, programadores y áreas administrativas.*
- *Los servicios serán prestados en la ciudad AV. ELMER FAUCETT NRO 3970 UNID BOCANEGRA PROV. CONST DEL CALLAO – PROV CONST. DEL CALLAO – CALLAO.*

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO
El servicio se ejecutará durante un periodo comprendido a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta 20 días calendario.

VII.PRODUCTO
El servicio se realizará en dos (2) entregables con la presentación de un informe de actividades desarrolladas conforme a los señalado en la sección V, adjuntando su recibo por honorarios.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor – CAFED

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONCEPTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Presentación del primer producto	*A los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.*
Presentación del segundo producto	*A los 20 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.*

(...)

X.CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación será emitida por el Coordinador de la Gerencia de Asesoría Jurídica. (...)".

Al respecto, el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, en cumplimiento del primer entregable de la orden de servicio n.º 0000009-2023 de 1 de febrero de 2023, presentó su informe de actividades mediante Informe n.° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 5)**, dirigido al Abg. Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica (área usuaria), siendo recepcionado por dicha Gerencia el 13 de febrero de 2023, en dos (2) folios, según sello y firma de recepción del documento. Cabe precisar, que en el citado comprobante de pago no obra documentación que sustente las actividades señaladas en su Informe n.° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023, siendo estas las siguientes:

- *Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.*
- *Se emitió Informe N.° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.*
- *Se emitió Informe N.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.*
- *Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.*
- *Se analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.*
- *Se emitió el Informe N.° 008-2023-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal. Se remite Opinión Legal del Informe de Control especifico N.° 010-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazaderas, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.*
- *Se emitió Memorando N.° 012-2023-CAFED, sobre información solicitada para cierre contable.*

En base a ello, mediante Oficio n.° 000149-2024-CAFED/OCI de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, el OCI CAFED solicitó al Proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, los documentos sustentantes de sus informes de actividades realizadas durante el periodo 2023, quien, con Carta n.° 001-2024/BJBF sin fecha, recepcionado el 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 55)**, remitió sus informes de actividades, correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2023, entre ellos, el Informe n.° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023, sin embargo, se evidenció que el mismo no cuenta con documentación sustentante, sin embargo, en el segundo entregable de la Orden de Servicio n.° 0000009 de 1 de febrero de 2023, que es el Informe n.° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023, se reportan las mismas actividades realizadas en el primer entregable, adjuntando en este (segundo entregable, el Informe n.° 002-2023-BJBF) los documentos sustentantes, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 13

Primer y Segundo entregable de la Orden de Servicio n.° 0000009 de 1 de febrero de 2023, presentados por el proveedor Bryan Junio Bravo Fernández

Orden de Servicio n.°0000009 de 1/2/2023	Orden de Servicio n.°0000009 de 1/2/2023
Informe n.° 001-2023-BJBF de 13/2/2023 (Primer Entregable)	Informe n.° 002-2023-BJBF de 21/2/2023 (Segundo Entregable)
Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.	Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.
Se emitió Informe n.° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.	Se emitió Informe n.° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.
Se emitió Informe n.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.	Se emitió Informe n.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.
Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO	Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO
Analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.	Analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.
Se emitió el Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal. Se remite Opinión Legal del Informe de Control especifico n.° 010-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazaderas, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.	Se emitió el Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal. Se remite Opinión Legal del Informe de Control especifico n.° 010-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazaderas, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.
Se emitió Memorando n.° 012-2023-CAFED/GAJ, sobre información solicitada para cierre contable.	Se emitió Memorando n.° 012-2023-CAFED/GAJ, sobre información solicitada para cierre contable.

Fuente: Comprobante de Pago n.[os] 000050 y 000115 de 17 de febrero de 2023 y 23 de febrero de 2023, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se ha verificado que de las actividades reportadas en el Informe n.° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023, primer entregable de la Orden de Servicio n.° 000009 de 1 de febrero de 2023, solo son productos medibles los siguientes:

Cuadro n.° 14

Productos medibles del Informe n.° 001-2023-BJBF, primer entregable de la Orden de Servicio n.° 000009 de 1 de febrero de 2023

N.°	Documentos	Fecha	Asuntos
1	Informe n.° 001-2023/CAFED/GG/GAJ	24/1/2023	Aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023, del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED).
2	Informe n.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ	24/1/2023	Oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 Trabajadores CAS.
3	Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ	3/2/2023	Se remite Opinión Legal del Informe de Control Especifico n.° 010-2-2022-5958-.SCE, Servicio de Control Especifico a Hechos con Presuntas Irregularidad al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao" Procedimiento de Selección A.S n.° 059-2020-OEC/CAFED -CALLAO segunda convocatoria Adquisición de Cordel, Abrazaderas, Seguros, Pernos, Hilos, Cerraduras, Cintas y Lijas para la Actividad de Mantenimiento Integral.
4	Memorando n.° 012-2023-CAFED/GAJ	8.2.2023	Información solicitada para el cierre contable

Fuente: Carta n.° 001-2024/BJBF de 24 de mayo de 2024, que adjunta documentación sustentante.
Elaborado por: Comisión de Control.

Con relación a las demás actividades señaladas en su Informe n.° 001-2023-NJBF de 13 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 5)**, emitido por el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, se ha podido advertir que solo se limitan a copiar algunas funciones a realizar establecidas en sus términos de referencia, no señalando ningún producto y/o entregable[68] resultante, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 15

Actividades que transcriben Funciones de los términos de referencia

N.°	Actividades Realizadas por el Proveedor de Servicio	
1	Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.	**Informe n.° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023**
2	Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.	
3	Analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.	

Fuente: Comprobante de Pago n.° 000050 de 17 de febrero de 2023, y documentación sustentante.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del análisis realizado al primer entregable de la Orden de Servicio n.° 0000009 de 1 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 5)**, presentado por el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, con Informe n.° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 5)**, se ha identificado que de los cuatro (4) productos registrados, (Informe n.° 001-2023/CAFED/GG/GAJ de 24 de enero de 2023, Informe n.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ de 24 de enero de 2023, Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ de 3 de febrero de 2023 y Memorando n.° 012-2023-CAFED/GAJ de 8 de febrero de 2023), solo correspondieron al primer entregable, el Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ de 3 de febrero de 2023 y el Memorando n.° 012-2023-CAFED de 8 de febrero de 2023, en tanto, el plazo de ejecución del primer entregable es ***"a los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio"***, y la orden de servicio n.° 0000009-2023 fue emitido el 1 de febrero de 2023, siendo la fecha máxima de elaboración de sus actividades del primer entregable hasta el día **11 de febrero de 2023,** por lo que, los demás informes registrados (Informe n.° 001-2023/CAFED/GG/GAJ e Informe n.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ, ambos fechados el **24 de enero de 2023)**, no corresponden al primer entregable, ya que, fueron emitidos antes de la fecha de emisión de su orden de servicio (1/02/2023). Asimismo, con relación a las demás actividades señaladas en el Informe n.° 001-2023-BJBF del citado proveedor, detallada en el cuadro n.° 13, solo se limitan a copiar algunas funciones establecidas en sus términos de referencia no señalando algún producto y/o entregable. (El resaltado es nuestro)

En base a lo expuesto, se ha evidenciado que el Abog. Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, no realizó una correcta supervisión y seguimiento de la ejecución de la prestación, de acuerdo a los términos de referencia, al no haber comunicado la aplicación de penalidad por los dos (2) días de retraso injustificado, penalidad que asciende al monto de S/ 300,00[69] (Trescientos con 00/100 soles), en tanto, el prestador de servicios, Bryan Junior Bravo Fernández, presentó su informe de actividades el día 13 de febrero de 2023, mediante Informe

[68] El literal i) del numeral 5.1 Definiciones, de la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG, señala: ***"Expedientes de Contratación:*** *Es el conjunto de documentos donde constan todos los documentos generados a partir de la emisión de la orden de compra, servicio y/o contrato hasta el pago".*

[69] Cálculo de penalidad por los dos (2) días de retraso injustificado.

Cálculo penalidad por día				Cálculo de la penalidad por (2) días de mora	
0.10 x Monto vigente	0,10 x 6 000,00	S/ 600,00	S/ 150,00	150,00 x 2 días	S/ 300,00
F x Plazo vigente en días	0,40 x 10 días	4			

n.° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023[70] **(Ver apéndice n.° 5)**, es decir, fue presentado dos (2) días posteriores al plazo máximo establecido (11/02/2023), no ajustándose a lo establecido en el numeral 12.5 de la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG, Procedimiento para Adquisición de Bienes y Servicios Menores o Iguales a 08 UIT en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

Seguidamente, mediante Memorando n.° 0000014-2023-GRC/GAJ de 14 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 5)**, el Abg. Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED, dio la conformidad al servicio del mencionado proveedor, entre otros, remitiendo el mencionado documento a la Gerencia de Administración, adjuntando al citado memorando el Formato de Acta Conformidad de Servicio de 13 de febrero de 2023, para continuar con el trámite del pago.

Acto seguido, con Proveído n.° 000159-2023-GRC/GA de 14 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 5)**, la Gerencia de Administración remite el expediente de conformidad de servicio del personal de la Gerencia de Asesoría Jurídica a la Subgerencia de Logística, quien, hace traslado a la Subgerencia de Contabilidad el 14 de febrero de 2023[71], según sello de recepción de la Subgerencia de Contabilidad, en el cual se puede advertir que contó con la rúbrica del CPC. Manuel Ernesto Pacheco Bilbao y sello de V°B° de Control Previo de la Subgerencia de Contabilidad consignado en la Orden de Servicio n.° 000009 de 1 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 5)**.

Posteriormente, se ha verificado que el documento "Check List expedientes de la Subgerencia de Contabilidad del CAFED de 14 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 5)**, señala en el rubro "Listado de Documentos", orden 6 "Informe de Locador", señala en **observaciones**: "De acuerdo a TDR y sellado" y en la columna **V° B°**, señala "✓", asimismo, en el orden 7 "Sustento del Informe", el cual tiene en manuscrito "(Detalle de actividades)", señala en **observaciones**: "Completo y con sustento visado" y en la columna **V° B°**, señala "✓", el cual ha sido revisado por la Locadora de Servicio, Huamán Espinoza María de los Ángeles, contratada como Asistente Contable para la Subgerencia de Contabilidad[72], y cuenta con sello de control previo de la Sub Gerencia de Contabilidad, no ajustándose a la veracidad, en tanto, el Informe n.°001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023, emitido por el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, no adjunta sustento de sus actividades, pese a ello, el encargado de Control Previo de la Subgerencia de Contabilidad, procedió a efectuar el trámite del devengado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - CAFED

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[70] Según sello de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que tiene como fecha de presentación del Informe n.° 001-2023-NJBF de 13 de febrero de 2023.

[71] Con Oficio n° 011-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 14 de mayo de 2025 **(Apéndice n° 56)**, se solicitó a la entidad el cuaderno de cargo, con el que se remitió la conformidad de servicio del área usuaria y el expediente de contratación a la Subgerencia de Contabilidad del CAFED, periodo 2023. Con Oficio n.° 000498-2025-CAFED/GG de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, la Gerencia General del CAFED, remitió el cuaderno de cargo de remisión de la conformidad de servicio del área usuaria y el expediente de contratación a la Subgerencia de Contabilidad del CAFED, sin embargo, este cuaderno de cargo es desde el mes de mayo de 2023. Por lo que se reiteró el pedido con Oficio n.° 021-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 19 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 58)**, nos remita el cuaderno de cargo de remisión de la conformidad de servicio del área usuaria y el expediente de contratación a la Subgerencia de Contabilidad del CAFED, correspondiente al mes de enero a abril del 2023. Con Oficio n.° 000590-2025-CAFED/GG de 20 de mayo de 2025, adjuntan el Informe N° 000913-2025-CAFED/SGL de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 59)**, emitido por el Kimber Alexander Sánchez Aguilar, Subgerente de Logística, quien señaló *"(...), se realizó una exhaustiva búsqueda de la documentación correspondiente al cuaderno de caro de los meses de enero a abril de 2023. Sin embargo, tras revisar tanto el archivo de la Subgerencia de Logística como el acervo documentario disponible, no se ha encontrado dicho cuaderno, (...)"*.

[72] Mediante Orden de Servicio n.° 0000077 de 1 de febrero 2023, Servicio de Asistente Contable para la Subgerencia de Contabilidad, el cual indica en sus Términos de Referencia en Asistente Contable para la Subgerencia de Contabilidad del Comité de Administración de Fondos Educativos del Callao – CAFED, quien tiene las actividades siguientes:

"(...),

- *Asistir en el control previo de la documentación de gastos para su optimización.*
- *Realizar el registro de la fase del devengado en el SIAF de los gastos de la entidad y efectuar la contabilización, (...)".*

Finalmente, se emitió el Comprobante de Pago n.° 000050 de 17 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 5)**, con rúbrica del CPC. Manuel Ernesto Pacheco Bilbao[73], el cual tiene sello de V° B° de la Sub Gerencia de Contabilidad[74] y con rúbrica de la Sra. Fany Mariela Ramírez Lazo[75], el cual tiene sello de V° B° de la Sub Gerencia de Tesorería[76], por el monto de S/ 6 000,00 (Seis mil con 00/100 soles), el cual fue pagado según Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica ejercicio 2023, en el cual se detalla el pago al proveedor de servicio Bryan Junior Bravo Fernández, RUC 10701481301, detalle CCI 00910020001785964694, Banco Scotiabank, Nro. Cuenta Bancaria 200017859646, fecha de pago el 21 de febrero de 2023, Número de 081-23000038, Expediente SIAF 0000000006, el cual consta con rúbrica de la señora Fany Mariela Ramírez Lazo, contando con sello de V° B° de la Sub Gerencia de Tesorería.

b) Respecto al Comprobante de Pago n.° 000115 de 23 de febrero de 2023, segundo entregable de la Orden de Servicio n.° 0000009-2023 de 1 de febrero de 2023.

El proveedor de servicio, Bryan Junior Bravo Fernández, identificado con DNI n.° 70148130, fue contratado a través de la Orden de Servicio n.° 0000009-2023 de 1 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 6)**, para el Servicio de Asistente Jurídico en la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, el cual señala en la parte inferior de la mencionada orden de servicio, el rubro **Elaborado por** "Oscar Enrique Arias Acuña", asimismo, en el rubro Responsable de Adquisiciones se encuentra un V° B° y sello de la Jefatura de la Subgerencia de Logística, el cual corresponde al CPC. Oscar Enrique Arias Acuña, Coordinador de Logística del CAFED[77], y en el rubro Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la firma del CPC. Oscar Enrique Arias Acuña, en calidad de Coordinador de Logística del CAFED.

Dicha contratación se da en mérito al requerimiento de servicio de personal solicitado por por el Abog. Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, realizado mediante Memorando n.° 007-2023-CAFED/GAJ de 30 de enero de 2023 **(Ver apéndice n.° 6)**, adjunto a dicho documento términos de referencia, el cual señala el requerimiento de contratación de *"Servicios de Terceros como Asistente Jurídico para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED"*, contando con la rúbrica y sello de V° B° de la mencionado Gerente. El mencionado Término de Referencia, detallaron entre otros requisitos, lo siguiente:

[73] El CPC Manuel Ernesto Pacheco Bilbao, fue contratado con Orden de Servicio n.° 0000001 de 1 de febrero de 2023, para el Servicio de Coordinador de Contabilidad para la Gerencia de Administración, siendo pagado su primer producto con Comprobante de Pago n.° 000021 de 16 de febrero de 2023, y el segundo producto con Comprobante de Pago n.° 000097 de 23 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 53).**

[74] Mediante Oficio n.° 000303-2025-CAFED/GG de 17 de marzo de 2025 que adjunta el Informe n.° 000067-2025-CAFED/GA de 14 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 60),** emitido *por el CPC. Luis Sanabria Salazar, Gerente de Administración del CAFED, precisa lo siguiente:*

"(...).

1.Con respecto al ítem uno precisamos que los V°B° de visación de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, realizados durante el año 2023, corresponden a FANY MARIELA RAMIREZ LAZO en la Subgerencia de Tesorería, MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO en la Subgerencia de Contabilidad.

5.Que mediante el Informe n.° 080-2025-CAFED/GA-SGT de fecha 10 de marzo de 2025, la Subgerencia de Tesorería remite los comprobantes de pago en calidad de préstamos de FANNY MARIELA LAZO y MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO, (...)".

[75] La Sra. Fany Mariela Ramirez Lazo, fue contratado con Orden de Servicio n.° 0000004 de 1 de febrero de 2023, para el Servicio de Coordinador de Tesorería para la Gerencia de Administración, siendo pagado su primer producto con Comprobante de Pago n.° 000044 de 17 de febrero de 2023, y el segundo producto con Comprobante de Pago n.° 000100 de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n. 61)**

[76] Mediante Oficio n.° 000303-2025-CAFED/GG de 17 de marzo de 2025 que adjunta el Informe n.° 000067-2025-CAFED/GA de 14 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 60),** emitido *por el CPC. Luis Sanabria Salazar, Gerente de Administración del CAFED, precisa lo siguiente:*

"(...).

respecto al ítem uno precisamos que los V°B° de visación de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, realizados durante el año 2023, corresponden a FANY MARIELA RAMIREZ LAZO en la Subgerencia de Tesorería, MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO en la Subgerencia de Contabilidad.

5.Que mediante el Informe n° 080-2025-CAFED/GA-SGT de fecha 10 de marzo de 2025, la Subgerencia de Tesorería remite los comprobantes de pago en calidad de préstamos de FANNY MARIELA LAZO y MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO, (...)".

[77] Según lo informado por Oficio n.° 000003-2025-CAFED/SGL de 6 de marzo de 2025, y Oficio n.°000640-2025-CAFED/GG de 22 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia General del CAFED que adjunta Informe n.° 00945-2025-CAFED/SOL de 22 de mayo de 2025, emitido por la Subgerencia de Logística **(Ver apéndice n.° 25).**

"(...),

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio no aplica subordinación con la Entidad, el cual contiene las siguientes actividades:

- *Asesorar a la Gerencia General y demás Unidades Orgánicas del CAFED, en el cumplimiento de la correcta aplicación de los acuerdos por el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.*
- *Asesorar en la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Gestión de la Entidad.*
- *Absolver las consultas de carácter legal formuladas por la Unidades Orgánicas del CAFED.*
- *Análisis e interpretación de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED CALLAO.*
- *Analizar y evaluar los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado, así como los resultados de los mismos.*
- *Coordinar con las áreas usuarias, programadores y áreas administrativas.*
- *Los servicios serán prestados en la ciudad AV. ELMER FAUCETT NRO 3970 UNID BOCANEGRA PROV. CONST DEL CALLAO – PROV CONST. DEL CALLAO – CALLAO.*

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará durante un periodo comprendido a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta 20 días calendario.

VII.PRODUCTO

El servicio se realizará en dos (2) entregables con la presentación de un informe de actividades desarrolladas conforme a los señalado en la sección V, adjuntando su recibo por honorarios.

CONCEPTO	***PLAZO DE EJECUCIÓN***
Presentación del primer producto	*A los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.*
Presentación del segundo producto	*A los 20 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.*

(...)

X.CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación será emitida por el Coordinador de la Gerencia de Asesoría Jurídica. (...)".

Asimismo, el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, presentó su informe de actividades correspondiente al segundo producto y/o entregable de la Orden de Servicio n.° 0000009 de 1 de febrero de 2023, mediante Informe n.° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 6),** al Abg. Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica (área usuaria), siendo presentado el 21 de febrero de 2023, en 2 folios, según sello y firma de recepción del documento. Cabe precisar, que en el expediente de contratación[78] presentado al área usuaria no obra documentación sustentante de su informe de actividades.

[78] El literal i) del numeral 5.1 Definiciones, de la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG, *señala:* ***"Expedientes de Contratación:*** *Es el conjunto de documentos donde constan todos los documentos generados a partir de la emisión de la orden de compra, servicio y/o contrato hasta el pago".*

Es preciso señalar, que el Informe n.° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023, emitido por el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, detalla las actividades realizadas al segundo entregable de la Orden de Servicio n.° 0000009-2023, conforme se muestra a continuación:

- *Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.*
- *Se emitió Informe N.° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.*
- *Se emitió Informe N.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.*
- *Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.*
- *Analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.*
- *Se emitió el Informe N.° 008-2023-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal. Se remite Opinión Legal del Informe de Control especifico N.° 010-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazaderas, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.*
- *Se emitió* Memorando N.° 012-2023-CAFED, sobre información solicitada para cierre contable.

Al respecto, a fin de verificar si el informe de actividades contiene documentación sustentante, el OCI CAFED mediante Oficio n.° 000149-2024-CAFED/OCI de 13 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 54)**, solicitó al proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, los documentos sustentantes de sus informes de sus actividades realizadas durante el período 2023, entre ellos, el Informe n.° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023, quien, mediante Carta n.° 001-2024/BJBF sin fecha, recepcionado el 24 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 55)**, remitió sus informes de actividades, correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2023, entre ellos, el Informe n.° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023, segundo entregable de la Orden de Servicio n.° 0000009 de 1 de febrero de 2023. Al respecto, al comparar el primer entregable, contenido en el Informe n.° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023, con el segundo entregable contenido Informe n.° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023, se advierte que reportan las mismas actividades realizadas, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 16

Primer y segundo entregable de la Orden de Servicio n.° 0000009 de 1 de febrero de 2023, presentados por el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández

Orden de Servicio n.° 0000009 de 1/02/2023	**Orden de Servicio n.° 0000009 de 1/02/2023**
Informe n.° 001-2023-BJBF de 13/02/2023 (Primer Entregable)	**Informe n.° 002-2023-BJBF de 21/02/2023 (Segundo Entregable)**
Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.	Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.
Se emitió Informe n.° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.	Se emitió Informe n.° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.
Se emitió Informe n.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.	Se emitió Informe n.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.

Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO	Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO
Analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.	Analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.
Se emitió el Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal. Se remite Opinión Legal del Informe de Control especifico n.° 010-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazaderas, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.	Se emitió el Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal. Se remite Opinión Legal del Informe de Control especifico n.° 010-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazaderas, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.
Se emitió Memorando n.° 012-2023-CAFED, sobre información solicitada para cierre contable.	Se emitió Memorando n.° 012-2023-CAFED, sobre información solicitada para cierre contable.

Fuente: Comprobante de Pago Nos 000050 y 000115 de 17 y 23 de febrero de 2023, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se ha verificado que las actividades reportadas en el Informe n.° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023, segundo entregable de la Orden de Servicio n.° 000009 de 1 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 6)**, solo son productos medibles los siguientes:

Cuadro n.° 17
Productos medibles del Informe n.° 002-2023-BJBF, segundo entregable de la Orden de Servicio n.° 000009 de 1 de febrero de 2023

N.°	Documentos	Fecha	Asuntos
1	Informe n.° 001-2023/CAFED/GG/GAJ	24/01/2023	Aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023, del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED)
2	Informe n.° 002-2023/CAFED/GG/GAJ	24/01/2023	Oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 Trabajadores Cas.
3	Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ	3/02/2023	Opinión Legal del Informe de Control Especifico n.° 010-2-2022-5958-.SCE, Servicio de Control Especifico a Hechos con Presuntas Irregularidad al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao" Procedimiento de Selección A.S n.° 059-2020-OEC/CAFED -CALLAO segunda convocatoria Adquisición de Cordel, Abrazaderas, Seguros, Pernos, Hilos, Cerraduras, Cintas y Lijas para la Actividad de Mantenimiento Integral.
4	Memorando n.° 012-2023-CAFED/GAJ	8/02/2023	Información solicitada para el cierre contable

Fuente: Carta n.° 001-2024/BJBF de 24 de mayo de 2024, que adjunta documentación sustentante.
Elaborado por: Comisión de Control.

Con relación a las demás actividades señaladas en su Informe n.° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 6)**, se ha podido advertir que solo se limitan a copiar algunas funciones establecidas en sus términos de referencia no señalando su producto y/o entregable resultante, siendo estas las siguientes:

Cuadro n.° 18
Actividades que transcriben funciones de los Términos de Referencia

N.°	Actividades Realizadas por el Proveedor de Servicio	
1	Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED	
2	Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.	

3	Analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.	**Informe N.° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 000115 de 23 de febrero de 2023, y documentación sustentante.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión efectuada al Informe n.° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023, correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio n.° 0000009 de 1 de febrero de 2023, presentado por el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, se ha identificado que las actividades realizadas en el segundo entregable (Informe n.° 001-2023/CAFED/GG/GAJ de 24 de enero de 2023, Informe n.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ de 24 de enero de 2023, Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ de 3 de febrero de 2023 y Memorando n.° 012-2023-CAFED/GAJ de 8 de febrero de 2023, Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ de 3 de febrero de 2023, Memorando n.° 012-2023-CAFED de 8 de febrero de 2023, Informe n.° 001-2023/CAFED/GG/GAJ de 24 de enero de 2023 e Informe n.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ, de 24 de enero de 2023), fueron presentadas en el primer entregable (Informe n.° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023), las mismas que fueron pagadas mediante Comprobante de Pago n.° 000050 de 17 de febrero de 2023; por lo que, las actividades correspondientes al segundo entregable y/o producto de la Orden de Servicio n.° 0000009 de 1 de febrero de 2023, no tuvieron ningún producto ni sustento, no acreditando la efectiva prestación del servicio.

Seguidamente, mediante Memorando n.° 000019-2023-GRC/GAJ de 21 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 6)**, el Abg. Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED, dio la conformidad del servicio del mencionado proveedor, entre otros, remitiendo el mencionado documento a la Gerencia de Administración, adjuntando a dicho documento el Formato de Acta de Conformidad de Servicio de 21 de febrero de 2023, debidamente firmado por el mencionado Gerente de Asesoría Jurídica. En base a lo expuesto, se ha podido advertir que la Gerencia de Asesoría Jurídica, como área usuaria no ha realizado una correcta supervisión y seguimiento de la ejecución de la prestación, de acuerdo a los términos de referencia, al momento de dar la conformidad de servicio de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.7 de la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG.

Cabe señalar, que con Oficio n.° 015-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 15 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 62)**, la comisión de control se solicitó a la Gerencia General remitir el proveído con el cual la Gerencia de Administración remite la conformidad y el expediente de contratación a la Subgerencia de Logística, sobre el servicio del personal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a ello, la Gerencia General mediante Oficio n.° 000501-2025-CAFED/GG de 16 de mayo de 2025, remitió el Informe n.° 000110-2025-CAFED/GA de 16 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 63)**, elaborado por la Gerencia de Administración, quien informó *"(...), el Comprobante de Pago N.° 00115 del año 2023 corresponde al Proveedor BRYAN JUNIOR BRAVO FERNÁNDEZ, asimismo, a través del Informe N.° 044-2024-CAFED-GA-SGT emitido por la Gerencia de Administración el día 31 de enero de 2024 se hizo de conocimiento mediante ACTA DE EXHIBICIÓN, RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS NO PRIVADOS Y LACRADO de fecha 29 de enero de 2024, la entrega de los Comprobantes de Pagos con sus sustentos respectivos al representante del Ministerio Público en ORIGINAL, no quedando copias en custodia de su acervo documentario"*. Por lo que, el CAFED no cuenta con el proveído de la Gerencia de Administración en donde remite el expediente de conformidad de servicio del personal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en tanto, no se encontró en el Comprobante de Pago n.° 000115 de 23 de febrero de 2023, y documentación sustentante, alcanzado por el

Ministerio Público a este OCI CAFED, mediante Oficio n.° 327-2024-1FPCEDCF-MPFN-CALLAO(SGF.16-2024) de 2 de mayo de 2024[79] **(Ver apéndice n.° 17)**.

Acto seguido, se ha verificado que la Subgerencia de Logística del CAFED remitió el expediente de contratación con la conformidad de servicio otorgado por la Gerencia de Asesoría Jurídica (área usuaria), a la Subgerencia de Contabilidad el 22 de febrero de 2023[80], para continuar con el procedimiento de pago, según sello de recepción de la Subgerencia de Contabilidad, en el cual se puede advertir que contó con la revisión de la encargada de control previo, como consta en el visto bueno y sello en la Orden de Servicio n.° 000009 de 1 de febrero de 2023, no contando con el "Check List Expedientes" de Control Previo de la Sub Gerencia de Contabilidad.

Posteriormente, se emitió el Comprobante de Pago n.° 000115 de 23 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 6)**, con rúbrica del CPC. Manuel Ernesto Pacheco Bilbao[81], el cual tiene sello de V°B° de la Subgerencia de Contabilidad[82] y con rúbrica de la Sra. Fany Mariela Ramírez Lazo[83], el cual tiene sello de V° B° de la Subgerencia de Tesorería[84], por el monto de S/ 6 000,00 (Seis mil con 00/100 soles), el cual fue pagado, según Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica ejercicio 2023, en el cual se detalla el pago al proveedor de servicio Bryan Junior Bravo Fernández, RUC 10701481301, detalle CCI 00910020001785964694, Banco Scotiabank, Nro. Cuenta Bancaria 200017859646, fecha de pago el 24 de febrero de 2023, Número de cuenta 081-23000113, Expediente SIAF 0000000006, el cual consta con rúbrica de la Sra. Fany Mariela Ramírez Lazo, el cual tiene sello de V° B° de la Subgerencia de Tesorería.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Supervisor CAFED

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO JEFE DE CONTROL INSTITUCIONAL CALLAO

[79] Suscritos con "Acta de exhibición, Recepción de Documentos no Privados y Lacrado" de 29 de enero de 2024, por Patricia Jeanette Polo Román, Fiscal adjunta Provincial Penal de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Distrito Fiscal del Callao.

[80] Con Oficio n° 011-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 14 de mayo de 2025 **(Ver apéndice n.° 56)**, se solicitó a la entidad el cuaderno de cargo, con el que se remitió la conformidad de servicio del área usuaria y el expediente de contratación a la Subgerencia de Contabilidad del CAFED, periodo 2023. Con Oficio n.° 000498-2025-CAFED/GG de 16 de mayo de 2023 **(Ver apéndice n.° 57)**, la Gerencia General del CAFED, remitió el cuaderno de cargo de remisión de la conformidad de servicio del área usuaria y el expediente de contratación a la Subgerencia de Contabilidad del CAFED, sin embargo, este cuaderno de cargo es desde el mes de mayo de 2023. Por lo que se reiteró el pedido con Oficio n.° 021-2025-CAFED/OCI/SCE1 **(Ver apéndice n° 58)**, nos remita el cuaderno de cargo de remisión de la conformidad de servicio del área usuaria y el expediente de contratación a la Subgerencia de Contabilidad del CAFED, correspondiente al mes de enero a abril del 2023. Con oficio n° 000590-2025-CAFED/GG de 20 de mayo de 2025, que adjuntan el Informe n° 000913-2025-CAFED/SGL de 20 de mayo de 2025 **(Ver apéndice n.° 59)**, emitido por el Kimber Alexander Sánchez Aguilar, Subgerente de Logística, quien señaló "(...), se realizó una exhaustiva búsqueda de la documentación correspondiente al cuaderno de cargo de los meses de enero a abril de 2023. Sin embargo, tras revisar tanto el archivo de la Subgerencia de Logística como el acervo documentario disponible, no se ha encontrado dicho cuaderno, (...)".

[81] El CPC Manuel Ernesto Pacheco Bilbao, fue contratado con Orden de Servicio n.° 0000001 de 1 de febrero de 2023, para el Servicio de Coordinador de Contabilidad para la Gerencia de Administración, siendo pagado su primer producto con Comprobante de Pago n.° 000021 de 16 de febrero de 2023, y el segundo producto con Comprobante de Pago n.°000097 de 23 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 53)**

[82] Mediante Oficio n.° 000303-2025-CAFED/GG de 17 de marzo de 2025, que adjunta el Informe n.° 000067-2025-CAFED/GA de 14 de mayo de 2025 **(Ver apéndice n° 60)**, emitido *por el CPC. Luis Sanabria Salazar, Gerente de Administración del CAFED, precisa lo siguiente:*

"(...),

1.Con respecto al ítem uno precisamos que los V°B° de visación de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, realizados durante el año 2023, corresponden a FANY MARIELA RAMIREZ LAZO en la Subgerencia de Tesorería, MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO en la Subgerencia de Contabilidad.

5.Que mediante el Informe N° 080-2025-CAFED/GA-SGT de fecha 10 de marzo de 2025, la Subgerencia de Tesorería remite los comprobantes de pago en calidad de préstamos de FANNY MARIELA LAZO y MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO, (...)".

[83] La Sra. Fany Mariela Ramírez Lazo, fue contratado con Orden de Servicio n.° 0000004 de 1 de febrero de 2023, para el Servicio de Coordinador de Tesorería para la Gerencia de Administración, siendo pagado su primer producto con Comprobante de Pago n.° 000044 de 17 de febrero de 2023, y el segundo producto con Comprobante de Pago n.° 000100 de 23 de febrero de 2023 **(Ver apéndice n.° 61)**.

[84] Mediante Oficio n.° 000303-2025-CAFED/GG de 17 de marzo de 2025, que adjunta el Informe n.° 000067-2025-CAFED/GA de 14 de mayo de 2025 **(Ver apéndice n° 60)**, emitido *por el CPC. Luis Sanabria Salazar, Gerente de Administración del CAFED, precisa lo siguiente:*

"(...),

1.Con respecto al ítem uno precisamos que los V°B° de visación de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, realizados durante el año 2023, corresponden a FANY MARIELA RAMIREZ LAZO en la Subgerencia de Tesorería, MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO en la Subgerencia de Contabilidad.

5.Que mediante el Informe N° 080-2025-CAFED/GA-SGT de fecha 10 de marzo de 2025, la Subgerencia de Tesorería remite los comprobantes de pago en calidad de préstamos de FANNY MARIELA LAZO y MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO, (...)".

c) Respecto al Comprobante de Pago n.° 000314 de 28 de marzo de 2023, de la Orden de Servicio n.° 0000179-2023 de 7 de marzo de 2023.

El proveedor de servicio, Bryan Junior Bravo Fernández, identificado con DNI n.° 70148130, fue contratado a través de la Orden de Servicio n.° 0000179-2023 de 7 de marzo de 2023 **(Ver apéndice n.° 7)**, para prestar servicios como Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, señalando en la parte inferior de la mencionada orden de servicio, el rubro **Elaborado por** "Haylin Huamán Salazar", asimismo, en el rubro Responsable de Adquisiciones se encuentra un V° B° y sello de la Jefatura de la Subgerencia de Logística, el cual corresponde al CPC. Oscar Enrique Arias Acuña, Coordinador de Logística del CAFED[85], y en el rubro Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la firma del CPC. Oscar Enrique Arias Acuña, en calidad de Coordinador de Logística del CAFED.

Dicha contratación se dio en mérito al requerimiento de servicio solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, realizado por el Abog. Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica mediante Memorando n.° 000034-2023-CAFED/GAJ de 3 de marzo de 2023 **(Ver apéndice n.° 7)**, adjuntando a dicho memorando el Pedido de Servicio n.° 000278 de 3 de marzo de 2023, y los términos de referencia del *"Servicios de Terceros como Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED"*, el cual cuenta con el visto del mencionado gerente, y sello de la mencionada Gerencia. El mencionado Término de Referencia, detalla lo siguiente:

"(...),
V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
El presente servicio no implica subordinación con la Entidad, el cual contiene las siguientes actividades:

- *Asesorar a la Gerencia General y demás Unidades Orgánicas del CAFED, en el cumplimiento de la correcta aplicación de los acuerdos por el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.*
- *Asesorar en la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Gestión de la Entidad.*
- *Absolver las consultas de carácter legal formuladas por la Unidades Orgánicas del CAFED.*
- *Análisis e interpretación de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED CALLAO.*
- *Analizar y evaluar los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado, así como los resultados de los mismos.*
- *Coordinar con las áreas usuarias, programadores y áreas administrativas.*
- *Los servicios serán prestados en la ciudad AV. ELMER FAUCETT NRO 3970 UNID BOCANEGRA PROV. CONST DEL CALLAO – PROV CONST. DEL CALLAO – CALLAO.*

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO
El servicio se ejecutará durante un periodo comprendido a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta 20 días calendario.

[85]Según lo informado por Oficio n.° 000003-2025-CAFED/SGL de 6 de marzo de 2025, y Oficio n.° 000640-2025-CAFED/GG de 22 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia General del CAFED que adjunta Informe n.° 00945-2025-CAFED/SOL de 22 de mayo de 2025, emitido por la Subgerencia de Logística **(Ver apéndice n.° 25)**.

VII.PRODUCTO

El servicio se realizará en un (1) entregable con la presentación de un informe de actividades desarrolladas conforme a los señalado en la sección V, adjuntando su recibo por honorarios.

CONCEPTO	*PLAZO DE EJECUCIÓN*
Único Entregable	*A los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.*

(...)

X.CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación será emitida por el Coordinador de la Gerencia de Asesoría Jurídica. (...)".

Ahora bien, el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, presentó su informe de actividades, mediante Informe n.° 003-2023-BJBF de 27 de marzo de 2023 **(Ver apéndice n.° 7)**, dirigido al Abg. Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, recepcionado por la mencionada Gerencia, el mismo día 27 de marzo de 2023, en dos (2) folios, según sello y firma de recepción del documento. Cabe precisar, que en el expediente de contratación[86] presentado al área usuaria no obra documentación sustentante de su informe de actividades, es preciso señalar, que el citado Informe n.° 003-2023-BJBF de 27 de marzo de 2023, señala que el citado proveedor, realizó las actividades siguientes:

- *Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.*
- *Se emitió Informe N.° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.*
- *Se emitió Informe N.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.*
- *Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.*
- *Se analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.*
- *Se emitió el Informe N.° 008-2023-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal. Se remite Opinión Legal del Informe de Control especifico N.° 010-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazaderas, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.*
- *Se emitió Memorando N.°* 012-2023-CAFED, sobre información solicitada para cierre contable.

Al respecto, el OCI CAFED a fin de verificar la existencia de documentación sustentante del citado informe de labores, mediante Oficio n.° 000149-2024-CAFED/OCI de 13 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 54)**, solicitó al proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, los documentos sustentantes de sus informes de sus actividades realizadas durante el periodo 2023, quien con Carta n.° 001-2024/BJBF sin fecha, recepcionado el 24 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 55)**, remitió sus informes de actividades, correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2023, entre ellos, el Informe n.° 003-2023-BJBF de 27 de marzo de 2023, que

[86] El literal i) del numeral 5.1 Definiciones, de la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG, señala: ***"Expedientes de Contratación:*** *Es el conjunto de documentos donde constan todos los documentos generados a partir de la emisión de la orden de compra, servicio y/o contrato hasta el pago".*

al compararlo con el primer entregable (Informe n.° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023), y el segundo entregable (Informe n.° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023), ambos derivados de la Orden de Servicio n.° 0000009 de 1 de febrero de 2023, se ha identificado que reportan las mismas actividades realizadas, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 19

Entregables del mes de febrero y marzo de 2023, presentados por el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández

Orden de Servicio n.° 0000009 de 1 de marzo de 2023		**Orden de Servicio n.° 0000179 de 7 de marzo de 2023**
Informe n.° 001-2023-BJBF de 13/02/2023 (Primer Entregable)	**Informe n.° 002-2023-BJBF de 21/02/2023 (Segundo Entregable)**	**Informe n.° 003-2023-BJBF de 27/03/2023**
Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.	Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.	Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.
Se emitió Informe n.° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.	Se emitió Informe N.° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.	Se emitió Informe N.° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.
Se emitió Informe n.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.	Se emitió Informe N.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.	Se emitió Informe N.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.
Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.	Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.	Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO
Analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.	Analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.	Analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.
Se emitió el Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal. Se remite Opinión Legal del Informe de Control especifico n.° 010-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazaderas, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.	Se emitió el Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal. Se remite Opinión Legal del Informe de Control especifico n.° 010-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazaderas, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.	Se emitió el Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal. Se remite Opinión Legal del Informe de Control especifico n.° 010-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazaderas, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.
Se emitió Memorando n.° 012-2023-CAFED, sobre información solicitada para cierre contable.	Se emitió Memorando n.° 012-2023-CAFED, sobre información solicitada para cierre contable.	Se emitió Memorando n.° 012-2023-CAFED, sobre información solicitada para cierre contable.

Fuente: Comprobante de Pago n.os 000050, 000115 y 000314 de 17 y 23 de febrero, y 28 de marzo de 2023, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se ha verificado que las actividades reportadas en el Informe n.° 003-2023-BJBF de 27 de marzo de 2023, de la Orden de Servicio n.° 0000179 de 7 de marzo de 2023, solo son productos medibles los siguientes:

Cuadro n.° 20
Productos medibles del Informe n.° 003-2023-BJBF de la Orden de Servicio n.° 0000179 de 7 de marzo de 2023

N.°	Documentos	Fecha	Asuntos
1	Informe n.° 001-2023/CAFED/GG/GAJ	24/01/2023	Aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023, del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED)
2	Informe n.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ	24/01/2023	Oficio entregado por la Defensoría del Pueblo por 25 Trabajadores Cas.
3	Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ	3/02/2023	Opinión Legal del Informe de Control Especifico n.° 010-2-2022-5958-.SCE, Servicio de Control Especifico a Hechos con Presuntas Irregularidad al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao" Procedimiento de Selección A.S n.° 059-2020-OEC/CAFED -CALLAO segunda convocatoria Adquisición de Córdel, Abrazaderas, Seguros, Pernos, Hilos, Cerraduras, Cintas y Lijas para la Actividad de Mantenimiento Integral.
4	Memorando n.° 012-2023-CAFED	8/02/2023	Información solicitada para el cierre contable

Fuente: Carta n.° 001-2024/BJBF sin fecha, recepcionado el 24 de mayo de 2024, que adjunta documentación sustentante.
Elaborado por: Comisión de Control.

Con relación a las demás actividades señaladas en su Informe n.° 003-2023-BJBF de 27 de marzo de 2023, se ha evidenciado que solo se limitan a copiar algunas funciones establecidas en sus términos de referencia no señalando su producto y/o entregable, siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 21
Actividades que transcriben funciones de los Términos de Referencia

N.°	Actividades Realizadas por el Proveedor de Servicio	
1	Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED	**Informe n.° 003-2023-BJBF de 27 de marzo de 2023**
2	Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.	
3	Analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.	

Fuente: Comprobante de Pago n.° 000314 de 28.3.2023, y documentación sustentante.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión efectuada al entregable de la Orden de Servicio n.° 0000179 de 7 de marzo de 2023, realizado por el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, se ha evidenciado que los productos reportados en el Informe n.° 003-2023-BJBF de 27 de marzo de 2023, ya han sido reportados en el Informe n.° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023 (Primer entregable) y el Informe n.° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023 (Segundo entregable) ambos de la Orden de Servicio n.° 0000009 de 1 de febrero de 2023, los cuales fueron pagados mediante Comprobantes de Pago n.°s 000050 y 000115 de 17 y 23 de febrero de 2023, respectivamente, por lo tanto, el informe de labores (Informe n.° 003-2023-BJBF de 27 de marzo de 2023) presentado por el citado proveedor, no acreditó la efectiva prestación del servicio de la Orden de Servicio n.° 0000179 de 7 de marzo de 2023, aspecto que no fue observado por el Abg. Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica (area usuaria), quien dio conformidad de servicios a los tres (3) informes de actividades (Informe n.° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023, Informe n.° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023 e Informe n.° 003-2023-BJBF).

Seguidamente, mediante Memorando n.° 000052-2023-CAFED/GAJ de 27 de marzo de 2023 **(Ver apéndice n.° 7)**, el Abg. Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica del

CAFED, dio la conformidad al servicio del mencionado proveedor, entre otros, remitiendo el mencionado documento a la Gerencia de Administración, adjuntando a dicho documento el Formato de Conformidad de Servicio de 27 de marzo de 2023, debidamente firmado por el mencionado Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED. En base a lo expuesto, se ha podido advertir que la Gerencia de Asesoría Jurídica, como área usuaria no realizó una correcta supervisión y seguimiento de la ejecución de la prestación, de acuerdo a los términos de referencia, al momento de dar la conformidad del servicio, ello de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.7 de la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG.

Acto seguido, con Proveído n.° 000493-2023-CAFED/GA de 27 de marzo de 2023 **(Ver apéndice n.° 7)**, la Gerencia de Administración remite el expediente con la conformidad de servicio del personal de la Gerencia de Asesoría Jurídica a la Subgerencia de Logística del CAFED, para continuar con el trámite de pago, quien a su vez hace traslado del expediente de contratación a la Subgerencia de Contabilidad el 28 de marzo de 2023[87], según sello de recepción de la Subgerencia de Contabilidad, observándose que la Orden de Servicio n.° 0000179 de 7 de marzo de 2023, cuenta con el visto bueno y sello de Control Previo de la Subgerencia de Contabilidad del CAFED, sin embrago dicho expediente de contratación, no contiene el "Check List Expedientes" de la Sub Gerencia de Contabilidad.

Posteriormente se emitió el Comprobante de Pago n.° 000314 de 28 de marzo de 2023 **(Ver apéndice n.° 7)**, el cual cuenta con la rúbrica del CPC. Manuel Ernesto Pacheco Bilbao[88], y el sello de V° B° de la Subgerencia de Contabilidad[89], asimismo, contiene la rúbrica de la Sra. Fany Mariela Ramírez Lazo[90], y el sello de V°B° de la Subgerencia de Tesorería[91], por el monto de S/ 6 000,00 (Seis mil con 00/100 soles), el cual fue pagado según Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica ejercicio 2023, en el cual se detalla el pago al proveedor de servicio Bryan Junior Bravo Fernández, RUC 10701481301, detalle CCI 00910020001785964694, Banco Scotiabank, Nro. Cuenta Bancaria 200017859646, fecha de pago el 30 de marzo de 2023, Número 081-23000319, Expediente SIAF 0000000195, el cual

[87] Con Oficio n° 011-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 14 de mayo de 2025 **(Ver apéndice n.° 56)**, se solicitó a la entidad el cuaderno de cargo, con el que remitió la conformidad de servicio del área usuaria y el expediente de contratación a la Subgerencia de Contabilidad del CAFED, periodo 2023. Con Oficio n° 000498-2025-CAFED/GG de 16 de mayo de 2023 **(Ver apéndice n.° 57)**, la Gerencia General del CAFED, remitió el cuaderno de cargo de remisión de la conformidad de servicio del área usuaria y el expediente de contratación a la Subgerencia de Contabilidad del CAFED, sin embargo, dicho cuaderno de cargo es desde el mes de mayo de 2023. Por lo que se reiteró el pedido con Oficio n.° 021-2025-CAFED/OCI/SCE1 **(Ver apéndice n.° 58)**, nos remita el cuaderno de cargo de remisión de la conformidad de servicio del área usuaria y el expediente de contratación a la Subgerencia de Contabilidad del CAFED, correspondiente al mes de enero a abril del 2023. Con oficio n.° 000590-2025-CAFED/GG de 20 de mayo de 2025, que adjuntan el Informe n.° 000913-2025-CAFED/SGL de 20 de mayo de 2025 **(Ver apéndice n.° 59)**, emitido por el Kimber Alexander Sánchez Aguilar, Subgerente de Logística, quien señaló "(...), se realizó una exhaustiva búsqueda de la documentación correspondiente al cuaderno de caro de los meses de enero a abril de 2023. Sin embargo, tras revisar tanto el archivo de la Subgerencia de Logística como el acervo documentario disponible, no se ha encontrado dicho cuaderno, (...)".

[88] El CPC Manuel Ernesto Pacheco Bilbao, fue contratado con Orden de Servicio n° 0000175 de 7 de marzo de 2023, para el Servicio de Coordinador de Contabilidad para la Gerencia de Administración, siendo pagado con Comprobante de Pago n.° 000301 de 28 de marzo de 2023 **(Ver apéndice n.° 53)**.

[89] Mediante Oficio n° 000303-2025-CAFED/GG de 17 de marzo de 2025, que adjunta el Informe N° 000067-2025-CAFED/GA 14 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 60)**, emitido *por el CPC. Luis Sanabria Salazar, Gerente de Administración del CAFED, precisa lo siguiente:*

"(...),

1.Con respecto al item uno precisamos que los V°B° de visación de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, realizados durante el año 2023, corresponden a FANY MARIELA RAMIREZ LAZO en la Subgerencia de Tesorería, MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO en la Subgerencia de Contabilidad.

5.Que mediante el Informe N° 080-2025-CAFED/GA-SGT de fecha 10 de marzo de 2025, la Subgerencia de Tesorería remite los comprobantes de pago en calidad de préstamo de FANNY MARIELA LAZO y MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO, (...)" **(Ver apéndice n.° 60)**.

[90] La Sra. Fany Mariela Ramírez Lazo, fue contratado con Orden de Servicio n.° 0000176 de 7 de marzo de 2023, para el Servicio de Coordinador de Tesorería para la Gerencia de Administración, siendo pagado con Comprobante de Pago n.° 000298 de 28 de marzo de 2023 **(Ver apéndice n.° 61)**.

[91] Mediante Oficio n.° 000303-2025-CAFED/GG de 17 de marzo de 2025, que adjunta el Informe n.° 000067-2025-CAFED/GA 14 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 60)**, emitido *por el CPC. Luis Sanabria Salazar, Gerente de Administración del CAFED, precisa lo siguiente:*

"(...),

1.Con respecto al item uno precisamos que los V°B° de visación de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, realizados durante el año 2023, corresponden a FANY MARIELA RAMIREZ LAZO en la Subgerencia de Tesorería, MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO en la Subgerencia de Contabilidad.

5.Que mediante el Informe N° 080-2025-CAFED/GA-SGT de fecha 10 de marzo de 2025, la Subgerencia de Tesorería remite los comprobantes de pago en calidad de préstamos de FANNY MARIELA LAZO y MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO, (...)".

consta con rúbrica de la Sra. Fany Mariela Ramírez Lazo, el cual tiene sello de V° B° de la Subgerencia de Tesorería.

d) Respecto al Comprobante de Pago n.° 000625 de 25 de abril de 2023, de la Orden de Servicio n.° 0000531-2023 de 5 abril de 2023.

El proveedor de servicio, Bryan Junior Bravo Fernández, identificado con DNI n.° 70148130, fue contratado a través de la Orden de Servicio n.° 0000531-2023 de 5 de abril de 2023 **(Ver apéndice n.° 8)**, para ejecutar el servicio de *"(...) Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED"*, dicha orden de servicio señala en la parte inferior, el rubro **Elaborado por** "De la Cruz Martins Jonathan Jesús", asimismo, en el rubro Responsable de Adquisiciones se encuentra un V° B° y sello de la Jefatura de la Subgerencia de Logística, el cual corresponde al Bach. Walter Milton Ipince Nicho, Coordinador de Logística del CAFED[92], y en el rubro Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la firma del Bach. Walter Milton Ipince Nicho, en calidad de Coordinador de Logística del CAFED.

Dicha contratación se da en mérito al requerimiento del servicio solicitado por el Abog. Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, realizado mediante Memorando n.° 000081-2023-CAFED/GAJ de 4 de abril de 2023 **(Ver apéndice n.° 8)**, adjuntando a dicho memorando el Pedido de Servicio n.° 000691 de 3 de abril de 2023 y los términos de referencia del servicio de *"Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED"*, los cuales cuentan con el V°B°, firma y sello de la mencionada Gerencia. Los mencionados Términos de Referencia señalan entre otros, los requisitos, lo siguiente:

"(...),

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio no implica subordinación con la Entidad, el cual contiene las siguientes actividades:

- *Asesorar a la Gerencia General y demás Unidades Orgánicas del CAFED, en el cumplimiento de la correcta aplicación de los acuerdos por el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.*
- *Asesorar en la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Gestión de la Entidad.*
- *Absolver las consultas de carácter legal formuladas por la Unidades Orgánicas del CAFED.*
- *Análisis e interpretación de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED CALLAO.*
- *Analizar y evaluar los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado, así como los resultados de los mismos.*
- *Coordinar con las áreas usuarias, programadores y áreas administrativas.*
- *Los servicios serán prestados en la ciudad AV. ELMER FAUCETT NRO 3970 UNID BOCANEGRA PROV. CONST DEL CALLAO – PROV CONST. DEL CALLAO – CALLAO.*

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará durante un periodo comprendido a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta 20 días calendario.

[92] Según lo informado por Oficio n.° 000003-2025-CAFED/SGL de 6 de marzo de 2025, y Oficio n.°000640-2025-CAFED/GG de 22 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia General del CAFED que adjunta Informe n.° 00945-2025-CAFED/SOL de 22 de mayo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Logística **(Ver apéndice n.° 25)**.

VII.PRODUCTO

El servicio se realizará en un (1) entregable con la presentación de un informe de actividades desarrolladas conforme a los señalado en la sección V, adjuntando su recibo por honorarios.

CONCEPTO	***PLAZO DE EJECUCIÓN***
Único Entregable	*A los 10 días calendario[93], contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.*

(...)

X.CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación será emitida por el Coordinador de la Gerencia de Asesoría Jurídica. (...)".

Al respecto, el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, presentó su informe de actividades desarrollado en mérito a la Orden de Servicio n.° 0000531 de 5 de abril de 2023, mediante Informe n.° 003-2023-BJBF de 24 de abril de 2023 **(Ver apéndice n.° 8)**, dirigido al Abg. Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica (área usuaria), siendo recepcionado por la mencionada Gerencia el 24 de abril de 2023, en dos (2) folios, según sello y firma de recepción del documento. Cabe precisar, que en el expediente de contratación[94] presentado a la citada Gerencia, no obra documentación sustentante de su informe de actividades (Informe n.° 003-2023-BJBF de 24 de abril de 2023), asimismo, se ha verificado, que el citado proveedor en su informe de actividades realizó las actividades siguientes:

- *Se brindó asesoría legal y se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED – CALLAO.*
- *Se revisó e interpretó las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.*
- *Se elaboró documentos y se emitieron opiniones legales para la gerencia de asesoría jurídica del CAFED – CALLAO.*
- *Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las unidades Orgánicas del CAFED.*
- *Se analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismo que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.*
- *Se emitió Informe N.° 000096-2023-CAFED/GAJ.*

Al respecto, el OCI CAFED a fin de verificar la existencia de documentación sustentante del citado informe, mediante Oficio n.° 000149-2024-CAFED/OCI de 13 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 54)**, solicitó al Proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, los documentos sustentantes de sus informes de sus actividades realizadas, durante el periodo 2023, en atención a ello, el citado proveedor, con Carta n.° 001-2024/BJBF sin fecha, recepcionado el 24 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 55)**, remitió sus informes de actividades, correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2023, entre ellos, el Informe n.° 003-2023-BJBF de 24 de abril de 2023, verificándose que como sustento del citado informe, adjunto el *"Informe n.° 000047-2023-CAFED/GAJ de* ***25 de abril de 2023****, sobre la Opinión Legal sobre la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del CAFED correspondiente al año 2023"*, el *"Informe n.° 000049-2023-CAFED/GAJ de* ***27 de abril de 2023****, sobre Opinión legal para el pago de subvención de pasajes a estudiantes para la actividades - Escuela de Talentos*

[93] Orden de Servicio n.° 0000531 de 5 de abril de 2023, por el monto de S/6 000.00, que señala: "Plazo del Servicio: Hasta 20 días calendario, según Términos de Referencia".

[94] El literal i) del numeral 5.1 Definiciones, de la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG, señala: ***"Expedientes de Contratación:*** *Es el conjunto de documentos donde constan todos los documentos generados a partir de la emisión de la orden de compra, servicio y/o contrato hasta el pago".*

n.° 5143" y el *"Informe n.° 000096-2023-CAFED/GAJ"* , evidenciándose que los dos (2) primeros informes no se encuentran registrados en su informe de actividades (Informe n.° 003-2023-BJBF de 24 de abril de 2023).

En ese sentido, el OCI CAFED mediante Oficio n.° 000098-2025-CAFED/OCI de 8 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, solicitó a la Gerencia General del CAFED, remitir en calidad de préstamo el Informe n.° 000096-2023-CAFED/GAJ, en atención a ello, la Gerencia General con Oficio n.° 000382-2025-CAFED/GG de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 65)**, remitió el **Informe n.° 000096-2023-CAFED/GAJ de 28 de junio de 2023 (Ver apéndice n.° 65)**, el cual corresponde a la *"Opinión Legal de Subvención por Servicios Académicos a favor de la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS (UPC) correspondientes al Semestre Académico 2023 – I por el curso de inglés de las estudiantes Becarias"*. Al respecto, de la revisión efectuada al **Informe n.° 000096-2023-CAFED/GAJ de 28 de junio de 2023,** único producto registrado en su informe de labores (Informe n.° 003-2023-BJBF de 24 de abril de 2023), se ha identificado que fue emitido el 28 de junio de 2023, es decir, fue realizado dos (2) meses posteriores a su contratación (5/04/2023), por lo que, su Informe n.° 003-2023-BJBF de 24 de abril de 2023, informe de labores, no acreditó ningún producto ni sustento.

Asimismo, con relación a las demás actividades señaladas en su Informe n.° 003-2023-BJBF de 24 de abril de 2023, se ha verificado que solo se limita a copiar algunas funciones establecidas en sus términos de referencia, no señalando su producto y/o entregable, siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 22
Actividades que transcriben funciones de los Términos de Referencia

N.°	Actividades Realizadas por el Proveedor de Servicio	
1	Se brindó asesoría legal y se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED – CALLAO.	**Informe N.° 003-2023-BJBF de 24 de abril de 2023.**
2	Se revisó e interpretó las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.	
3	Se elaboró documentos y se emitieron opiniones legales para la gerencia de asesoría jurídica del CAFED – CALLAO.	
4	Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las unidades Orgánicas del CAFED.	
5	Se analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismo que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.	

Fuente: Comprobante de Pago n.° 000625 de 25 de abril de 2023, y documentación sustentante.
Elaborado por: Comisión de Control.

Acto seguido, mediante Memorando n.° 000099-2023-CAFED/GAJ de 24 de abril de 2023 **(Ver apéndice n.° 8)**, el Abg. Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED, dio la conformidad al servicio del mencionado proveedor, entre otros, remitiendo el mencionado documento a la Gerencia de Administración, adjuntando al citado memorando el Acta de Conformidad de Servicio n.° 486-2023 de 24 de abril de 2023, debidamente firmado por el mencionado Gerente de Asesoría Jurídica, para continuar con el trámite del pago. Al respecto, se ha evidenciado que el Abg. Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, en calidad de área usuaria, no realizó una correcta supervisión y seguimiento de la ejecución de la prestación del servicio, de acuerdo a los términos de referencia, al momento de otorgar la conformidad, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.7 de la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG.

Posteriormente, con Proveído n.° 000745-2023-CAFED/GA de 24 de abril de 2023 **(Ver apéndice n.° 8)**, la Gerencia de Administración remite el expediente con la conformidad de

servicio de personal de la Gerencia de Asesoría Jurídica a la Subgerencia de Logística, quien, posteriormente, hace traslado del expediente de contratación a la Subgerencia de Contabilidad el 24 de abril de 2023[95], según sello de recepción de la Subgerencia de Contabilidad, para el procedimiento de pago correspondiente, verificándose que la Orden de Servicio n.° 0000531 de 5 de abril de 2023, contiene el visto bueno y sello de Control Previo de la Subgerencia de Contabilidad, sin embargo, el citado expediente de contratación no contiene el "Check List Expedientes" realizado por el encargado de Control Previo de la Sub Gerencia de Contabilidad.

Finalmente, se realizó el pago, mediante Comprobante de Pago n.° 000625 de 25 de abril de 2023 **(Ver apéndice n.° 8)**, el cual cuenta con la rúbrica del CPC. Manuel Ernesto Pacheco Bilbao[96], el cual tiene el sello de V° B° de la Subgerencia de Contabilidad[97], la rúbrica de la señora Fany Mariela Ramirez Lazo[98], el cual tiene sello de V°B° de la Subgerencia de Tesorería[99], por el monto de S/ 6 000,00 (Seis mil con 00/100 soles), el cual fue pagado según Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica ejercicio 2023, en el cual se detalla el pago al proveedor de servicio Bryan Junior Bravo Fernández, RUC 10701481301, detalle CCI 00910020001785964694, Banco Scotiabank, Nro. Cuenta Bancaria 200017859646, fecha de pago el 27 de abril de 2023, Número 081-23000640, Expediente SIAF 0000000593, el cual consta con el V°B° de la Subgerencia de Tesorería.

e) Respecto al Comprobante de Pago n.° 001488 de 26 de junio de 2023, de la Orden de Servicio n.° 0001262-2023 de 2 de junio de 2023.

El proveedor de servicio, Bryan Junior Bravo Fernández, identificado con DNI n.° 70148130, fue contratado a través de la orden de servicio n.° 0001262-2023 de 2 de junio de 2023 **(Ver apéndice n.° 10)**, para ejecutar el *"Servicio Especializado en Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED"*, el cual señala en la parte inferior de la mencionada orden de servicio, el rubro **Elaborado por** "De la Cruz Martins Jonathan Jesús", asimismo, en el rubro Responsable de Adquisiciones se encuentra un V° B° y sello de la Jefatura de la Subgerencia

Con Oficio n.° 011-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 14 de mayo de 2025 **(Ver apéndice n.° 56)**, se solicitó a la entidad el cuaderno de cargo, con el que se remitió la conformidad de servicio del área usuaria y el expediente de contratación a la Subgerencia de Contabilidad del CAFED, periodo 2023. Con Oficio n.° 000498-2025-CAFED/GG de 16 de mayo de 2023 **(Ver apéndice n.° 57)**, la Gerencia General del CAFED, remitió el cuaderno de cargo de remisión de la conformidad de servicio del área usuaria y el expediente de contratación a la Subgerencia de Contabilidad del CAFED, sin embargo, este cuaderno de cargo es desde el mes de mayo de 2023. Por lo que se reiteró el pedido con Oficio n.° 021-2025-CAFED/OCI/SCE1 **(Ver apéndice n.° 58)**, nos remita el cuaderno de cargo de remisión de la conformidad de servicio del área usuaria y el expediente de contratación a la Subgerencia de Contabilidad del CAFED, correspondiente al mes de enero a abril del 2023. Con oficio n.° 000590-2025-CAFED/GG de 20 de mayo de 2025, que adjuntan el Informe n° 000913-2025-CAFED/SGL de 20 de mayo de 2025 **(Ver apéndice n.° 59)**, emitido por el Kimber Alexander Sánchez Aguilar, Subgerente de Logística, quien señaló "(...), se realizó una exhaustiva búsqueda de la documentación correspondiente al cuaderno de caro de los meses de enero a abril de 2023. Sin embargo, tras revisar tanto el archivo de la Subgerencia de Logística como el acervo documentario disponible, no se ha encontrado dicho cuaderno, (...)".

[96] El CPC Manuel Ernesto Pacheco Bilbao, fue contratado con Orden de Servicio n.° 0000517 de 5 de abril de 2023, para el Servicio de Coordinador de Contabilidad para la Gerencia de Administración, siendo pagado con Comprobante de Pago N° 000613 de 25 de abril de 2023 **(Ver apéndice n.° 53)**.

[97] Mediante Oficio n.° 000303-2025-CAFED/GG de 17 de marzo de 2025, que adjunta el Informe n.° 000067-2025-CAFED/GA 14 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 60)**, emitido *por el CPC. Luis Sanabria Salazar, Gerente de Administración del CAFED, precisa lo siguiente:*
"(...),
1.Con respecto al ítem uno precisamos que los V°B° de visación de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, realizados durante el año 2023, corresponden a FANY MARIELA RAMIREZ LAZO en la Subgerencia de Tesorería, MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO en la Subgerencia de Contabilidad.
5.Que mediante el Informe N° 080-2025-CAFED/GA-SGT de fecha 10 de marzo de 2025, la Subgerencia de Tesorería remite los comprobantes de pago en calidad de préstamo de FANNY MARIELA LAZO y MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO, (...)".

[98] La Sra. Fany Mariela Ramírez Lazo, fue contratado con Orden de Servicio n.° 0000519 de 5 de abril de 2023, para el Servicio de Coordinador de Tesorería para la Gerencia de Administración, siendo pagado con Comprobante de Pago n.° 000614 de 25 de abril de 2023 **(Ver apéndice n.° 61)**.

[99] Mediante Oficio n.° 000303-2025-CAFED/GG de 17 de marzo de 2025, que adjunta el Informe n.° 000067-2025-CAFED/GA 14 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 60)**, emitido *por el CPC. Luis Sanabria Salazar, Gerente de Administración del CAFED, precisa lo siguiente:*
"(...),
1.Con respecto al ítem uno precisamos que los V°B° de visación de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, realizados durante el año 2023, corresponden a FANY MARIELA RAMIREZ LAZO en la Subgerencia de Tesorería, MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO en la Subgerencia de Contabilidad.
5.Que mediante el Informe N° 080-2025-CAFED/GA-SGT de fecha 10 de marzo de 2025, la Subgerencia de Tesorería remite los comprobantes de pago en calidad de préstamos de FANNY MARIELA LAZO y MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO, (...)" **(Ver apéndice n.° 60).**

de Logística, el cual corresponde al Bach. Walter Milton Ipince Nicho, Coordinador de Logística del CAFED[100], y en el rubro Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la firma del Bach. Walter Milton Ipince Nicho, en calidad de Coordinador de Logística del CAFED.

Dicha contratación se dio en mérito al requerimiento de servicio solicitado por el Abog. Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, realizado mediante Memorando n.° 000134-2023-CAFED/GAJ de 26 de mayo de 2023 **(Ver apéndice n.° 10)**, adjuntando al citado memorando el Pedido de Servicio n.° 001245 de 26 de mayo 2023 **(Ver apéndice n.° 10)**, y los términos de referencia, el cual cuenta con el sello, visto y firma del mencionado Gerente. Los mencionados Términos de Referencia señalan entre otros, los requisitos siguientes:

"(...),

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio no implica subordinación con la Entidad, el cual contiene las siguientes actividades:

- ✓ *Coordinar con la unidad ejecutora Dirección Regional de Educación del Callao (DREC).*
- ✓ *Coordinación con la Universidad Nacional Autónoma del Callao (UNAC)*
- ✓ *Coordinación con la escuela de talentos e instituciones educativas públicas de la Región Callao.*
- ✓ *Coordinación con las diferentes Gerencias.*
- ✓ *Asesorar a la Gerencia General y demás Unidades Orgánicas del CAFED en el cumplimiento de la correcta aplicación de los acuerdos por el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.*
- ✓ *Asesorar en la elaboración y aprobación de los instrumentos de Gestión interna de la Entidad.*
- ✓ *Absolver las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.*
- ✓ *Análisis e interpretación de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED- CALLAO.*
- ✓ *Analizar y evaluar los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Publica Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como el resultado de los mismos.*
- ✓ *Coordinar con las áreas usuarias, programadores y áreas administrativas.*
- ✓ *Los servicios serán prestados en la ciudad de Av. ELMER FAUCETT NRO U. IND BOCANEGRA PROV. CONST DEL CALLAO – PROV. CONST DEL CALLAO – CAFED.*

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará durante un periodo comprendido a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta el 31 de mayo del 2023[101].

VII.PRODUCTO

El servicio se realizará en un (1) entregable con la presentación de un informe de actividades desarrolladas conforme a los señalado en la sección V, adjuntando su recibo por honorarios.

[100] Según lo informado por Oficio n.° 000003-2025-CAFED/SGL de 6 de marzo de 2025, y Oficio n.° 000640-2025-CAFED/GG de 22 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia General del CAFED que adjunta Informe n.° 00945-2025-CAFED/SOL de 22 de mayo de 2025, emitido por la Subgerencia de Logística **(Ver apéndice n.° 25)**.

[101] Orden de Servicio n.° 0001262 de 2 de junio de 2023, por el monto de S/ 7000.00, que establece "Plazo del Servicio: Hasta 20 días calendario según Términos de Referencia".

CONCEPTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Presentación del primer entregable	*A los 20 días calendarios, contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.*

(...)
X.CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La conformidad de la prestación será emitida por el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica. (...)".

Al respecto, el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, presentó su informe de actividades, Informe n.° 003-2023-BJBF de 22 de junio de 2023 **(Ver apéndice n.° 10)**, desarrollado en mérito a su Orden de Servicio n.° 0001262 de 2 de junio de 2023, al Abg. Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica (área usuaria), siendo recepcionado por la mencionada Gerencia, el 22 de junio de 2023, en 2 folios, según sello y firma de recepción del documento. Es de precisar, que el expediente de contratación[102] presentado a la Gerencia de Asesoría Jurídica no contiene documentación sustentante de su informe de actividades, asimismo, se ha observado que el citado proveedor de acuerdo a su Informe n.° 003-2023-BJBF de 22 de junio de 2023, desarrolló las actividades siguientes:

- ✓ *Se elaboró el Informe N.° 092-2023-CAFED/GAJ de fecha 22 de junio de 2023, cuyo asunto fue OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LAS FACULTADES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO EL CALLAO CAFED derivado del Gerente General.*
- ✓ *Se elaboró el Informe N.° 93-2023-CAFED/GAJ de fecha 23 de junio de 2023, cuyo asunto fue la DISPONILIDAD PRESUPUESTAL DE LA FORMULACIÓN DEL PORYECTO IOARR "REMODELACIÓN DE CONERTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA DE INNOVACIÓN PEDAGOGICA REPARACION DE AULA GENERAL; EN EL (LA) LOCALIDAD CIUDAD SATELITE SANTA ROSA DISTRITO DEL CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO", derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.*
- ✓ *Se elaboró el Memorando N.° 173-2023-CAFED/GAJ de fecha 23 de junio de 2023, cuyo asunto fue REPOSICIÓN DE ANALI JENNIFER ARNAO ROMERO, EN MÉRITO DE MEDIDA CAUTELAR derivado de la Gerencia de Administración.*
- ✓ *Se elaboró el Memorando N.° 174-2023-CAFED/GAJ de fecha 23 de junio de 2023, cuyo asunto fue OPINIÓN SOBRE REPOSICIÓN DE WALTER JOSE PRECIADO PANDURO derivado de la Gerencia de Administración .*

Ahora bien, a fin de verificar si el citado informe de labores tuvo documentación sustentante, el OCI CAFED mediante Oficio n.° 000149-2024-CAFED/OCI de 13 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 54)**, solicitó al proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, los documentos sustentantes de sus informes de sus actividades realizadas durante el período 2023, quien en atención a lo solicitado, mediante Carta n.° 001-2024/BJBF sin fecha, recepcionado el 24 de mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 55)**, remitió sus informes de actividades, correspondiente de los meses de febrero a diciembre de 2023, entre ellos, el Informe n.° 003-2023-BJBF de 22 de junio de 2023, adjuntando como sustento del citado informe el *"Informe n.° 092-2023-CAFED/GAJ de* ***23 de junio de 2023****, sobre opinión legal respecto a las facultades del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED"*, en el cual se consigna erróneamente como fecha de elaboración el dia 22 de junio de 2023, siendo el **23 de junio de 2023,** asimismo, adjunto el "*Informe n.° 000093-2023-CAFED/GAJ de 23 de junio de 2023"*, de cuya revisión se ha verificado que estos informes no corresponden a la fecha de presentación

[102] El literal i) del numeral 5.1 Definiciones, de la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG, señala: ***"Expedientes de Contratación:*** *Es el conjunto de documentos donde constan todos los documentos generados a partir de la emisión de la orden de compra, servicio y/o contrato hasta el pago".*

de sus actividades, en tanto, esta tuvo que realizarse hasta el día 22 de junio de 2023, fecha de presentación de su informe de actividades (Informe n.° 003-2023-BJBF de 22 de junio de 2023), de acuerdo a lo establecido en su Orden de Servicio n.° 0001262 de 2 de junio de 2023, que señala "***Plazo de servicio: Hasta 20 dias calendario"***, es decir hasta el dia 22 de junio de 2023.

Asimismo, el citado proveedor adjunto el Memorando n.° 173-2023-CAFED/GAJ de fecha 23 de junio de 2023, sobre *"REPOSICIÓN DE ANALI JENNIFER ARNAO ROMERO, EN MÉRITO DE MEDIDA CAUTELAR derivado de la Gerencia de Administración"*. Sin embargo, se ha identificado, que el asunto (contenido) corresponde a otro documento, siendo este el Memorando n.° 000147-2023-CAFED/GAJ de 23 de junio de 2023 *"Reposición de ANALI JENNIFER ARNAO ROMERO, en mérito de Medida Cautelar"*, asimismo, este memorando tiene fecha posterior a la fecha de presentación de sus actividades (22/01/2023), en tanto, fue emitido el 23 de junio de 2023.

Del mismo modo, respecto al Memorando n.° 174-2023-CAFED/GAJ de fecha 23 de junio de 2023, sobre *"OPINIÓN SOBRE REPOSICIÓN DE WALTER JOSE PRECIADO PANDURO derivado de la Gerencia de Administración"*, se ha identificado, de acuerdo al asunto, que este corresponde a otro documento, siendo este el Memorando n.° 000146-2023-CAFED/GAJ de 23 de junio de 2023 *"Opinión sobre Reposición de WALTER JOSÉ PRECIADO PANDURO"*, verificandose además que este memorando tiene fecha posterior a la fecha de presentación de sus actividades (22/01/2023), en tanto, fue emitido el 23 de junio de 2023.

En base a lo antes expuesto, se ha verificado que los productos señalados en el Informe n.° 003-2023-BJBF de 22 de junio de 2023: Informe n.° 092-2023-CAFED/GAJ de 23 de junio de 2023, Informe n.° 000093-2023-CAFED/GAJ de 23 de junio de 2023, Memorando n.° 173-2023-CAFED/GAJ de fecha 23 de junio de 2023 y Memorando n.° 174-2023-CAFED/GAJ de fecha 23 de junio de 2023, se realizaron en fechas posteriores a la presentación de sus actividades, ya que de acuerdo a lo establecido en su Orden de Servicio n.° 0001262 de 2 de junio de 2023, este señala "***Plazo de servicio: Hasta 20 dias calendario"***, es decir hasta el dia **22 de junio de 2023,** por lo que su informe de actividades (Informe n.° 003-2023-BJBF de 22 de junio de 2023) emitido por el proveedor, no acreditó ningún sustento que avale el trabajo realizado.

Acto seguido, mediante Memorando n.° 000143-2023-CAFED/GAJ de 23 de junio de 2023 **(Ver apéndice n.° 10),** el Abg. Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED, dio la conformidad del servicio del mencionado proveedor, remitiendo el mencionado documento a la Gerencia de Administración, adjuntando al citado documento el Acta de Conformidad de Servicio n.° 1104-2023 de 22 de junio de 2023, debidamente firmado por el mencionado Gerente de Asesoría Jurídica, para continuar con el trámite del pago. En base a lo expuesto, se ha evidenciado que la Gerencia de Asesoría Jurídica, como área usuaria no realizó una correcta supervisión y seguimiento de la ejecución de la prestación, de acuerdo a los términos de referencia, al momento de dar la conformidad del servicio, ello de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.7 de la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG.

Posteriormente, con Proveído n.° 001441-2023-CAFED/GA de 23 de junio de 2023 **(Ver apéndice n.° 10),** la Gerencia de Administración remite el expediente con la conformidad de servicio del personal de la Gerencia de Asesoría Jurídica a la Subgerencia de Logística, quien, hace traslado, a la Subgerencia de Contabilidad el 26 de junio de 2023, según sello de recepción de la Subgerencia de Contabilidad, para el procedimiento de pago correspondiente, ello de acuerdo al cuaderno de cargo de la Subgerencia de Logística, en el cual se puede advertir que contó con la revisión de control previo, tal y como consta su visto bueno y sello en

la Orden de Servicio n.° 0001262 de 2 de junio de 2023, sin embargo, se precisa que el expediente de contratación no contiene el "Check List Expedientes".

Finalmente, se efectuó el pago mediante Comprobante de Pago n.° 001488 de 26 de junio de 2023 **(Ver apéndice n.° 10)**, contando con la rúbrica del CPC. Manuel Ernesto Pacheco Bilbao[103], el cual tiene sello de V° B° de la Subgerencia de Contabilidad[104] y la rúbrica de la señora Fany Mariela Ramírez Lazo[105], el cual tiene sello de V°B° de la Subgerencia de Tesorería[106], por el monto de S/ 7 000,00 (Siete mil con 00/100 soles), el cual fue pagado según Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica ejercicio 2023, en el cual se detalla el pago al proveedor de servicio Bryan Junior Bravo Fernández, RUC 10701481301, detalle CCI 00910020001785964694, Banco Scotiabank, Nro. Cuenta Bancaria 200017859646, fecha de pago el 30 de junio de 2023, Número 081-23001483, Expediente SIAF 0000001396, el cual consta con el V°B° de la Subgerencia de Tesorería.

2. Contratación de la proveedora de servicios Eimy Carbajal Atencio

Respecto a la elaboración del estudio de mercado

De la revisión a la documentación contenida en los expedientes de Comprobante de Pago[107] n.° s 001060 **(Apéndice n.° 66)**, 001340 **(Apéndice n.° 67)**, 001893 **(Apéndice n.° 68)**, 002200 **(Apéndice n.° 69)**, 002782 **(Apéndice n.° 70)**, 003588 **(Apéndice n.° 71)**, 004106 **(Apéndice n.° 72)**, 005136 **(Apéndice n.° 73)** y 006472 **(Apéndice n.° 74)** de 19 de mayo, 7 de junio, 6 de julio, 27 de julio, 29 de agosto, 2 de octubre, 27 de octubre, 30 de noviembre y 29 de diciembre de 2023, respectivamente, emitidos a favor de Eimy Carbajal Atencio, identificada con DNI n.° 75967117, se ha identificado que durante el período 2023, el Lic. Educ. Erick Henry Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo del CAFED, en su condición de área usuaria, requirió a la Gerencia de Administración, entre otros, la contratación del "*Servicio de asistente en salud – enfermera, para la actividad "Escuela de Talentos – Institución Educativa N° 5143"*[108], conforme al siguiente detalle:

[103] CPC Manuel Ernesto Pacheco Bilbao, fue contratado con Orden de Servicio n.° 0001254 de 2 de junio de 2023, para el Servicio de Coordinador de Contabilidad para la Gerencia de Administración, siendo pagado con Comprobante de Pago n.° 001474 de 26 de junio de 2023 **(Ver apéndice n.° 53)**.

[104] Mediante Oficio n.° 000303-2025-CAFED/GG de 17 de marzo de 2025, que adjunta el Informe n.° 000067-2025-CAFED/GA 14 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 60)**, emitido *por el CPC. Luis Sanabria Salazar, Gerente de Administración del CAFED, precisa lo siguiente:*
"(...).
1.Con respecto al ítem uno precisamos que los V°B° de visación de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, realizados durante el año 2023, corresponden a FANY MARIELA RAMIREZ LAZO en la Subgerencia de Tesorería, MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO en la Subgerencia de Contabilidad.
5.Que mediante el Informe N° 080-2025-CAFED/GA-SGT de fecha 10 de marzo de 2025, la Subgerencia de Tesorería remite los comprobantes de pago en calidad de préstamos de FANNY MARIELA LAZO y MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO, (...)" **(Ver apéndice n.° 60)**.

[105] La Sra. Fany Mariela Ramírez Lazo, fue contratado con Orden de Servicio n.° 0001255 de 2 de junio de 2023, para el Servicio de Coordinador de Tesorería para la Gerencia de Administración, siendo pagado con Comprobante de Pago n.° 001475 de 26 de junio de 2023 **(Ver apéndice n.° 61)**

[106] Mediante Oficio n.° 000303-2025-CAFED/GG de 17 de marzo de 2025, que adjunta el Informe n.° 000067-2025-CAFED/GA 14 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 60)**, emitido *por el CPC. Luis Sanabria Salazar, Gerente de Administración del CAFED, precisa lo siguiente:*
"(...).
1.Con respecto al ítem uno precisamos que los V°B° de visación de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, realizados durante el año 2023, corresponden a FANY MARIELA RAMIREZ LAZO en la Subgerencia de Tesorería, MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO en la Subgerencia de Contabilidad.
5.Que mediante el Informe N° 080-2025-CAFED/GA-SGT de fecha 10 de marzo de 2025, la Subgerencia de Tesorería remite los comprobantes de pago en calidad de préstamos de FANNY MARIELA LAZO y MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO, (...)".

[107] Remitidos por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, mediante oficio n.° 327-2024-1FPCEDCF-MPFN-CALLAO(SGF.16-2024) de 2 mayo de 2024 **(Ver apéndice n.° 17)**.

[108] Aprobada con Resolución Gerencial General n.° 004-2023-CAFED/GG de 24 de febrero de 2023.

Cuadro n.° 23
Servicios requeridos por la Gerencia de Desarrollo Educativo – área usuaria

N°	COMPROBANTE DE PAGO N°	DOCUMENTO DE REQUERIMIENTO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (TDR)	ORDEN DE SERVICIO (O/S) N°	O/S EMITIDO, VISADO Y SUSCRITO POR	IMPORTE S/
1	001060 de 19/05/2023	Memorando n.° 000188.B-2023 - CAFED/GDE de 21/04/2023	Servicio de Asistente en Salud -Enfermera/o para la actividad Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública N°5143	0000758 de 21/04/2023	Walter Milton Ipince Nicho, Coordinador de la Sub Gerencia de Logística	4 500,00
2	001340 de 07/06/2023	Memorando n.° 0000243-2023-CAFED/GDE de 10/05/2023	Servicio de Asistente en Salud -Enfermera/o para la actividad Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública N°5143	0000928 de 10/05/2023	Walter Milton Ipince Nicho, Coordinador de la Sub Gerencia de Logística	4 500,00
3	001893 de 06/07/2023	Memorando n.° 0000375-2023-CAFED/GDE de 1/06/2023	Servicio de Asistente en Salud -Enfermera/o para la actividad Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública N°5143	0001015 de 02/06/2023	Walter Milton Ipince Nicho, Coordinador de la Sub Gerencia de Logística	4 500,00
4	002200 de 27/07/2023	Memorando n.° 000559 -2023-CAFED/GDE de 4/07/2023	Servicio de Asistente en Salud -Enfermera/o para la actividad Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública N°5143	0001640 de 05/07/2023	Walter Milton Ipince Nicho, Sub Gerente de Logística (e)	4 500,00
5	002782 de 29/08/2023	Memorando n.° 000737-2023-CAFED/GDE de 3/08/2023	Servicio de Asistente en Salud -Enfermera/o para la actividad Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública N°5143	0001762 de 04/08/2023	Walter Milton Ipince Nicho, Sub Gerente de Logística (e)	4 500,00
6	003588 de 02/10/2023	Memorando n.° 001162-2023-CAFED/GDE de 14/09/2023	Servicio de Asistente en Salud -Enfermera/o para la actividad Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública N°5143	0002513 de 18/09/2023	Walter Milton Ipince Nicho, Sub Gerente de Logística (e)	4 500,00
7	004106 de 27/10/2023	Memorando n.° 001329-2023 - CAFED/GDE de 29/09/2023	Servicio de Asistente en Salud -Enfermera/o para la actividad Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública N°5143	0002811 de 03/10/2023	Walter Milton Ipince Nicho, Sub Gerente de Logística (e)	4 500,00
8	005136 de 30/11/2023	Memorando n.° 001512-2023-CAFED/GDE de 31/10/2023	Servicio de Asistente en Salud -Enfermera/o para la actividad Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública N°5143	0003497 de 03/11/2023	Walter Milton Ipince Nicho, Sub Gerente de Logística (e)	4 500,00
9	006472 de 29/12/2023	Memorando n.° 001714-2023-CAFED/GDE de 4/12/2023	Servicio de Asistente en Salud -Enfermera/o para la actividad Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública N°5143	0004485 de 13/12/2023	Walter Milton Ipince Nicho, Sub Gerente de Logística (e)	4 500,00
					TOTAL	S/ 40 500,00

Fuente: Oficio n.° 327-2024-1FPCEDCF_MPFN-CALLAO(SGF.16-2024) de 2 mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - CAFED

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Seguidamente, el CPC. Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración mediante Proveído n.° 725 A-2023 de 21 de abril de 2023 **(Ver apéndice n.° 66)**, Proveído n.° 001135-2023-CAFED/GA de 1 de junio de 2023 **(Ver apéndice n.° 68)**, Proveído n.° 001623-2023-CAFED/GA de 4 de julio de 2023 **(Ver apéndice n.° 69)**, Proveído n.° 002103-2023-CAFED/GA de 3 de agosto de 2023 **(Ver apéndice n.° 70)**, Proveído n.° 002887-2023-CAFED/GA de 14 de setiembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 71)**, Proveído n.° 003174-2023-CAFED/GA de 29 de setiembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 72)**, y Proveído n.° 004096-2023-CAFED/GA de 11 de diciembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 74)**, remitió los mencionados requerimientos a la Sub Gerencia de Logística *"para su revisión, verificación y atención para el trámite correspondiente, según normativa vigente"*. Asimismo, se verificó que la Sub Gerencia de Logística a través del Memorando n.° 0000243-2023-CAFED/GDE de 10 de mayo de 2023 **(Ver apéndice n.° 67)** e Informe n.° 001500-2023-CAFED/GL[109] de 3 de noviembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 73)**, tomó conocimiento de los citados requerimientos efectuados por la Gerencia de Desarrollo Educativo.

Ahora bien, de la revisión a los citados comprobantes de pago, se ha verificado que el Bach. Walter Milton Ipince Nicho, como Coordinador y Sub Gerente de Logística, visó y suscribió en calidad de responsable de adquisiciones y abastecimiento, las órdenes de servicios detalladas en el cuadro n.° 23, a través de los cuales se formalizó la contratación de la señora Eimy Carbajal Atencio, bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED.

Sobre el particular, el numeral 6.2, del item XI. DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva n.° 004-2019-CAFED/GG, establece que el proceso de contratación consta de las siguientes etapas: *i) Formulación del requerimiento,* ***ii) elaboración del estudio de mercado****, iii) certificación de crédito presupuestal, iv) perfeccionamiento de la orden y/o contrato, v) ejecución de la prestación,* asimismo, el numeral 6.6 señala: *"El proceso de contratación inicia con la definición del requerimiento por el área usuaria el cual será presentado ante la Gerencia de Administración (...) siendo luego derivado a la Sub Gerencia de Logística para su atención,* ***debiendo realizar el estudio de mercado, determinar el mejor precio*** *(...)"*. (El resaltado es nuestro)

Sin embargo, de la revisión a la documentación que sustenta la elaboración de las citadas órdenes de servicio, se ha identificado que no obra el documento que acredite la elaboración del estudio de mercado, en base a ello, el OCI CAFED, mediante Oficio n.° 000096-2025-CAFED/OCI de 3 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 27)**, solicitó al Gerente General del CAFED, informar si la Sub Gerencia de Logística elaboró la solicitud de cotización, para la obtención de propuestas técnicas y económicas de los potenciales proveedores antes de la emisión de las órdenes de servicio de la señora Eimy Carbajal Atencio, en mérito a lo solicitado, la Gerencia General mediante Oficio n.° 000376-2025-CAFED/GG de 7 de abril de 2025, remite el Informe n.° 000472-2025-CAFED/SGL de 7 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 28)**, de la Sub Gerencia de Logística, quien informó, lo siguiente: *"(...) la Sub Gerencia de Logística* ***no elaboró la solicitud de cotización*** *para la obtención de propuestas técnicas y económicas de los proveedores potenciales, como parte del procedimiento de estudio de mercado establecido en la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG"* (El resaltado es nuestro).

Ahora bien, es de precisar que el Bach. Walter Milton Ipince Nicho, fue contratado mediante Órdenes de Servicios[110] n.°s 0000518, 0000791 y 0001337 de 5 de abril, 5 de mayo y 2 de junio de 2023 **(Ver apéndice n.° 33)**, respectivamente, como Coordinador de la Sub Gerencia de Logística, sin embargo, dicho cargo no se encuentra establecido en los instrumentos de gestión

[109] Mediante el cual la Sub Gerencia de Logística solicitó crédito presupuestario a la Gerencia de Infraestructura del CAFED.
[110] Servicio requerido por el CPC. Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración del CAFED, mediante memorandos n.°s 000353-2023-CAFED/GA, 000513-2023-CAFED/GA y 000730-2023-CAFED/GA de 3 de abril, 2 de mayo y 1 de junio de 2023, respectivamente **(Ver apéndice n.° 31)**.

de la entidad, como lo son (i) El Reglamento de Organización y Funciones[111] del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, y (ii) Las Funciones específicas de los puestos ocupados en las Gerencias y Sub Gerencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED[112].

Asimismo, es necesario precisar que numeral 12.1 del ítem XII. EJECUCIÓN CONTRACTUAL de la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG, establece que *"La ejecución de la contratación de bienes, servicios o consultorías, **se inicia a partir del día hábil siguiente a la notificación y recepción formal de la orden** y/o contrato (…). La fecha de inicio bajo ninguna causal puede ser anterior a la fecha de notificación"*, en base a ello, se advierte que la Orden de Servicio n.° 0001337 de 2 de junio de 2023, a través del cual se contrató al Bach. Walter Milton Ipince Nicho, como Coordinador de la Sub Gerencia de Logística, fue emitido y notificado el mismo día que fue emitida la orden de servicio n.° 0001015 de 2 de junio de 2023 de la señora Eimy Carbajal Atencio, por lo tanto, el citado proveedor, no se encontraba facultado para emitir, visar y suscribir en calidad de responsable de adquisiciones y de abastecimiento dicha orden de servicio, toda vez que sus labores recién iniciaban el día 5 de junio de 2023.

Al respecto, se ha evidenciado que el CPC. Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración, pese a tener pleno conocimiento que la Sub Gerencia de Logística, unidad orgánica bajo su cargo, no contaba con un Sub Gerente a cargo, procedió a derivar mediante Proveído n.° 725 A-2023 de 21 de abril de 2023 y Proveído n.° 001135-2023-CAFED/GA de 1 de junio de 2023, los requerimientos de personal requeridos por la Gerencia de Desarrollo Educativo (área usuaria) a la Sub Gerencia de Logística, a fin de que el Bach. Walter Milton Ipince Nicho, Coordinador de la Sub Gerencia de Logística, realice las funciones de contratación de personal bajo modalidad de locación de servicios, acción que vulneró la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG[113], la cual señala en el numeral 4.3 del ítem IV RESPONSABILIDADES, que *"La Gerencia de Administración es responsable de realizar la evaluación y seguimiento respecto al cumplimiento de la presente Directiva"*, y en su numeral 7.11 del ítem VII DEL REQUERIMIENTO, establece que *"La Gerencia de Administración tiene la función de dirección y supervisión de los procesos de abastecimientos de bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de la Entidad"*, asimismo, incumplió el literal a. del artículo 29°, que señala como función de la Gerencia de Administración: *"Programar, organizar, dirigir y controlar los sistemas de (…) Logística y las actividades de gestión documentaria"*

Asimismo, se evidenciaría que el Bach. Walter Milton Ipince Nicho, en calidad de Coordinador[114] y Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Logística, pese a no haber realizado el estudio de mercado, para la obtención de propuestas técnicas y económicas como parte del estudio de mercado y además de que en su condición de Coordinador de la Sub Gerencia de Logística, no se encontraba facultado para ejecutar procesos de adquisición y contratación de servicios, procedió avisar y suscribir las citadas órdenes de servicios a favor de la señora Eimy Carbajal Atencio, originando con ello su contratación, inobservando así la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG, la cual establece en el numeral 8.3 del ítem *VIII. ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MERCADO*, que *"La Sub Gerencia de Logística elaborará la solicitud de cotización y remitirá a los proveedores potenciales, estableciendo la fecha de recepción de propuestas técnicas y económicas (cotizaciones) a través de cualquier medio de comunicación electrónica o físico (…)"*, asimismo, inobservó el numeral 11.7 del ítem *XI. DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS*, que señala: *"El expediente de contratación antes de la emisión de la Orden de Compra y/o Servicios, deberá contener como*

[111] Primera modificación, aprobada mediante acuerdo de Consejo Regional n.° 000030 de 21 de febrero de 2012.
[112] Aprobada mediante Resolución Gerencial General n.° 0010-2015-CAFED/GG de 20 de enero de 2015.
[113] Procedimiento para adquisiciones de bienes y servicios menores o iguales a 8UIT en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.
[114] contratado mediante órdenes de servicios[114] n.° 0000518, 0000791 y 0001337 de 5 de abril, 5 de mayo y 2 de junio de 2023, respectivamente, en mérito al servicio requerido por el CPC. Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración.

mínimo la siguiente documentación en original: c) Invitaciones realizadas a los proveedores, vía carta y/o correo electrónico y d) Cotizaciones donde se verifique el medio de recepción de la misma", del mismo modo, contravino los numerales 6.2 y 6.6 del ítem *XI. DISPOSICIONES GENERALES* que señala, *"El proceso de contratación consta de las siguientes etapas: (...) ii) elaboración del estudio de mercado (...)"*, y *"El proceso de contratación inicia con la definición del requerimiento por el área usuaria el cual será presentado ante la Gerencia de Administración (...) siendo luego derivado a la Sub Gerencia de Logística para su atención, debiendo realizar el estudio de mercado (...)"*.

Asimismo, incumplió las funciones específicas de los puestos ocupados en las Gerencias y Sub Gerencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la cual en su literal g. del numeral ***1. FUNCIONES DEL PUESTO*** de La Sub Gerencia de Logística, señala como función la de *"Programar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades de adquisición de bienes, y contratación de obras, de servicios no personales y de consultoría de acuerdo a las solicitudes de las áreas usuarias y las políticas aprobadas por la Gerencia General"*.

Respecto al cuadro comparativo de precios

De la revisión efectuada a la documentación contenida en los comprobantes de pago detallados en el cuadro n.° 23, se ha identificado que en ninguno de ellos, obra el documento que acredite la elaboración del Cuadro Comparativo de Precios, siendo corroborado dicha información por la Sub Gerencia de Logística, quien informó a través del Informe n.° 000472-2025-CAFED/SGL de 7 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 28)**, que *"(...) la Sub Gerencia de Logística no elaboró la solicitud de cotización para la obtención de propuestas técnicas y económicas de los proveedores potenciales, como parte del procedimiento de estudio de mercado establecido en la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG"*, evidenciándose así que no se realizó la elaboración del cuadro comparativo de precios. En ese sentido, se determina que el Bach. Walter Milton Ipince Nicho, Coordinador[115] y Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Logística, respectivamente, pese a no haber realizado cuadro comparativo de precios y además de no encontrase facultado para ejecutar los procesos de adquisición y contratación de servicios, visó y suscribió las órdenes de servicio detalladas precedentemente en el cuadro n.° 23, formalizando así la contratación de la señora Eimy Carbajal Atencio bajo la modalidad de locación de servicios, contraviniendo así la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG *"Procedimiento para adquisiciones de bienes y servicios menores o iguales a 8UIT en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED"*, que establece en el numeral 9.1 del ítem IX. *CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS*, lo siguiente: *"Cuando se presente más de una cotización se deberá elaborar el cuadro comparativo de precios, donde deberá confirmar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, el comparativo de precios, plazos de entrega de la prestación, garantías y mejoras, este documento deberá estar visado por la Sub Gerencia de Logística"*, asimismo, vulneró el numeral 11.7 del numeral *XI. DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS*, que señala: *"El expediente de contratación antes de la emisión de la Orden de Compra y/o Servicios, deberá contener como mínimo la siguiente documentación en original: h) Cuadro Comparativo con el Visto Bueno del encargado de la Sub Gerencia de Logística, (...)"*.

Asimismo, en calidad de Sub Gerente de Logística, Incumplió las funciones específicas de los puestos ocupados en las Gerencias y Sub Gerencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la cual en su literal g. del numeral ***1. FUNCIONES DEL PUESTO*** de La Sub Gerencia de Logística, señala como función la de *"Programar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades de adquisición de bienes, y contratación de obras, de servicios no*

[115] contratado mediante órdenes de servicios[115] n.° 0000518, 0000791 y 0001337 de 5 de mayo, 2 de junio y 5 de abril de 2023, respectivamente, en mérito al servicio requerido por el CPC. Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración.

personales y de consultoría de acuerdo a las solicitudes de las áreas usuarias y las políticas aprobadas por la Gerencia General".

Respecto a la ejecución, conformidad y pago de la prestación de servicios

Durante el período 2023, la proveedora de servicio Eimy Carbajal Atencio, fue contratada por el CAFED, bajo la modalidad de contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, mediante nueve (9) órdenes de servicio; ello, contenido en los nueve (9) comprobantes de pago, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 24
Comprobantes de Pago, Ordenes de Servicio, Conformidad de Servicios, e Informes de Actividades de la proveedora Eimy Carbajal Atencio

N°	Comprobante de Pago		Orden de Servicio		Descripción del Servicio	Informe de Actividades	Documentos de Conformidad de Servicio- Área usuaria			Formato V° B° Check List Contabilidad	Informe de Coordinador de Actividad	Apéndice
	N°	Fecha	N°	Fecha			Memorando	Formato de Acta	Firmado			
1	001060	19/05/2023	0000758	21/04/2023	Servicio de Asistente en Salud - Enfermería para la actividad Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública n.° 5143	Informe n.° 0001-2023-ECA de 10/5/2023	n.°000254-2023-CAFED/GDE de 10/5/2023	Acta de conformidad de servicios n.° 691-2023° de 15/5/2023.	SI	NO	NO	66
2	001340	7/06/2023	0000928	10/05/2023	Servicio de Asistente en Salud - Enfermería para la actividad Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública n.° 5143	Informe n.° 0002-2023-ECA de 29/5/2023	n.°000345-2023-CAFED/GDE de 29/5/2023	Acta de conformidad de servicios n.° 924-2023 de 29/5/2023	NO	NO	NO	67
3	001893	6/07/2023	0001015	2/06/2023	Servicio de Asistente en Salud - Enfermería para la actividad Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública n.° 5143	Informe n.° 0003-2023-ECA de 22/6/2023	Memorando n.° 000513-2023-CAFED/GDE de 26/6/2023	Acta de conformidad de servicios n.°1306-2023 de 26/6/2023	SI	NO	NO	68
4	002200	27/07/2023	0001640	5/07/2023	Servicio de Asistente en Salud - Enfermería para la actividad Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública n.° 5143	Informe n.° 0004-2023-ECA de 21/7/2023	n.°000701-2023-CAFED/GDE de 25/72023	Acta de conformidad de servicios n.°1884-2023 de 25/7/2023	SI	NO	NO	69
5	002782	29/08/2023	0001762	4/08/23	Servicio de Asistente en Salud - Enfermería para la actividad Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública n.° 5143	Informe n.° 0005-2023-ECA sin fecha, recibido el 24/8/2023	n.°000892-2023-CAFED /GDE de 24/8/2023	Acta de conformidad n.° 2054-2023 de 24/8/2023	SI	NO	NO	70
6	003588	2/10/2023	0002513	18/09/23	Servicio de Asistente en Salud - Enfermería para la actividad Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública n° 5143	Informe n.° 0006-2023-ECA de 28/9/2028	n.° 001288-2023-CAFED/GDE de 28/9/2023	Acta de conformidad N°2791-2023 de 28/09/2023.	SI	NO	Informe n.° 053-2023-ZRB de 28/09/2023	71
7	004106	27/10/2023	0002811	3/10/23	Servicio de Asistente en Salud - Enfermería para la actividad Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública n.° 5143	Informe n.° 0007-2023-ECA de 23/10/2023	n.° 001449-2023-CAFED/GDE de 24/10/2023	Acta de conformidad de servicios n.° 3073-2023 de 23/10/2023	SI	NO	Informe n.° 0142-2023-ZRB de 23/10/2023	72
8	005136	30/11/2023	0003497	3/11/23	Servicio de Asistente en Salud - Enfermería para la actividad Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública n.° 5143	Informe n.° 0008-2023-ECA sin fecha, recibido el 23/11/2023	n.° 001673-2023-CAFED/GDE de 28/11/2023	Acta de conformidad de servicios n.° 3783-2023 de 23/11/2023	SI	NO	Informe n.° 0230-2023-ZRB de 23/11/2023	73
9	006472	29/12/2023	0004485	13/12/23	Servicio de Asistente en Salud - Enfermería para la actividad Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública n.° 5143	Informe n.° 0009-2023-ECA de 26/12/2023	n.° 001818-2023-CAFED/GDE de 28/12/2023	Acta de conformidad de servicios n.° 5088-2023 de 27/12/2023.	SI	SI	Informe n.° 0293-2023-ZRB de 27/12/2023	74

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 001060 de 19 de mayo de 2023, 001340 de 7 de junio de 2023, 001893 de 6 de julio de 2023, 002200 de 27 de julio de 2023, 002782 de 29 de agosto de 2023, 003588 de 2de octubre de 2023, 4106 de 27 de octubre de 2023, 005136 de 30 de noviembre de 2023 y 006472 de 29 de diciembre de 2023, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión a los nueve (9) comprobantes de pago y documentación sustentante, proporcionada por la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, se advirtió que en ocho (8) Comprobantes de Pago n.ºs 001060 de19 de mayo de 2023, 001340 de 7 de junio de 2023, 001893 de 6 de julio de 2023, 002200 de 27 de julio de 2023, 002782 de 29 de agosto de 2023, 003588 de 2 de octubre de 2023, 004106 de 27 de octubre de 2023 y 005136 de 30 de noviembre de 2023, detallados en los numerales n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del cuadro n.º 24, no obra el documento el **Anexo n.º 7 Guía de Ordenamiento Documentario – CHECK LIST**, formato que sustenta el cumplimiento de los documentos necesarios para realizar el devengado; según el numeral 14.1 del ITEM XIV CONTROL PREVIO Y LAS FASES DEVENGADO, GIRADO Y PAGADO y ANEXO 07 de la Directiva n.º 004-2019- CAFED-GG, "Normas y Procedimientos para adquisiciones de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT" [116]; pese a no contar con dicho documento se realizó el devengado para el trámite de pago.

Al respecto, se evidenció que el CPC. Manuel Ernesto Pacheco Bilbao, en su calidad de Coordinador[117] y encargado de la Subgerencia de Contabilidad[118] no realizó el control previo con el documento denominado **Guía de Ordenamiento Documentario – CHECK LIST**, en los Comprobantes de Pago n.ºs 001060 de 19 de mayo de 2023, 001340 de 7 de junio de 2023, 001893 de 6 de julio de 2023, 002200 de 27 de julio de 2023, 002782 de 29 de agosto de 2023, 003588 de 2 de octubre de 2023, 004106 de 27 de octubre de 2023 y 005136 de 30 de noviembre de 2023, acción que inobservó el ítem V DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO de sus términos de referencia (TDR), que *señala "Controlar los tramites de pago, verificando que cuente con la documentación sustentatoria con la conformidad a la normativa (control previo)"*; asimismo, vulneró el numeral 14.1 del ítem XIV CONTROL PREVIO Y LAS FASES DE DEVENGADO, GIRADO Y PAGADO, que señala que *"Recepcionada la conformidad por la Sub Gerencia de Logística, está la remitirá en un plazo no mayor a un (01) día hábil a la Sub Gerencia de Contabilidad para la revisión del encargado de Control Previo, quien procederá a verificar en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de recepcionado el expediente de contratación de acuerdo a la Guía de Ordenamiento Documentario o Check List, que este cumpla con la documentación necesaria y en caso de encontrarlo conforme, procederá a efectuar el trámite de devengado dentro del mismo plazo, para luego remitirlo a la Sub Gerencia de Tesorería"*, del mismo modo, incumplió las Funciones específicas de los puestos ocupados en las Gerencia y Sub gerencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la cual en su literal g. del numeral ***1. FUNCIONES DEL PUESTO*** de la Sub Gerencia de Contabilidad, señala como función la de *"Controlar los tramites de pago, verificando que cuenten con la documentación sustentatoria conforme a la normativa vigente"*.

Por otro lado, no se advierte que los informes de cumplimiento de prestación de servicio del Coordinador de la Actividad Escuela de Talentos - Institución Educativa Publica n.º 5143, conforme a lo señalado en el ítem X CONFORMIDAD DE LA PRESTACION, de los términos de referencia (TDR), de las órdenes de servicio de contratación de la proveedora, señala: "*El Coordinador y/o Gestor de la actividad es el responsable de realizar un informe de cumplimiento del servicio de acuerdo a los entregables que corresponden presentar por el proveedor* (…)". Al respecto, de la revisión a la documentación sustentante de los Comprobantes de Pago n.ºs 001060 de 19 de mayo de 2023 **(Ver apéndice n.º 66)**, 001340 de 7 de junio de 2023 **(Ver apéndice n.º 67)**, 001893 de 6 de julio de 2023 **(Ver apéndice n.º 68)**, 002200 de 27 de julio de 2023 **(Ver apéndice n.º 69)**, 002782 de 29 de agosto de 2023 **(Ver apéndice n.º 70)**, correspondiente a las órdenes de servicio n.ºs 0000758 de 21 de abril de 2023, 0000928 de 10 de mayo de 2023, 0001015 de 2 de junio de 2023, 0001640 de 5 de julio de 2023, 0001762 de 4 de agosto de 2023, respectivamente;

[116] Aprobado con Resolución Gerencial General n.º 41-2019-CAFED/GG de 24 de julio de 2019.
[117] Contratado con órdenes de servicio n.º 0000790 de 5 de mayo de 2023, 0001254 de 2 de junio de 2023 y 0001615 de 4 de julio de 2023, y pagado con los Comprobantes de Pago n.ºs 001098 de 25 de mayo de 2023, 001474 de 26 de junio de 2023 y 002038 de 24 de julio de 2023, respectivamente **(Ver Apéndice n.º 53)**.
[118] Designado con Resolución Gerencial General n.º 0055-2023-CAFED/GG de 13 de julio de 2023 **(Ver Apéndice n.º 53)**.

detalladas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del cuadro n.º 24, se ha identificado que no obra el informe de cumplimento de la prestación del servicio, aspecto que evidencia que el Abg. Zósimo Rayme Bautista, Coordinador de la citada actividad no emitió sus informes de cumplimiento de servicios de la proveedora Eimy Carbajal Atencio, ello en cumplimiento de sus Términos de Referencia de su contratación por la Gerencia de Desarrollo Educativo (área usuaria).

En ese sentido, mediante Oficio n.º 000460-2025-CAFED/GG de 7 de mayo de 2025[119] **(Apéndice n.º 75)**, la entidad remitió los comprobantes de pago del Abg. Zósimo Rayme Bautista, identificándose que fue contratado mediante Órdenes de Servicio n.ºs 0000773, 0001023, 0001648 y 0001773 de 3 de mayo, 2 de junio, 5 de julio y 4 de agosto de 2023[120] **(Apéndice n.º 76)**, respectivamente, advirtiéndose que fue contratado como Coordinador de la Actividad para la Escuela de Talentos - Institución Educativa Publica n.º 5143.

En razón a ello, con Carta n.° 004-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 7 de mayo de 2025[121] **(Apéndice n.º 77)**, se solicitó al Abg. Zósimo Rayme Bautista, Coordinador de la actividad Escuela de Talentos - Institución Educativa Publica n.º 5143, informar las razones por las cuales no emitió los informes de cumplimiento de prestación del servicio de los entregables de la señora Eimy Carbajal Atencio (Informes n.° 001,002,003,004,005-2023-ECA de 10 de mayo de 2023, 29 de mayo de 2023, 22 de junio de 2023, 21 de julio de 2023 y sin fecha, respectivamente), quien, mediante Carta n.° 018-2025-ZRB de 12 de mayo de 2025[122] **(Apéndice n.º 78)**, indicó: *"(...) el recurrente ha prestado sus servicios como coordinador de la actividad I.E.P. N° 5143 "Escuela de Talentos", bajo la modalidad de servicios por terceros (locador), a partir del mes de mayo de 2023, (...). En efecto, la señora Eimy Carbajal Atencio, prestaba sus servicios como locadora como asistente de salud/enfermera/o (...) bajo la coordinación directa de la GDE y luego bajo mi coordinación una vez aprobada la actividad (...). d) (...) el Gerente de GDE, en ese entonces, Lic. Erick Henry Delgadillo Paredes era quien suscribía las conformidades de la prestación del servicio del personal de la Gerencia y de la Actividad I.E.P N° 5143 "Escuela de Talentos" desde el mes de enero (...)".*

De lo expuesto, se ha evidenciado que el Lic. Educ. Erick Henry Delgadillo Paredes, Gerente Desarrollo Educativo, en su condición de área usuaria, no supervisó la ejecución de la prestación del servicio realizado por la señora Eimy Carbajal Atencio, toda vez que, otorgó la conformidad a los informes de actividades de la citada señora, pese a que los mismos no contenían los informes de cumplimiento de la prestación del servicio elaborados por el Abg. Zósimo Rayme Bautista, Coordinador de la actividad Escuela de Talentos - Institución Educativa Publica n.º 5143, situación que inobserva el ítem X CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN de los términos de referencia (TDR), de las órdenes de servicio n.ºs 0000758 de 21 de abril de 2023, 0000928 de 10 de mayo de 2023, 0001015 de 2 de junio de 2023, 0001640 de 5 de julio de 2023, 0001762 de 4 de agosto de 2023, que establece: *"El Coordinador y/o Gestor de la actividad es el responsable de realizar un informe de cumplimiento del servicio de acuerdo a los entregables que corresponden presentar por el proveedor (...)".*

1. **De la conformidad de la Orden de Servicio n.º 0000928 de 10 de mayo de 2023, y Pago con Comprobante de Pago N° 001340 de 7 de junio de 2023:**

 Mediante Memorando n.º 0000243-2023-CAFED/GDE de 10 de mayo de 2023, **(Ver Apéndice n.º 67)**, el Lic. Educ. Erick Henry Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo del CAFED, en su condición de área usuaria, requirió al Lic. Adm. Luis Sanabria Salazar, Gerente de Administración del CAFED, la contratación de un asistente en salud – enfermera, para la actividad "Escuela de Talentos - IE 5143", formalizando el requerimiento de servicios, con los

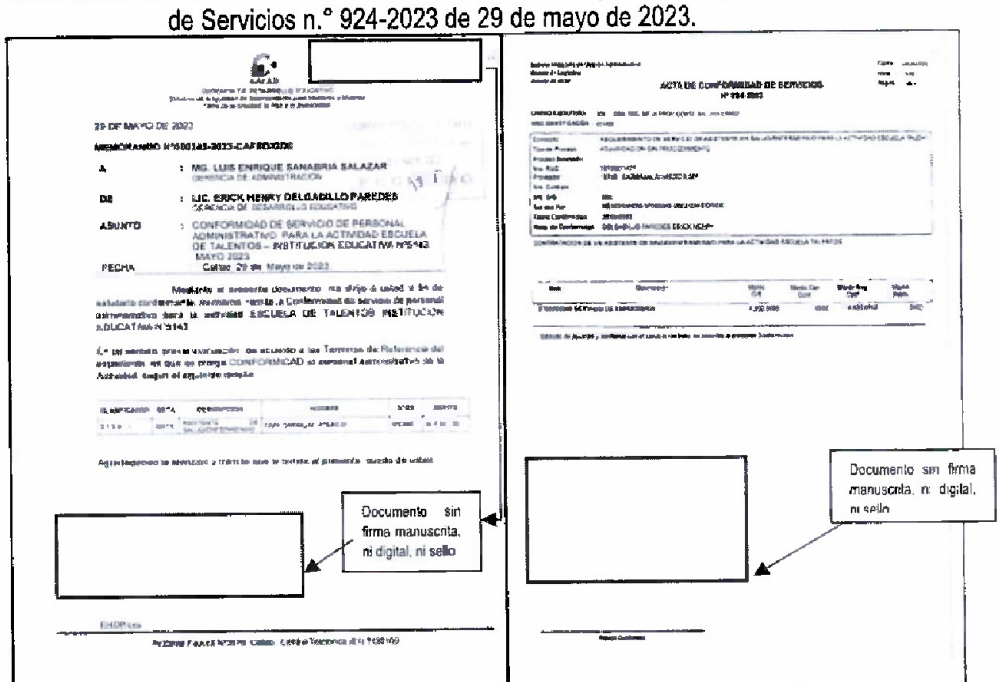
[119] En respuesta a lo solicitado por el OCI CAFED mediante Oficio n.° 006-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 6 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 75).**
[120] Cancelado con Comprobante de Pago n.° 001283 de 1 de junio de 2023, Comprobante de Pago n.° 001795 de 30 de junio de 2023, Comprobantes de Pago n.° 002472 de 2 de agosto de 2023 y Comprobantes de Pago n.° 002803 de 31 de agosto de 2023 **(Ver apéndice n.° 76).**
[121] Notificado al correo electrónico zrayme@gmail.com el 7 de mayo de 2025.
[122] Remitido mediante correo electrónico zrayme@gmail.com de 12 de mayo de 2025 **(Ver apéndice n.° 78).**

Términos de Referencia (TDR), que en el ítem II JUSTIFICACIÓN, señala: *"El comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, en el marco de su competencia (…) tiene previsto intervenir en el desarrollo integral de los estudiantes de las instituciones públicas de la Provincia Constitucional del Callao. Lo que incluye aspectos de instrucción, salud, deporte, cultura, recreación y atención psicológica"*, asimismo, generó el Pedido de Servicio n.° 001115 de 10 de mayo de 2023, estableciendo en sus Términos de referencia (TDR) la presentación de un único entregable, siendo formalizado dicho pedido, por el Bach. Walter Milton Ipince Nicho a través de la Orden de Servicio n.° 0000928 de 10 de mayo de 2023, por el importe de S/ 4 500,00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles) **(Ver Apéndice n.° 67)**.

En base a ello, la proveedora Eimy Carbajal Atencio, con Informe n.° 002-2023-ECA de 29 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 67)**, presentó a la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, el único entregable producto de la orden de servicio n.° 0000928 de 10 de mayo de 2023, adjuntando documentación sustentante y fotografías de sus actividades realizadas, recepcionada por la mencionada Gerencia, el mismo día.

Al respecto, se ha verificado que el Memorando n.° 000345-2023-CAFED/GDE de 29 de mayo de 2023 y el Acta de Conformidad de Servicios n.° 924-2023 de 29 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 67)**, remitido por el Lic. Adm. Erick Henry Delgadillo Paredes, Gerente Desarrollo Educativo, en su condición de área usuaria y supervisor de la ejecución de la prestación del servicio, carecen de firmas[123] y el sello respectivo, conforme se detalla en la imagen siguiente:

Cuadro n.° 25
Memorando n.° 000345-2023-CAFED/GDE de 29 de mayo de 2023 y Acta de Conformidad de Servicios n.° 924-2023 de 29 de mayo de 2023.



Memorando n.° 000345-2023-CAFED/GDE de 29 de mayo de 2023, sin firma manuscrita ni digital y sin sello de la Gerencia de Desarrollo Educativo, área usuaria.	Acta de Conformidad de Servicios n.° 924-2023 de 29 de mayo de 2023, sin firma manuscrita ni digital y sin sello de la Gerencia de Desarrollo Educativo, área usuaria.

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 001340 de 7de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

[123] Firma manuscrita o digital.

Del cuadro precedente, se observa que el Memorando n.° 000345-2023-CAFED/GDE de 29 de mayo de 2023 y el Acta de Conformidad de Servicios n.° 924-2023 de 29 de mayo de 2023, elaborados por el Gerente de Desarrollo Educativo del CAFED, carecen de firmas, pese a ello, fueron recepcionados por la Gerencia de Administración el 31 de mayo de 2023.

Sobre, la falta de la firma en los documentos de conformidad, (Memorando n.° 000345-2023-CAFED/GDE y Acta de Conformidad de Servicios n.° 924-2023), mediante Carta n.° 003-A-2025-CAFED/OCI/SCE1[124] de 6 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 79)**, la comisión de control solicitó al Lic. Educ. Erick Henry Delgadillo Paredes, confirmar si los citados documentos son de su autoría, asimismo, las razones o motivos de no haber suscrito dichos documentos.

En respuesta, el Lic. Educ. Erick Henry Delgadillo Paredes a través del correo electrónico erickdelgadilloparedes@gmail.com, de 8 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 80)**, informó *"(...) sobre la firma o falta de ella en algún documento, (...) durante el periodo de responsabilidad en el proceso de conformidad de servicios, dicho documento siguió el trámite administrativo correspondiente. No era de mi competencia verificar la autenticidad de las firmas en los documentos que formaban parte del expediente, ya que estos debían contar con las validaciones previas de las áreas responsables (Administración, Logística, Contabilidad, Tesorería). Mi función se centró en la conformidad del servicio prestado, una vez que se contaba con la documentación administrativa que respaldaba los servicios brindados de la contratación (...)"*; sin embargo, no precisó si emitió el citado memorando y acta de conformidad de servicios, así como las razones de no haber suscrito dichos documentos de conformidad de la Orden de Servicio n.° 0000928 de 10 de mayo de 2023.

Al respecto, el numeral 4.2 del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, estipula que todo acto escrito debe indicar fecha y lugar en que es emitido, denominación del órgano del cual emana, **nombre y firma de la autoridad interviniente,** asimismo, el numeral 13.5 del ítem XIII. DE LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL BIEN O SERVICIO de la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG, establece: *"Las Unidades Orgánicas para el trámite de pago remite un documento escrito a la Gerencia de Administración adjuntando la conformidad"*. Por lo que, al no encontrase firmados el Memorando n.° 000345-2023-CAFED/GDE de 29 de mayo de 2023 y el documento denominado "Acta de Conformidad de Servicios n.° 924-2023" de 29 de mayo de 2023, estos actos administrativos[125], no surtirían efectos legales, en tanto, no cumplirían con la motivación y procedimiento regular, requisitos exigidos para la validez de los Actos Administrativos, establecido en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, la cual señala: *"(...) 4.Motivación: El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme el ordenamiento jurídico. 5. Procedimiento regular: Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación"*.

Pese a ello, los citados documentos de conformidad de servicios (Memorando y acta de conformidad de servicios), emitidos la Gerencia de Desarrollo Educativo (área usuaria), que carecen de firma del Lic. Educ. Erick Henry Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo, fueron remitidos al CPC. Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración, quien, no observó que los citados documentos de conformidad no se encontraban suscritos, pese a ello, mediante Proveído n.° 001114-2023-CAFEDD/GA de 1 de junio de 2023[126] **(Ver apéndice n.° 67)**, remitió a la Subgerencia de Logística del CAFED, dichos documentos

[124] Notificado mediante correo electrónico erickdelgadilloparedes@gmail.com el 8 de mayo de 2025.
[125] El artículo 1 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25.1.2019, y modificatoria, señala:
Artículo 1.-Concepto de Acto administrativo
1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están ***destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una administración concreta.***
[126] Suscrito digitalmente por el señor Luis Enrique Sanabria Salazar.

incluyendo todos los actuados en físico y original, para su revisión, verificación y atención para el trámite correspondiente, quien, el mismo día, el 1 de junio de 2023, mediante cuaderno de cargo[127], trasladó dicha documentación de conformidad y actuados a la Subgerencia de Contabilidad, para el trámite correspondiente, ello de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 14.1 del ítem XIV. CONTROL PREVIO Y LAS FASES DE DEVENGADO, GIRADO Y PAGO, de la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG; sin observar que los documentos de conformidad de servicios no se encontraban debidamente firmados por el responsable del área usuaria, por ello, carecía de validez, no surtiendo efectos jurídicos ni administrativos.

Por otro lado, de la revisión al expediente del Comprobante de Pago n.° 001340 de 7 de junio de 2023 **(Ver apéndice n.° 67)**, emitido a favor de la proveedora de servicios, Eimy Carbajal Atencio, se ha identificado que la Orden de Servicio n.° 0000928 de 10 de mayo de 2023, contiene el sello de V°B° del encargado de Control Previo de la Subgerencia de Contabilidad, en base a ello, a fin de identificar al personal encargado de efectuar el Control Previo, la comisión de control mediante Oficio n.° 013-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 14 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, solicitó a la Gerencia General del CAFED, informar a quienes corresponde el V° B° del control Previo contenido en las Órdenes de servicio emitidos durante el 2023 a favor de la señora Eimy Carbajal Atencio, en atención a ello, el Gerente General mediante Oficio n.° 000505-2025-CAFED/GG de 19 de mayo de 2025, remitió el Informe n.° 000108-2025-CAFED/GA de 16 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, en el cual el Gerente de Administración, señaló: *"(...) El encargado de visar el control previo de los expedientes fue: Manuel Ernesto Pacheco Bilbao, DNI 77065504, quien desempeñó como Sub Gerente encargado de Contabilidad mediante Resolución Gerencial General n.° 0055-2023-CAFED/GG[128] (...)".*

Asimismo, de acuerdo al "Acta n.° 01-2025-CAFED/OCI/SCE1" de 21 de mayo de 2025[129] **(Ver apéndice n.° 52)**, suscrito por la Entidad y la Comisión de Control del OCI CAFED, señala que la persona que consignó su V° B° en los sellos de Control Previo de la Subgerencia de Contabilidad, en la Orden de Servicio n.° 0000928 de 10 de mayo de 2023, contenido en el Comprobante de Pago n.° 001340 de 7 de junio de 2023, corresponde al CPC. Manuel Ernesto Pacheco Bilbao.

Por lo antes expuesto, se ha verificado que el 1 de junio de 2023, se realizó el registro de devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, asimismo, de la consulta al expediente SIAF 1022, realizado en la página web[130] "Consulta del expediente administrativo realizado al Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas" **(Apéndice n.° 83)**, se evidenció que el devengado fue autorizado el 1 **de junio de 2023,** originando con ello, la obligación de pago a la proveedora de servicios, pese a que los documentos de conformidad de servicios del área usuaria no se encontraban debidamente suscritos y carecían de validez legal para continuar el trámite de pago. Al respecto, de acuerdo al Acta n.° 01-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 21 de mayo de 2025, el personal de la Sub Gerencia de Contabilidad, manifestó, lo siguiente: *"En el periodo 2023, se utilizaba el Sistema MADAF del MEF, siendo la única persona autorizada el Gerente de Administración para la fase del devengado hasta junio 2023, (...)"*, es decir, la autorización del

[127] Con Oficio n.° 000498-2025-CAFED/GG de 16 de mayo de 2025, la entidad alcanzó el cuaderno de cargo con el cual la Subgerencia de Logística remitió los expedientes de contratación a la Subgerencia de Contabilidad para el procedimiento de pago **(Ver apéndice n.° 57)**.
[128] Es de precisar que la citada Resolución Gerencial General n.° 0055-2023-CAFED/GG de 13 de julio de 2023, en su artículo primero indica: *"Encargar con eficacia anticipada al 12 de julio de 2023, al servidor CAS sr Manuel Ernesto Pacheco Bilbao, las funciones como Sub Gerente de Contabilidad (...)".*
[129] Según lo manifestado por los señores María Huamán Espinoza, Asistente Contable, identificada con DNI 77170968, Jarol Santos Pariasca Uribe, Especialista e Integrador Contable identificado con DNI 74975857, y Rafael Jonathan Chiroque Centeno, Técnico contable, identificado con DNI 74901979, de la Subgerencia de Contabilidad, participantes en la citada Acta.
[130] https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx.

devengado fue emitido por el CPC. Luis Enrique Sanabria Salazar, quien ejerció el cargo de Gerente de Administración[131] durante el período 2023.

Posteriormente, la entidad mediante Comprobante de Pago n.° 001340 de 7 de junio de 2023 **(Ver Apéndice n.° 67)**, realizó el pago a la proveedora de servicios Eimy Carbajal Atencio, por el monto de S/ 4 500,00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles), pagado mediante Constancia de pago mediante Transferencia Electrónica, ejercicio 2023, con n.° de operación 081-23001335, identificándose también en el citado Comprobante de Pago, el sello y V°B° del CPC. Manuel Ernesto Pacheco Bilbao de la Subgerencia de Contabilidad y de Fany Mariela Ramírez Lazo de la Subgerencia de Tesorería.[132]

Al respecto, se ha verificado que el CPC. Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración, tramitó el Memorando n.° 000345-2023-CAFED/GDE de 29 de mayo de 2023 y el Acta de Conformidad de Servicios n.° 924-2023 de 29 de mayo de 2023, sin observar que dichos documentos no se encontraban debidamente firmados por el gerente de Desarrollo Educativo, sumado a ello, el 1 de junio de 2023, autorizó el devengado en el Módulo de Autorización de la Administración Financiera (MADAF), reconociendo con ello la obligación de pago.

Asimismo, el señor Manuel Ernesto Pacheco Bilbao, consignó el sello y V°B° de Control Previo de la Subgerencia de Contabilidad en la Orden de Servicio n.° 0000928 de 10 de mayo de 2023, siendo que el expediente de contratación, entre ellos los documentos de conformidad de servicios (Memorando n.° 000345-2023-CAFED/GDE y el Acta de Conformidad de Servicios n.° 924-2023), fueron entregados a la citada Subgerencia el día 1 de junio de 2023, como consta en el sello de recepción de la Subgerencia de Contabilidad, y cuaderno de cargo, pese a que dichos documentos de conformidad de servicios, no se encontraban debidamente suscritos por el Gerente de Desarrollo Educativo (área usuaria), los cuales carecían de validez legal, pese a ello, se devengó el 1 de junio de 2023, por el Gerente de Administración.

Finalmente, es de precisar que, el CPC. Manuel Ernesto Pacheco Bilbao[133], el **1 de junio de 2023**, no se encontraba facultado para efectuar ninguna función en la Subgerencia de Contabilidad del CAFED, dado que este proveedor de servicio, fue contratado como Coordinador para la Subgerencia de Contabilidad mediante Orden de Servicio n.° 0000790 de 5 de mayo de 2023, culminando su relación contractual con la entidad con el Comprobante de Pago n.° 001098 de 25 de mayo de 2023[134], siendo contratado nuevamente mediante Orden de Servicio n.° 0001254 de 2 de junio de 2023, es decir, del 26 de mayo de 2023 al 1 de junio de 2023, el CPC. Manuel Ernesto Pacheco Bilbao, no tenía vinculo contractual con la entidad; pese a ello, realizó el control previo, originando con ello, que se efectué el proceso de devengado.

2. De la ejecución de la prestación del servicio y conformidad de la orden de servicio n.° 0004485 de 13 de mayo de 2023, y pago con Comprobante de Pago n.° 006472 de 29 diciembre de 2023:

[131] Designado mediante Resolución Presidencial n.° 014-2023-CAFED/PR de 08 de marzo de 2023, y concluido mediante Resolución Presidencial n.° 0005-2025-CAFED/PR de 21 de marzo de 2025.
[132] Según Oficio n.° 000303-2025-CAFED/GG de 17 de marzo de 2025, adjunta el informe n.° 000067-2025-CAFED/GA de 14 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 56)**, el cual precisa: *"(...), 1.Con respecto al ítem uno precisamos que los V°B° de visación de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, realizados durante el año 2023, corresponden a FANY MARIELA RAMIREZ LAZO en la Subgerencia de Tesorería, MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO en la Subgerencia de Contabilidad.*
[133] Recibida el 1 de junio de 2023
[133] Contratado con órdenes de servicio n.° 0000790 de 5 de mayo de 2023, 0001254 de 2 de junio de 2023 y 0001615 de 4 de julio de 2023, y pagado con los Comprobantes de Pago n.°s 001098 de 25 de mayo de 2023, 001474 de 26 de junio de 2023 y 002038 de 24 de julio de 2023, respectivamente **(Ver Apéndice n.° 49)**.
[134] El Numeral 12.1 de la Directiva N° 04-2019-CAFED/GG, precisa: *"(...) y concluye con el pago, previa conformidad de la prestación (...)".*

De acuerdo a la revisión del Comprobante de Pago n.° 006472 de 29 diciembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 74)**, se advierte que para el mes de diciembre la señora Eimy Carbajal Atencio fue contratada con Orden de Servicio n.° 0004485 de 13 de diciembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 74),** con un plazo de prestación de quince (15) días calendario, computables del 14 al 28 de diciembre de 2023.

Al respecto, mediante Informe n.° 009-2023-ECA de 26 de diciembre de 2023 (Ver **apéndice n.° 74),** la proveedora Eimy Carbajal Atencio, presentó su informe de labores, correspondiente al único entregable y/o producto de la Orden de Servicio n.° 0004485 de 13 de diciembre de 2023, adjuntando documentación sustentante de las actividades realizadas, entre las cuales se identificó: (i) Tabla de evaluación de evaluación y desarrollo para cada estudiante, y (ii) Fotografías producto de sus actividades.

Respecto a la "Tabla de evaluación y desarrollo para cada estudiante" presentó un cuadro con registros de atenciones de fechas anteriores que no corresponden al periodo de la prestación, (14 al 28 de diciembre de 2023), conforme a la orden de servicio n.° 0004485 de 13 diciembre de 2023, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 26

Tabla de evaluación de control y desarrollo para cada estudiante, de acuerdo al Informe n.° 0009-2023-ECA de 26 de diciembre de 2023

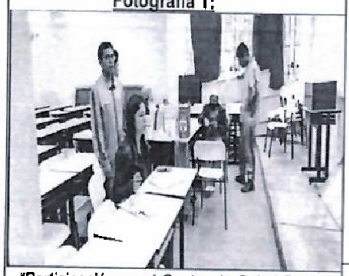
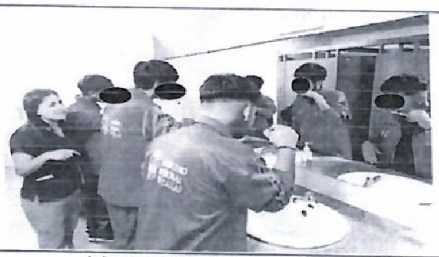
22/09/2023			DOLOR DE CABEZA	SE ATENDIO
22/09/2023			DOLOR ESTOMACAL	SE ATENDIO
26/09/2023			DOLOR ESTOMACAL	SE ATENDIO
			DOLOR DE CABEZA	SE ATENDIO
			DOLOR DE CABEZA	SE ATENDIO
			MALESTAR GENERAL	SE ATENDIO

Fuente: Informe n.°0009-2023-ECA, contenido en el comprobante de pago n.° 006472 de 29 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se evidencia, que las fechas de atenciones en el área de enfermería reportadas por la proveedora de servicios, corresponden al 10, 14, 15, 24, 25 y 28 de agosto de 2023; 11, 15, 19, 21, 22, 25 y 26 de setiembre de 2023; 7 de noviembre de 2023 y 6 de diciembre de 2023, las cuales no corresponden al periodo de ejecución de la prestación del servicio (14 al 28 de diciembre de 2023), por lo que, no se acreditó la efectiva prestación del servicio de la orden de servicio n.° 0004485 de 13 de diciembre de 2023.

Por otro lado, en relación a las fotografías presentadas como producto de su único entregable de actividades realizadas en el período de prestación de la citada orden de servicio, se verificó que estas ya habían sido reportadas como producto de sus actividades de entregables anteriores, siendo estos los Informes n.ºs 002-2023–ECA de 29 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.º 67),** 006-2023–ECA de 28 de setiembre de 2023 **(Ver Apéndice n.º 71)**, 007-2023–ECA de 23 de octubre de 2023 **(Ver Apéndice n.º 72)** y 008-2023–ECA sin fecha **(Ver Apéndice n.º 73),** presentados por la proveedora de servicio, como producto de las ordenes de servicio n.º 0000928 de 10 de mayo de 2023, 0002513 de 18 de setiembre de 2023, 0002811 de 3 de octubre de 2023, 0003497 de 3 de noviembre de 2023, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 27
Fotografías presentadas en el Informe n.º0009-2023-ECA de 26 de diciembre de 2023, por la proveedora Eimy Carbajal Atencio.

Fotografías en: Informe N°0009-2023-ECA de 26/12/2023	Fotografías presentadas en informe n.º 002, 006, 007 y 008-2023- ECA, por la proveedora de servicios	Comentarios OCI
Fotografía 1:  *"Participación en el Centro de Salud Perú Korea para la campaña de salud (...)"*	 **Informe Nº 008-2023-ECA**, sin fecha *"Participación en el centro de salud Perú Korea para la campaña de salud".*	Con la fotografía n.º 1, la locadora de servicios, sustenta las actividades realizadas, como producto de la Orden de Servicio n.º 004485 de 13/12/2023, correspondiente al mes de diciembre de 2023, sin embargo, esta foto fue presentada en el Informe n.º 008-2023-ECA sin fecha, en virtud a la Orden de Servicio n.º 0003497, cancelada con el Comprobante de Pago n.º 005136 de 30/11/2023.
Fotografía 2:  *"Se brinda charlas en temas de prevención de salud a los estudiantes y padres de familia.*	 **Informe N.º 008-2023-ECA, sin fecha** Descripción: *"Se brinda charlas en temas de prevención de salud a los estudiantes y padres de familia".*	Con la fotografía n.º 2, la locadora de servicios, sustenta las actividades realizadas como producto de la Orden de Servicio n.º 004485 de 13/12/2023, correspondiente al mes de diciembre de 2023; sin embargo, esta foto fue presentada en el Informe n.º 008-2023-ECA sin fecha, en virtud a la Orden de Servicio n.º 0003497, pagada con comprobante de pago n.º 005136 de 30/11/2023.
Fotografía 3:  *"Mantener permanente coordinación con los docentes a fin de trabajar en forma articulada para la solución ante algún problema de salud"*	 **Informe Nº 008-2023-ECA, sin fecha** *"Se mantiene en permanente coordinación con los docentes a fin de trabajar en forma articulada para la solución ante algún problema de salud"*	Con la fotografía n.º 3, la locadora de servicios, sustenta las actividades realizadas como producto de la Orden de Servicio n.º 004485 de 13/12/2023, correspondiente al mes de diciembre de 2023, sin embargo, esta foto fue presentada en el Informe n.º 008-2023-ECA sin fecha, producto de la Orden de Servicio n.º 0003497, cancelada con el Comprobante de Pago n.º 005136 de 30/11/2023.

Fotografías en: Informe N°0009-2023-ECA de 26/12/2023	Fotografías presentadas en Informe n.° 002, 006, 007 y 008-2023- ECA, por la proveedora de servicios	Comentarios OCI
Fotografía 4:  *"Responsable del tópico médico, equipos, instrumentos, enseres y mobiliarios asignados"*	 N°006-2023-ECA de 28/9/2023  N°007-2023-ECA de 23/10/2023  N°008-2023-ECA Sin fecha *"Responsable del tópico médico, equipos, instrumentos, enseres y mobiliarios asignados".*	Con fotografía n.° 6, se sustenta el producto de Orden de Servicio n.° 004485 de 13/12/2023, sin embargo, esta foto fue presentada en el Informe n.° 006-2023-ECA de 28/9/2023, en virtud a la Orden de Servicio n.° 002513 de 18/9/2023, cancelada con Comprobante de Pago n.° 3588 de 2/10/2023. Asimismo, en Informe n.° 007-2023-ECA de 23/10/2023, producto de la Orden de Servicio n.° 2811 de 3/10/2023, pagada con Comprobante de Pago n.° 4106 de 27/10/2023. Además, en el Informe n.° 008-2023-ECA sin fecha, producto de la Orden de Servicio n.° 3497 pagada con Comprobante de Pago n.° 5136 de 30/11/2013.
Fotografía 5:  Brindar los primeros auxilios avanzados cuando se requiere de acuerdo a los protocolos de salud establecidos en el MINSA.	 N°002-2023-ECA de 29/5/2023 *"Se atendió alumno por caída"*  N°008-2023-ECA sin fecha *"Se brinda los primeros auxilios avanzados cuando se requiere de acuerdo a los protocolos de salud establecidos en el MINSA".*	Con la fotografía n.° 5, la locadora de servicios, sustenta las actividades realizadas como producto de la Orden de Servicio n.° 004485 de 13/12/2023; sin embargo, esta foto fue presentada en el Informe n.° 002-2023-ECA de 29/5/2023, producto de la Orden de Servicio n.° 928 de 10/5/2023, cancelada con el Comprobante de Pago n.° 1340 de 7/6/2023. Asimismo, fue presentada como sustento en el Informe n.° 008-2023-ECA sin fecha, en virtud a la Orden de Servicio n.° 3497, cancelada con el Comprobante de Pago n.° 5136 de 30/11/2013.
Fotografía 6:  *"Se acompaño al centro de lo salud, al menor de edad de la escuela de talentos I.E N° 5143 (...)".*	 N.°006-2023-ECA de 28/9/2023  N.° 007-2023-ECA de 23/10/2023  N.° 008-2023-ECA sin fecha *"Asistir, trasladar y acompañar al estudiante al centro de salud cuando este acontezca por enfermedad y/o accidente (..)"*	Con La fotografía n.° 6, se sustenta el producto de Orden de Servicio n.° 004485 de 13/12/2023; sin embargo, esta foto fue presentada en el Informe n.° 006-2023-ECA de 28/9/2023, en virtud a la Orden de Servicio n.° 002513 de 18/9/2023, y cancelada con el Comprobante de Pago n.° 3588 de 2/10/2023. Asimismo, en el Informe n.° 007-2023-ECA de 23/10/2023, producto de la Orden de Servicio n.° 2811 de 3/10/2023, pagada con Comprobante de Pago n.° 4106 de 27/10/2023. Además, en el Informe n.° 008-2023-ECA sin fecha, producto de la Orden de Servicio n.° 3497, y pagada con Comprobante de Pago n.° 5136 de 30/11/2013.

Fuente: Informe N°0009-2023-ECA, contenido en el comprobante de pago n.° 006472 de 29 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, la proveedora Eimy Carbajal Atencio, presentó su Informe n.° 009-2023-ECA de 26 de diciembre de 2023, al Abg. Zósimo Rayme Bautista[135], Coordinador de la Actividad Escuela de Talentos - Institución Educativa Publica n.° 5143, quien, de acuerdo a los términos de referencia del Servicio de Asistente en Salud, contenido en el Comprobante de Pago n.° 006472 de 29 diciembre de 2023, establece que *"El Coordinador y/o Gestor de la actividad es el **responsable** de realizar un informe de cumplimiento del servicio de acuerdo a los entregables que corresponden presentar por el proveedor (...)".* (El resaltado es nuestro)

En merito a dicha responsabilidad, el Abg. Zósimo Rayme Bautista, emitió el Informe n.° 293-2023-ZRB de 27 de diciembre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 74)**, el cual señala como Asunto

[135] Contratado con orden de servicio n.° 0004484 de 13/12/2023, y cancelado mediante comprobante de pago n.° 006380 de 30/12/2023 **(Ver apéndice n.° 76).**

"Informe de cumplimiento de prestación de servicio por terceros, de la Actividad I.E Pública N° 5143 "Escuela de Talentos", asimismo, de la revisión al contenido del citado informe, se ha verificado que el citado coordinador de la actividad, señaló que la proveedora *"(...) cumple con remitir su informe y evidencia de sus actividades realizadas, a través del documento de la referencia c)[136]". En tal sentido,* ***luego de revisar el mencionado documento*** *se verifica que el (la) proveedor(a)* ***ha cumplido*** *con entregar su informe dentro del plazo, y* ***sus actividades se encuentran de acuerdo a los Términos de Referencia;*** *por lo que,* ***se recomienda se otorgue la conformidad de servicio*** *correspondiente, conforme indica el Numeral X del TDR (...)".* (El resaltado es nuestro)

Sin embargo, se ha evidenciado que la proveedora Eimy Carbajal Atencio, en su Informe n.° 009-2023-ECA de 26 de diciembre de 2023, informe de labores, presentó una "Tabla de evaluación y desarrollo para cada estudiante", cuyas fechas de los registros de atenciones no correspondieron al periodo de la prestación (14 al 28 de diciembre de 2023), y además presentó fotografías, de cuya revisión se evidenció que estas ya habían sido presentadas como producto de sus entregables de sus informes de labores (i) Informe n.° 002-2023–ECA de 29 de mayo de 2023, (ii) Informe n.° 006-2023–ECA de 28 de setiembre de 2023, (iii) Informe n.° 007-2023–ECA de 23 de octubre de 2023 y (iv) Informe n.° 008-2023–ECA sin fecha), debiendo precisar, que estos informes n.° 006, 007 y 008, fueron revisados por el Abg. Zósimo Rayme Bautista, Coordinador de la Actividad Escuela de Talentos, de cuya revisión, el citado coordinador emitió los Informes n.°s 053-2023-ZRB de 28 de setiembre de 2023, 0142-2023-ZRB de 23 de octubre de 2023 y 230-2023-ZRB de 23 de noviembre de 2023, Informe de Cumplimiento de las prestaciones de Servicios, es decir, el Abg. Zósimo Rayme Bautista, tuvo pleno conocimiento que las fotografías presentadas en el Informe n.° 009-2023-ECA de 26 de diciembre de 2023, fueron presentados en anteriores entregables, pese a ello, mediante Informe n.° 293-2023-ZRB de 27 de diciembre de 2023, recomendó Lic. Educ. Erick Henry Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo, se otorgue la conformidad del servicio, pese a no haberse acreditado la efectiva prestación del servicio.

En base a ello, el Lic. Educ. Erick Henry Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo, en su condición de área usuaria, y supervisor de la prestación de servicio, con Memorando n.° 001818-2023-CAFED/GDE de 28 de diciembre de 2023, y el documento denominado "Acta de Conformidad de Servicios n.° 5088-2023" de 27 de diciembre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 74)**, suscribe y otorga la conformidad de servicios, por el monto de S/ 4 500,00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles), luego la Gerencia de Administración mediante Proveído n.° 004365-2023-CAFED/GA de 28 de diciembre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 74),** trasladó dicha documentación a la Sub Gerencia de Logística, para su revisión, verificación y atención para el trámite correspondiente según normativa vigente; posteriormente, la Subgerencia de Logística remitió la documentación de conformidad y sus actuados a la Subgerencia de Contabilidad.

Con el formato "CHECK LIST EXPEDIENTES SIAF" de 28 de diciembre de 2023, revisado por el CPC Manuel Pacheco Bilbao **(Ver Apéndice n.° 74)**, se efectuó el devengado y posterior pago, mediante Comprobante de Pago n.° 006472 de 29 diciembre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 74)**, pagado mediante Constancia de pago mediante transferencia electrónica, ejercicio 2023, n.° de operación 081-23006503. Es de precisar que mediante Informe n.° 000067-2025-CAFED/GA de 14 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 60),** la Gerencia General informó en el numeral 1 *"(...) precisamos que los V° B° de visación de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, realizados durante el año 2023, corresponden a la señora[137] FANNY MARIELA RAMIREZ LAZO, en la Subgerencia de Tesorería, CPC. MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO en la Subgerencia de Contabilidad".*

[136] Informe n.° 008-2023-ECA de fecha 26 de diciembre de 2023.
[137] Profesional Técnico en la carrera de Administración.

Por lo antes expuesto, se evidenció que el Abg. Zósimo Rayme Bautista, Coordinador de la Actividad Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública n.° 5143, con Informe n.° 293-2023-ZRB de 27 de diciembre de 2023, recomendó al Gerente de Desarrollo Educativo otorgar la conformidad de la prestación de servicio de la proveedora Eimy Carbajal Atencio, pese a que en su único entregable, Informe n.° 009-2023-ECA de 26 de diciembre de 2023, la proveedora no cumplió con acreditar la efectiva prestación del servicio, situación que no fue observado por el Lic Educ. Erick Henry Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo, por el contrario mediante Memorando n.° 001818-2023-CAFED/GDE de 28 de diciembre de 2023, y documento denominado "Acta de Conformidad de Servicios N.° 5088-2023" de 27 de diciembre de 2023, otorgó la conformidad de servicios de la Orden de Servicio 0004485 de 13 de diciembre de 2023, originando con ello, que se efectué el pago a la proveedora Eimy Carbajal Atencio, pese a no haber acreditado la efectiva prestación del servicio, aspecto que inobservó el artículo 9 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 que señala: *"(...), 9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos (...) luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: (...), b) La prestación satisfactoria de los servicios; (...)".*

Los hechos expuestos han contravenido la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, emitida el 8 de julio de 2014 y publicada el 11 de julio de 2014, y sus modificatorias.**

"CAPITULO II
ACTUACIONES PREPARATORIAS
Artículo 16. Requerimiento
(...)
16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...)".

Directiva n.° 04-2019-CAFED-GG "Procedimientos para Adquisiciones de Bienes y Servicios menores o iguales a 08 UIT en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED", aprobado mediante Resolución Gerencial General n.° 41-2019-CAFED/GG de 24 de julio de 2019.

"(...)
IV. RESPONSABILIDADES
(...)
4.3 La Gerencia de Administración es responsable de realizar la evaluación y seguimiento respecto al cumplimiento de la presente Directiva.
(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
6.2 El proceso de Contratación consta de las siguientes etapas: (...) ii) elaboración del estudio de mercado, (...). En todas las etapas del proceso de contratación de adquisiciones de bienes y servicios menores o iguales a 08 UIT se aplicarán los principios de normativa de contrataciones previstos en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)

6.4 Todos los requerimientos de bienes y servicios requeridos por los Órganos y Unidades Orgánicas del CAFED, deberán ser previamente revisados por la Gerencia de Administración y con la aprobación de ésta se derivará a la Sub Gerencia de Logística.

6.5 La Sub Gerencia de Logística, solo iniciará el procedimiento de contratación, si el requerimiento cuenta con toda la documentación respectiva y acorde a lo previsto en la presente Directiva, caso contrario se procederá a su devolución de la documentación a las Unidades Orgánicas del CAFED.

6.6 El proceso de contratación inicia con la definición del requerimiento por el área usuaria el cual será presentado ante la Gerencia de Administración (...) siendo luego derivado a la Sub Gerencia de Logística para su atención, debiendo realizar el estudio de mercado, determinar el mejor precio (...) perfeccionar la orden y/o contrato y realizar las gestiones administrativas del mismo.

6.7 Las Unidades Orgánicas designarán, bajo responsabilidad, a una persona que actuará como responsable y coordinador de los pedidos que formulen ante la Gerencia de Administración a fin optimizar la atención de los diversos requerimientos que se reciban. El área usuaria tendrá a su cargo la supervisión y/o seguimiento de la ejecución de la prestación, de acuerdo a las especificaciones técnicas o términos de referencia, y de otorgar la conformidad (...).
(...)

VII. DEL REQUERIMIENTO
7.1 De acuerdo con el Numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, las áreas usuarias son responsables de la adecuada formulación del requerimiento, las especificaciones técnicas o términos de referencia, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias.
(...)

7.11 La Gerencia de Administración tiene la función de dirección y supervisión de los procesos de abastecimientos de bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de la Entidad.
(...)

VIII. ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO
(...)
8.3 La Sub Gerencia de Logística elaborará la solicitud de cotización y remitirá a los proveedores potenciales, estableciendo la fecha de recepción de propuestas técnicas y económicas (cotizaciones) a través de cualquier medio de comunicación electrónico o físico. (...).
(...)

IX CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS
9.1 Cuando se presente más de una cotización se deberá elaborar el cuadro comparativo de precios, donde deberá confirmar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, el comparativo de precios, plazos de entrega de la prestación, garantías y mejoras, este documento deberá estar visado por la Sub Gerencia de Logística.
(...)

XI. DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
(...)
11.7. El expediente de contratación antes de la emisión de la Orden de Compra y/o Servicios, deberá contener como mínimo la siguiente documentación en original:

a) Pedido de compra y/o Servicio a través del SIGA debidamente firmado y con sello de post firma del Gerente de la Unidad Orgánica.

(...)
c) Invitaciones realizadas a los proveedores, vía carta y/o correo electrónico.
d) Cotizaciones donde se verifique el medio de recepción de la misma.
(...)
h) Cuadro Comparativo con el Visto Bueno del encargado de la Sub Gerencia de Logística (...).
m) Documentación sustentatoria del proveedor a contratar, conforme a lo establecido en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas.

XII. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

(...)
12.1 La ejecución de la contratación de bienes, servicios o consultorías, se inicia a partir del día hábil siguiente a la notificación y recepción formal de la orden y/o contrato (...). La fecha de inicio bajo ninguna causal puede ser anterior a la fecha de notificación.
(...)

12.5 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado en la ejecución de prestaciones, el CAFED le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Para plazos menores o iguales a 60 días F= 0.40
Para plazos mayores a 60 días F=0.25

El CAFED tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación. Asimismo, en caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, el MINJUSDH podrá resolver el contrato por incumplimiento, (...).

XIII. DE LA RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL BIEN O SERVICIO

(...)
13.5 Las Unidades Orgánicas para el trámite de pago remite un documento escrito a la Gerencia de Administración adjuntando la conformidad. En el caso de servicio de terceros adjuntará adicionalmente el Informe de Servicio original o Entregables de acuerdo a los términos de referencia.

XIV CONTROL PREVIO Y LAS FASES DE DEVENGADO, GIRADO Y PAGADO

14.1 Recepcionada la conformidad por la Sub Gerencia de Logística, ésta la remitirá en un plazo no mayor de un (01) día hábil a la Sub Gerencia de Contabilidad para la revisión del encargado de Control Previo, quien procederá a verificar en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de recepcionado el expediente de contratación de acuerdo a la Guía de Ordenamiento Documentario o check list, que éste cumpla con la documentación necesaria y en caso de encontrarlo conforme, procederá a efectuar el trámite de devengado dentro del mismo plazo, para luego remitirlo a la Sub Gerencia de Tesorería.
(...)"

- ✓ **Términos de Referencia para la contratación del servicio de Asistente Jurídico, elaborados por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante memorando n.° 007-2023-CAFED/GAJ de 30 de enero de 2023.**

"(...)

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio no aplica subordinación con la Entidad, el cual contiene las siguientes actividades:

- *Asesorar a la Gerencia General y demás Unidades Orgánicas del CAFED, en el cumplimiento de la correcta aplicación de los acuerdos por el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.*
- *Asesorar en la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Gestión de la Entidad.*
- *Absolver las consultas de carácter legal formuladas por la Unidades Orgánicas del CAFED.*
- *Análisis e interpretación de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED CALLAO.*
- *Analizar y evaluar los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado, así como los resultados de los mismos.*
- *Coordinar con las áreas usuarias, programadores y áreas administrativas.*
- *Los servicios serán prestados en la ciudad AV. ELMER FAUCETT NRO 3970 UNID BOCANEGRA PROV. CONST DEL CALLAO – PROV CONST. DEL CALLAO – CALLAO.*

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará durante un periodo comprendido a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta 20 días calendario.

VII.PRODUCTO

El servicio se realizará en dos (2) entregables con la presentación de un informe de actividades desarrolladas conforme a los señalado en la sección V, adjuntando su recibo por honorarios.

CONCEPTO	***PLAZO DE EJECUCIÓN***
Presentación del primer producto	*A los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.*
Presentación del segundo producto	*A los 20 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.*

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

(...)

- ***Experiencia***

 (...)

 - *Experiencia específica no menor a dos (02) años en el área legal en el sector público o privado.*

- ***Conocimiento y otros***

 - *Diplomado en Gestión Pública"*

(...)

X.CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación será emitida por el Coordinador de la Gerencia de Asesoría Jurídica. (...)".

✓ **Términos de Referencia para la contratación del servicio de Analista Legal, elaborados por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante memorando n.° 000034-2023-CAFED/GAJ de 3 de marzo de 2023.**

"(...)

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio no aplica subordinación con la Entidad, el cual contiene las siguientes actividades:

- *Asesorar a la Gerencia General y demás Unidades Orgánicas del CAFED, en el cumplimiento de la correcta aplicación de los acuerdos por el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.*
- *Asesorar en la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Gestión de la Entidad.*
- *Absolver las consultas de carácter legal formuladas por la Unidades Orgánicas del CAFED.*
- *Análisis e interpretación de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED CALLAO.*
- *Analizar y evaluar los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado, así como los resultados de los mismos.*
- *Coordinar con las áreas usuarias, programadores y áreas administrativas.*
- *Los servicios serán prestados en la ciudad AV. ELMER FAUCETT NRO 3970 UNID BOCANEGRA PROV. CONST DEL CALLAO – PROV CONST. DEL CALLAO – CALLAO.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO CAFED

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará durante un periodo comprendido a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta 20 días calendario.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión CAFED

VII.PRODUCTO

El servicio se realizará en un (1) entregable con la presentación de un informe de actividades desarrolladas conforme a los señalado en la sección V, adjuntando su recibo por honorarios.

CONCEPTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Único Entregable	A los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Supervisor CAFED

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

(...)

- ***Experiencia***

 (...)

 - *Experiencia específica no menor a dos (02) años en el área legal en el sector público o privado.*
- ***Conocimiento y otros***
 - *Diplomado en Gestión Pública"*

(...)

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

X.CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación será emitida por el Coordinador de la Gerencia de Asesoría Jurídica. (...)".

✓ **Términos de Referencia para la contratación del servicio de Analista Legal, elaborados por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante memorando n.° 000081-2023-CAFED/GAJ de 4 de abril de 2023.**

"(...)

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio no aplica subordinación con la Entidad, el cual contiene las siguientes actividades:

- *Asesorar a la Gerencia General y demás Unidades Orgánicas del CAFED, en el cumplimiento de la correcta aplicación de los acuerdos por el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.*
- *Asesorar en la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Gestión de la Entidad.*
- *Absolver las consultas de carácter legal formuladas por la Unidades Orgánicas del CAFED.*
- *Análisis e interpretación de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED CALLAO.*
- *Analizar y evaluar los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado, así como los resultados de los mismos.*
- *Coordinar con las áreas usuarias, programadores y áreas administrativas.*
- *Los servicios serán prestados en la ciudad AV. ELMER FAUCETT NRO 3970 UNID BOCANEGRA PROV. CONST DEL CALLAO – PROV CONST. DEL CALLAO – CALLAO.*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO CAFED

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará durante un periodo comprendido a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta 20 días calendario.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión CAFED

VII.PRODUCTO

El servicio se realizará en un (1) entregable con la presentación de un informe de actividades desarrolladas conforme a los señalado en la sección V, adjuntando su recibo por honorarios.

CONCEPTO	***PLAZO DE EJECUCIÓN***
Único Entregable	*A los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Supervisor CAFED

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

(...)

➢ ***Experiencia***

(...)

- *Experiencia específica no menor a dos (02) años en el área legal en el sector público o privado.*

➢ ***Conocimiento y otros***

- *Diplomado en Gestión Pública"*

(...)

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

X.CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación será emitida por el Coordinador de la Gerencia de Asesoría Jurídica. (...)".

✓ **Términos de Referencia para la contratación del servicio de Analista Legal, elaborados por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante memorando n.° 000134-2023-CAFED/GAJ de 26 de mayo de 2023.**

"(...)

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio no aplica subordinación con la Entidad, el cual contiene las siguientes actividades:

- ✓ *Coordinar con la unidad ejecutora Dirección Regional de Educación del Callao (DREC).*
- ✓ *Coordinación con la Universidad Nacional Autónoma del Callao (UNAC)*

- ✓ *Coordinación con la escuela de talentos e instituciones educativas públicas de la Región Callao.*
- ✓ *Coordinación con las diferentes Gerencias.*
- ✓ *Asesorar a la Gerencia General y demás Unidades Orgánicas del CAFED en el cumplimiento de la correcta aplicación de los acuerdos por el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.*
- ✓ *Asesorar en la elaboración y aprobación de los instrumentos de Gestión interna de la Entidad.*
- ✓ *Absolver las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.*
- ✓ *Análisis e interpretación de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED- CALLAO.*
- ✓ *Analizar y evaluar los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Publica Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como el resultado de los mismos.*
- ✓ *Coordinar con las áreas usuarias, programadores y áreas administrativas.*
- ✓ *Los servicios serán prestados en la ciudad de Av. ELMER FAUCETT NRO U. IND BOCANEGRA PROV. CONST DEL CALLAO – PROV. CONST DEL CALLAO – CAFED.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Supervisor CAFED

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará durante un periodo comprendido a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta el 31 de mayo del 2023.

VII.PRODUCTO

El servicio se realizará en un (1) entregable con la presentación de un informe de actividades desarrolladas conforme a los señalado en la sección V, adjuntando su recibo por honorarios.

CONCEPTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Presentación del primer entregable	*A los 20 días calendarios, contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

(...)

- ➢ ***Experiencia***

 (...)

 - *Experiencia específica no menor a dos (02) años en el sector público.*
- ➢ ***Conocimiento y otros***
 - *Diplomado en Gestión Pública"*

(...)

X.CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación será emitida por el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica. (...)".

- ✓ **Términos de Referencia para la contratación del servicio de Analista Legal, elaborados por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los memorandos n.°s 000103-2023-CAFED/GAJ y 000152-2023-CAFED/GAJ de 3 de mayo y 4 de julio de 2023.**

"(...)

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

(...)

- ➢ ***Experiencia***

(...)
- *Experiencia específica no menor a dos (02) años en el sector público.*

➢ ***Conocimiento y otros***
- *Diplomado en Gestión Pública"*

✓ **Términos de Referencia para la contratación del servicio de Analista Legal, Asesoría Legal, Asesoría de asuntos legales y Técnico Legal, elaborados por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los memorandos n.°s 000177-2023-CAFED/GAJ, 000180-2023-CAFED/GAJ, 000191-2023-CAFED/GAJ, 000201-2023-CAFED/GAJ y 000214-2023-CAFED/GAJ de 31 de julio, 29 de agosto, 28 de setiembre, 25 de octubre y 29 de noviembre de 2023.**

"(...)
VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
(...)

➢ ***Experiencia***
(...)
- *Experiencia específica no menor a un (01) año en el sector público.*

➢ ***Conocimiento y otros***
- *Diplomado en Gestión Pública"*

✓ **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018.**

"(...)
Artículo 17.- Gestión de pagos
(...)
17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
(...)
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas".

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación (...)".

✓ **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007.**

"(...)
Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado
9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

(...)
b) La prestación satisfactoria de los servicios;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.
(...)

Artículo 13.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos
13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa".

✓ **Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 08693, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado el 07 mayo 2017.**

"(...)
Artículo 30.- Autorización del Devengado
30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".

La situación descrita afectó el debido procedimiento de las contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT, y generó que se favorezca a los proveedores de servicios Bryan Junior Bravo Fernández y Eimy Carbajal Atencio con su contratación y pago, pese a no haberse acreditado la efectiva prestación de sus servicios.

Los hechos expuestos se originaron por el actuar directo, consciente y voluntario de los funcionarios y servidores del CAFED, quienes, en razón de su cargo, direccionaron en algunos requerimientos la contratación del señor Bryan Junior Bravo Fernández, de la misma manera, durante el período 2023, contrataron a los señores Bryan Junior Bravo Fernández y Eimy Carbajal Atencio, sin haber elaborado el Estudio de Mercado ni el Cuadro Comparativo de Precios, pese a ser un procedimiento obligatorio exigido en su normativa interna de contrataciones menores o iguales a 8 UIT, asimismo, perfeccionaron la contratación del señor Bryan Junior Bravo Fernández, a través de la emisión de once (11) órdenes de servicios, pese a que el citado señor no cumplió con acreditar la experiencia específica, ni la presentación del diplomado en Gestión Pública, requisitos solicitadas en el numeral VIII. Requisitos del Proveedor, de los once (11) Términos de Referencia elaborados por la Gerencia de Asesoría Jurídica - área usuaria, y además de no encontrarse facultados a realizar dicha función durante el 1 de febrero al 5 de junio de 2023, del mismo modo, otorgaron conformidad a los informes de labores: (i) Informe n.° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023 (Segundo entregbale de la orden de servicio n.° 0000009 de 1 de febrero de 2023), (ii) Informe n.° 003-2023-BJBF de 27 de marzo de 2023 (Orden de servicio n.° 0000179 de 7 de marzo de 2023), (iii) Informe n.° 003-2023-BJBF de 24 de abril de 2023 (Orden de servicio n.° 0000531 de 5 de abril de 2023) y (iv) Informe n.° 003-2023-BJBF de 22 de junio de 2023 (Orden de servicio n.° 0001262 de 2 de junio de 2023), presentados por el señor Bryan Junior Bravo Fernández, y al informe de labores (i) Informe n.° 009-2023-ECA de 26 de diciembre de 2023 (Orden de servicio n.° 0004485 de 13 de diciembre de 2023), presentado por la señora Eimy Carbajal Atencio, pese a no haberse acreditado la efectiva prestación del servicio, así también, omitieron adjuntar en algunos expediente de comprobantes de pago de los citados señores, el Anexo 7 "Guía de Ordenamiento Documentario o Check List Expedientes", además, efectuaron el control previo y devengado de la prestación del servicio de la orden de servicio n.° 0000928 de 10 de mayo de 2023, de la señora Eimy Carbajal Atencio, pese a que los documentos (Memorando n.°000345-2023-CAFED/GDE de 29 de mayo de 2023 y Acta de Conformidad de Servicios n° 924-2023 de 29 de mayo de 2023) que otorgan conformidad, no se encontraban suscritos por el Gerente

de Desarrollo Educativo - área usuaria, finalmente, no realizaron la aplicación de penalidad al primer entregable de la orden de servicio n.° 0000009-2023 de 1 de febrero de 2023, pese a que el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández presentó su informe de labores (informe n.° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023), dos (2) días posteriores al plazo establecido (11 de febrero de 2023), evitando una aplicación de penalidad por cada día de atraso injustificado, por el importe de S/ 300,00 (Trescientos con 00/100 soles).

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregularidades

Las personas comprendidas en los hechos, Roberto José Bedón Serpa, Luis Enrique Sanabria Salazar, Walter Milton Ipince Nicho, Manuel Ernesto Pacheco Bilbao y Zósimo Rayme Bautista, presentaron sus comentarios o aclaraciones, sin embargo, los señores Luis Alberto Castillo Paz, Oscar Enrique Arias Acuña y Erick Henry Delgadillo Paredes, no presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 84** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios y aclaraciones, así como, a los documentos presentados, y se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 84** del Informe de Control Específico. A continuación, se expone de manera concisa los resultados del análisis y evaluación efectuados por cada una de las personas comprendidas en los hechos:

1. **Roberto José Bedón Serpa,** identificado con DNI n.° 20018809, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED, periodo de gestión desde el 23 de enero al 31 de julio de 2023, designado mediante Resolución Presidencial n.° 009-2023-CAFED/PR de 23 de enero de 2023, y concluido mediante Resolución Presidencial n.° 020-2023-CAFED/PR de 21 de agosto de 2023, con eficacia anticipada al 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 85)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE-CAFED de 28 de mayo de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/5958-02-002 de 28 de mayo de 2025, presentando sus cometarios a través del documento s/n y sin fecha, en cinco (5) folios, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 4 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 84**).

 El citado funcionario, en el ejercicio de sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica, direccionó la contratación del señor Bryan Junior Bravo Fernández, al haber señalado expresamente en los Memorandos n.°s 000103-2023-CAFED/GAJ, 000152-2023-CAFED/GAJ y 000177-2023-CAFED/GAJ de 3 de mayo, 4 de julio y 31 de julio de 2023, respectivamente, su nombre y apellido para la realización del servicio de Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, asimismo, no comunicó a la Subgerencia de Logística el retraso en la entrega del informe de actividades (Informe n.° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023) del proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, generando que no se realice el cobro de penalidad por dos (2) días de retraso injustificado, por el monto de S/ 300,00 (Trescientos con 00/100 soles), en tanto, el prestador de servicios, Bryan Junior Bravo Fernández, presentó su informe de actividades fuera del plazo establecido, siendo este el 11 de febrero de 2023.

 Del mismo modo, no cumplió con cautelar, dirigir, controlar y supervisar las actividades administrativas de la Entidad, al haber otorgado mediante Memorando n.° 000019-2023-GRC/GAJ de 21 de febrero de 2023 y Formato de Conformidad de Servicios de 21 de febrero de 2023, la conformidad de servicios al Informe n.° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023 (informe actividades) emitido por el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio n.° 0000009 de 1 de febrero de 2023, pese a no haberse acreditado la efectiva prestación del servicio, de igual manera, mediante Memorando n.°

000052-2023-CAFED/GAJ de 27 de marzo de 2023 y Formato de Conformidad de Servicios de 27 de marzo de 2023, otorgó conformidad de servicios al Informe n.° 003-2023-BJBF de 27 de marzo de 2023 (informe de actividades), emitido por el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, correspondiente al único entregable de la Orden de Servicio n.° 0000179-2023 de 7 de marzo de 2023, pese a no haberse acreditado la efectiva prestación del servicio.

Así también, otorgó conformidad mediante Memorando n.° 000099-2023-CAFED/GAJ de 24 de abril de 2023 y Acta de Conformidad de Servicio n.° 486-2023 de 24 de abril de 2023, al Informe n.° 003-2023-BJBF de 24 de abril de 2023 (informe de labores), emitido por el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, correspondiente al único entregable de la Orden de Servicio n.° 0000531 de 5 de abril de 2023, pese a que el citado proveedor no cumplió con ejecutar las actividades establecidas en sus términos de referencia, del mismo modo, no efectúo una correcta supervisión y seguimiento de la ejecución de la prestación del servicio, al haber otorgado mediante Memorando n.° 000143-2023-CAFED/GAJ de 23 de junio de 2023 y Acta de Conformidad de Servicio n.° 1104-2023 de 22 de junio de 2023, la conformidad del servicio al Informe n.° 003-2023-BJBF de 22 de junio de 2023 (informe de labores), correspondiente al único entregable de la Orden de Servicio n.° 0001262-2023 de 2 de junio de 2023, pese a no haberse acreditado la efectiva prestación del servicio.

En ese sentido, se determina que el funcionario Roberto José Bedón Serpa, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED, ha contravenido el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, emitida el 8 de julio de 2014 y publicada el 11 de julio de 2014, y sus modificatorias.

Asimismo, inobservó los numerales 6.7 del ítem VI. Disposiciones Generales, 7.1 del ítem VII. Del Requerimiento, 12.5 y 13.5 del ítem XII. Ejecución Contractual de la Directiva n.° 04-2019-CAFED-GG "Procedimiento para adquisiciones de bienes y servicios menores o iguales a 8UIT en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED", aprobada mediante Resolución Gerencial General n.° 41-2019-CAFED/GG de 24 de julio de 2019.

De igual manera, vulneró lo establecido en los ítems V. Descripción del Servicio, VI. Duración del Servicio, VII. Producto y X. Conformidad de la Prestación de los cuatro (4) Términos de Referencia de la Gerencia de Asesoría Jurídica (área usuaria), elaborados mediante memorandos n.°s 007-2023-CAFED/GAJ de 30 de enero de 2023, 000034-2023-CAFED/GAJ de 3 de marzo de 2023, 000081-2023-CAFED/GAJ de 4 abril de 2023, 000134-2023-CAFED/GAJ de 26 de mayo de 2023, respectivamente, adjuntos en las Órdenes de Servicio n.°s 0000009, 0000179, 0000531 y 0001262 de 1 de febrero, 7 de marzo, 5 de abril y 2 de junio de 2023, respectivamente.

Así también, incumplió su función establecida en el literal **a** del numeral 1. Funciones del Puesto del Gerente de Asesoría Jurídica de las Funciones Específicas de los Puestos Ocupados en las Gerencias y Sub Gerencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobado con Resolución Gerencial General n.°0010-2015-CAFED/GG de 20 de enero de 2015, que señala: **a.** *"Planear, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de los procesos jurídicos y administrativos relacionados con la Institución"*.

Del mismo modo, incumplió su función establecida en el literal **a** del artículo 26°, del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional n.° 000030 de 21 de febrero de 2012, la cual señala: *"Planear, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de los procesos jurídicos y administrativos relacionados con la Institución"*.

Asimismo, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el

numeral 6 *"Responsabilidad"* del artículo 7° *"Deberes de la Función Pública"*, señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

De Igual manera, contravino lo dispuesto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el literal d) del artículo 2º, Deberes generales del empleado público *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como lo establecido en el artículo 16° *"Enumeración de obligaciones"*, lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

2. **Luis Alberto Castillo Paz**, identificado con DNI n.° 09489422, en su condición de Gerente de Administración del CAFED, período de gestión desde el 20 de enero al 8 de marzo de 2023, designado mediante Resolución Presidencial n.° 006-2023-CAFED/PR de 20 de enero de 2023, y concluido mediante Resolución Presidencial n.° 012-2023-CAFED/PR de 8 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 85),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-SCE-CAFED de 28 de mayo de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/5958-02-002 de 28 de mayo de 2025, no presentando sus comentarios y/o aclaraciones hasta la fecha de emisión del presente informe **(Apéndice n.° 84)**.

El citado funcionario, en el ejercicio de sus funciones como Gerente de Administración, tramitó mediante Proveído n.° 110 de 30 de enero de 2023, el Memorando n.° 007-2023-CAFED/GAJ de 30 de enero de 2023, de requerimiento de personal de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED (área usuaria) a la Sub Gerencia de Logística, pese a que el mismo no contenía el Pedido de Servicio (Pedido SIGA) emitido a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA); asimismo, tramitó mediante Proveído n.° 110 de 30 de enero de 2023 y Proveído n.° 382-B de 7 de marzo de 2023, los Memorandos n.°s 007-2023-CAFED/GAJ y 000034-2023-CAFED/GAJ de 30 de enero y 3 de marzo de 2023, respectivamente, de requerimiento de personal de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED (área usuaria) a la Sub Gerencia de Logística, pese a tener pleno conocimiento que el CPC. Oscar Enrique Arias Acuña, Coordinador de la Sub Gerencia de Logística, no se encontraba facultado para realizar funciones de contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios, toda vez que dicha unidad orgánica bajo su cargo, no contaba con un Sub Gerente de Logística en dicho período, generando con ello, que se materialice la contratación del proveedor de servicio del Señor Bryan Junior Bravo Fernández, a través de las Órdenes de Servicio n.°s 0000009 y 0000179 de 1 de febrero y 7 de marzo de 2023, respectivamente.

En ese sentido, se determina que el funcionario, ha contravenido los numerales 4.3 del ítem IV. Responsabilidades, 6.4 del ítem VI Disposiciones Generales, 7.11 del ítem VII. Requerimiento y el literal a. del numeral 11.7 del ítem XI De la Contratación de Bienes y Servicios de la Directiva n.° 04-2019-CAFED-GG "Procedimiento para adquisiciones de bienes y servicios menores o iguales a 8UIT en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED", aprobada mediante Resolución Gerencial General n.° 41-2019-CAFED/GG de 24 de julio de 2019.

Así también, incumplió su función establecida en el literal **a.** del numeral 1. FUNCIONES DEL PUESTO GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, de las Funciones Específicas de los Puestos Ocupados en las Gerencias y Sub Gerencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobado con Resolución Gerencial General n.°0010-2015-CAFED/GG de 20 de enero de 2015, que señala: *"Programar, organizar, dirigir y controlar los sistemas de personal, contabilidad, tesorería y logística"*.

Asimismo, incumplió su función establecida en el literal **a.** del artículo 29°, del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional n.° 000030 de 21 de febrero de 2012, que señala: *"Programar, organizar, dirigir y controlar los sistemas de (...) Logística y las actividades de gestión documentaria"*.

Asimismo, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 *"Responsabilidad"* del artículo 7° *"Deberes de la Función Pública"*, señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

De Igual manera, contravino lo dispuesto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el literal d) del artículo 2°, Deberes generales del empleado público *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como lo establecido en el artículo 16° *"Enumeración de obligaciones"*, lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Como resultado de la evaluación realizada a Luis Alberto Castillo Paz, Gerente de Administración del CAFED, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

3. **Luis Enrique Sanabria Salazar**, identificado con DNI n.° 10585149, en su condición de Gerente de Administración del CAFED, período de gestión desde el 8 de marzo de 2023 al 21 de marzo de 2025, designado mediante Resolución Presidencial n.° 014-2023-CAFED/PR de 8 de marzo de 2023, y concluido mediante Resolución Presidencial n.° 0005-2025-CAFED/PR de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 85)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-SCE-CAFED de 28 de mayo de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/5958-02-002 de 28 de mayo de 2025, presentando sus cometarios a través del Escrito n.° 02 de 9 de junio de 2025, en seis (6) folios **(Apéndice n.° 84)**.

El citado funcionario, en el ejercicio de sus funciones como Gerente de Administración, no observó que los Memorandos n.°s 000103-2023-CAFED/GAJ, 000152-2023-CAFED/GAJ y 000177-2023-CAFED/GAJ de 3 de mayo, 4 de julio y 31 de julio de 2023, respectivamente, de requerimiento de personal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalaban expresamente el nombre y apellido del señor Bryan Junior Bravo Fernández, para la realización del servicio como Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, asimismo, tramitó mediante Memorando n.° 000368-2023-CAFED/GA de 4 abril del 2023, Proveído n.° 000834-2023-CAFED/GA de 3 de mayo de 2023 y Proveído n.° 001095-2023-CAFED/GA de 29 de mayo de 2023, los Memorandos n.°s 000081-2023-CAFED/GAJ, 000103-2023-CAFED/GAJ y 000134-2023-CAFED/GAJ de 4 de abril, 3 de mayo y 26 de mayo de 2023, respectivamente, de requerimientos de personal de la Gerencia de Asesoría Jurídica (área usuaria) a la Sub Gerencia de Logística, pese a tener pleno conocimiento que el Bach. Walter Milton Ipince Nicho, Coordinador de la Sub

Gerencia de Logística, no se encontraba facultado para realizar las funciones de contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios, toda vez que dicha unidad orgánica bajo su cargo, no contaba con un Sub Gerente de Logística en dicho período, generando con ello, que se materialice la contratación del proveedor de servicio del Señor Bryan Junior Bravo Fernández, a través de las Órdenes de Servicio n.ºs 0000531, 0000822 y 0001262 de 5 de abril, 5 de mayo y 2 de junio de 2023, respectivamente.

Del mismo modo, tramitó mediante Proveído n.º 725 A-2023 de 21 de abril de 2023 y Proveído n.º 001135-2023-CAFED/GA de 1 de junio de 2023, los Memorandos n.ºs 000188.B-2023-CAFED/GDE y 0000375-2023-CAFED/GDE de 21 de abril y 1 de junio de 2023, respectivamente, de requerimiento de personal de la Gerencia de Desarrollo Educativo (área usuaria) a la Sub Gerencia de Logística, pese a tener pleno conocimiento que el Bach. Walter Milton Ipince Nicho, Coordinador de la Sub Gerencia de Logística, no se encontraba facultado para realizar las funciones de contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios, toda vez que dicha unidad orgánica bajo su cargo, no contaba con un Sub Gerente de Logística en dicho período.

De igual manera, no observó que los documentos: (i) Memorando n.°000345-2023-CAFED/GDE de 29 de mayo de 2023 y (ii) Acta de Conformidad de Servicios n° 924-2023 de 29 de mayo de 2023, que otorgan conformidad a la prestación del servicio de la señora Eimy Carbajal Atencio, no se encontraban debidamente suscritos por el Gerente de Desarrollo Educativo (área usuaria), pese a ello, mediante Proveído n.º 001114-2023-CAFEDD/GA de 1 de junio de 2023, tramitó a la Subgerencia de Logística dichos documentos para continuar con el trámite de pago.

Así también, autorizó y aprobó en el Módulo de Autorización de la Administración Financiera (MADAF), el devengado la prestación del servicio de la señora Eimy Carbajal Atencio correspondiente a la Orden de Servicio n.º 0000928 de 10 de mayo de 2023, pese a que los documentos de conformidad (i) Memorando n.°000345-2023-CAFED/GDE de 1 de junio de 2023 y el (ii) Acta de Conformidad de Servicios n° 924-2023 de 1 de junio de 2023, no se encontraban debidamente suscritos por el Gerente de Desarrollo Educativo (área usuaria), originando con ello, la obligación de pago del servicio.

En ese sentido, se determina que el funcionario, ha contravenido los numerales 4.3 del ítem IV. Responsabilidades, 6.4 del ítem VI. Disposiciones Generales y 7.11 del ítem VII. Requerimiento de la Directiva n.º 04-2019-CAFED-GG "Procedimiento para adquisiciones de bienes y servicios menores o iguales a 8UIT en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED", aprobada mediante Resolución Gerencial General n.º 41-2019-CAFED/GG de 24 de julio de 2019.

Asimismo, vulneró los numerales 17.2, 17.3 y 17.6 del artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.º 1441, publicado en el 16 de setiembre de 2018, asimismo, vulneró los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 y el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007, del mismo modo, inobservó el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.º 08693, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 126-2017-EF, publicado el 7 de mayo de 2017.

Así también, incumplió su función establecida en el literal **a.** del numeral 1. FUNCIONES DEL PUESTO GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, de las Funciones Específicas de los Puestos Ocupados en las Gerencias y Sub Gerencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobado con Resolución Gerencial General n.°0010-2015-CAFED/GG de 20 de enero de 2015, que señala: *"Programar, organizar, dirigir y controlar los sistemas de personal, contabilidad, tesorería y logística".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor – CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

Del mismo modo, incumplió su función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional n.° 000030 de 21 de febrero de 2012, la cual señala en su Artículo 27°que la Gerencia de Administración *"Es el órgano encargado de asegurar la eficiencia en el uso del capital humano y recursos materiales y económicos que requieran para el cumplimiento eficiente de sus objetivos y metas, siendo responsable de los sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería y Logística, así como de las actividades de gestión documentaria (...)"*, asimismo, el artículo 28°, establece que *"Para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia de Administración tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas: **B**. Sub Gerencia de Contabilidad (...)"*, del mismo modo, el literal **a.** del artículo 29°, señala: *"Programar, organizar, dirigir y controlar los sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería y Logística y las actividades de gestión documentaria"*.

Asimismo, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 *"Responsabilidad"* del artículo 7° *"Deberes de la Función Pública"*, señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

De igual manera, contravino lo dispuesto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el literal d) del artículo 2°, Deberes generales del empleado público *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como lo establecido en el artículo 16° *"Enumeración de obligaciones"*, lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración del CAFED, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

4. **Walter Milton Ipince Nicho**, identificado con DNI n.° 10359939, en su condición de Coordinador de la Sub Gerencia de Logística, período de gestión desde el 5 de abril al 5 de junio de 2023, contratado mediante Órdenes de Servicio n.°s 0000518, 0000791 y 0001337 de 5 de abril, 5 de mayo y 2 de junio de 2023, respectivamente, y pagado mediante Comprobantes de Pago n.°s 000671, 001099 y 001487de 25 de abril, 25 de mayo y 26 de junio de 2023, respectivamente, y en su condición de Sub Gerente de Logística (e) del CAFED, período de gestión desde el 6 de junio de 2023 al 24 de marzo de 2025, encargado mediante Resolución Gerencial General n.° 0034-2023-CAFED/GG de 6 de junio de 2023, y concluido mediante Resolución Gerencial General n.° 035-2025-CAFED/GG de 24 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 85)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-SCE-CAFED de 28 de mayo de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/5958-02-002 de 28 de mayo de 2025, presentando sus cometarios a través del Documento s/n de 6 de junio de 2025, en cinco (5) folios **(Apéndice n.° 84)**.

El citado servidor, en el ejercicio de sus funciones como Coordinador de la Sub Gerencia de Logística, no observó que el Memorando n.° 000103-2023-CAFED/GAJ de 3 de mayo de 2023, del requerimiento de personal elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalaba expresamente el nombre y apellido del señor Bryan Junior Bravo Fernández, para la realización del servicio como Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, asimismo, visó y suscribió en calidad responsable de adquisiciones y de abastecimiento las Órdenes de Servicio n.°s 0000531, 0000822, 0001262 de 5 de abril, 5 de mayo, 2 de junio de 2023, respectivamente, originando con ello, la contratación del señor Bryan Junior Bravo Fernández, pese a no haberse realizado el estudio de mercado, para la obtención de propuestas técnicas y

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO CAFED
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión CAFED
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Supervisor CAFED
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

económicas, ni el cuadro comparativo de precios; del mismo modo, visó y suscribió en calidad de responsable de adquisiciones y de abastecimiento la Orden de Servicio n.° 0000531 de 5 de abril de 2023, formalizando así la contratación del señor Bryan Junior Bravo Fernández para ejecutar el servicio de Asistente Jurídico para la Gerencia de Asesoría Jurídica, pese a que el citado señor no cumplió con acreditar la experiencia especifica de dos (2) años en el área legal en el sector público o privado, y tampoco presentó el Diplomado en Gestión Pública, requisitos solicitados en el término de referencia, requerido por el área usuaria mediante Memorando n.° 000081-2023-CAFED/GAJ de 4 de abril de 2023.

De igual manera, visó y suscribió en calidad de responsable de adquisiciones y de abastecimiento las Órdenes de Servicio n.ºs 0000822 y 0001262 de 5 de mayo y 2 de junio de 2023, respectivamente, originando con ello la contratación del señor Bryan Junior Bravo Fernández para ejecutar el servicio de Analista legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica, pese a que el citado señor no cumplió con acreditar la experiencia especifica de dos (2) años en el sector público, y tampoco presentó el Diplomado en Gestión Pública, requisitos solicitados en los términos de referencia, requeridos por el área usuaria mediante Memorandos n.ºs 000103-2023-CAFED/GAJ y 000134-2023-CAFED/GAJ de 5 y 26 de mayo de 2023, respectivamente.

Asimismo, el citado funcionario en el ejercicio de sus funciones como Sub Gerente de Logística (e) del CAFED, no observó que los Memorandos n.ºs 000152-2023-CAFED/GAJ y 000177-2023-CAFED/GAJ de 4 de julio y 31 de julio de 2023, respectivamente, de requerimiento de personal elaborados por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalaban expresamente el nombre y apellido del señor Bryan Junior Bravo Fernández, para la realización del servicio como Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, asimismo, visó y suscribió en calidad de responsable de adquisiciones y de abastecimiento las Órdenes de Servicio n.ºs 0001502, 0001833, 0002272, 0002815, 0003668 y 0004277 de 4 de julio, 4 de agosto, 4 de setiembre, 3 de octubre, 3 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, respectivamente, originando con ello, la contratación del señor Bryan Junior Bravo Fernández, pese a no haberse realizado el estudio de mercado, para la obtención de propuestas técnicas y económicas, ni el cuadro comparativo de precios; de igual manera, visó y suscribió en calidad de responsable de adquisiciones y de abastecimiento la orden de Servicio n.° 0001502 de 4 de julio de 2023, formalizando así la contratación del señor Bryan Junior Bravo Fernández para ejecutar el servicio de Analista legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica, pese a que el citado señor no cumplió con acreditar la experiencia especifica de dos (2) años en el sector público, y tampoco cumplió con presentar el Diplomado en Gestión Pública, requisitos solicitados en el término de referencia, requerido por el área usuaria mediante Memorando n.° 000152-2023-CAFED/GAJ de 4 de julio de 2023.

Asi también, visó y suscribió en calidad de responsable de adquisiciones y de abastecimiento las Órdenes de Servicio n.ºs 0001833, 0002272, 0002815, 0003668 y 0004277 de 4 de agosto, 4 de setiembre, 3 de octubre, 3 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, respectivamente, originando con ello, la contratación del señor Bryan Junior Bravo Fernández para ejecutar los servicios de Analista legal, Asesoría Legal, Asesoría en asuntos legales y Técnico Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, pese a que el citado señor no cumplió con acreditar la experiencia especifica de un (1) año en el sector público, y tampoco presentó el Diplomado en Gestión Pública, requisitos solicitados en los términos de referencia, requeridos por el área usuaria mediante Memorandos n.ºs 000177-2023-CAFED/GAJ, 000180-2023-CAFED/GAJ, 000191-2023-CAFED/GAJ, 000201-2023-CAFED/GAJ y 000214-2023-CAFED/GAJ de 31 de julio, 29 de agosto, 28 de setiembre, 25 de octubre y 29 de noviembre de 2023, respectivamente; del mismo modo, visó y suscribió en calidad de responsable de adquisiciones y de abastecimiento las Órdenes de Servicio n.ºs 0001640, 0001762, 0002513, 0002811, 0003497 y 0004485 de 5 de julio, 4 de agosto, 18 de setiembre, 3 de octubre, 3 de noviembre y 13 de diciembre de 2023, respectivamente, originando con ello, la contratación de la señora Eimy Carbajal Atencio, pese a

no haberse realizado el estudio de mercado, para para la obtención de propuestas técnicas y económicas, ni el cuadro comparativo de precios.

En ese sentido, se determina que el servidor y funcionario Walter Milton Ipince Nicho, en calidad de Coordinador y Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Logística del CAFED, respectivamente, ha contravenido los numerales 6.2, 6.5 y 6.6 del ítem VI. Disposiciones Generales, 8.3 del ítem VIII. Elaboración de Estudio de Mercado, 9.1 del ítem IX. Cuadro Comparativo de Precios, los literales c), d), h) y m) del numeral 11.7 del ítem XI. De la Contratación de Bienes y Servicios y 12.1 del ítem XII. Ejecución Contractual de la Directiva n.° 04-2019-CAFED-GG "Procedimiento para adquisiciones de bienes y servicios menores o iguales a 8UIT en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED", aprobada mediante Resolución Gerencial General n.° 41-2019-CAFED/GG de 24 de julio de 2019.

Asimismo, vulneró lo establecido en el ítem VIII. Requisitos del Proveedor de los nueve (9) Términos de Referencia de la Gerencia de Asesoría Jurídica (área usuaria), emitidos mediante memorandos n.°s 000081-2023-CAFED/GAJ, 000103-2023-CAFED/GAJ, 000134-2023-CAFED/GAJ, 000152-2023-CAFED/GAJ, 000177-2023-CAFED/GAJ, 000180-2023-CAFED/GAJ, 000191-2023-CAFED/GAJ, 000201-2023-CAFED/GAJ y 000214-2023-CAFED/GAJ de 4 de abril, 3 de mayo, 26 de mayo, 4 de julio, 31 de julio, 29 de agosto, 28 de setiembre, 25 de octubre y 29 de noviembre de 2023, respectivamente, adjuntos a las Órdenes de Servicio n.°s 0000531, 0000822, 0001262, 0001502, 0001833, 0002272, 0002815, 0003668 y 0004277 de 5 de abril, 5 de mayo, 2 de junio, 4 de julio, 4 de agosto, 4 de setiembre, 3 de octubre, 3 de noviembre y 1 de diciembre de 2023.

Asi también, el servidor Walter Milton Ipince Nicho, en calidad de Coordinador de la Sub Gerencia de Logística del CAFED, ha incumplido sus Órdenes de Servicio n.°s 0000518 de 5 de abril de 2023, 0000971 de 5 de mayo de 2023 y 0001337 de 2 de junio de 2023, que adjuntan sus términos de referencia del Servicio de Tercero como Coordinador de la Sub Gerencia de Logística para el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, en la cuales tenia como función:

- *"Atender los Requerimientos de las Diversas Áreas.*
- *Brindad asistencia en materia de Contrataciones del Estado y Elaboración de las (EE.TT y TDR y demás) a fin de dar cumplimiento a las actividades programadas.*
- Manejo del Sistema Integral de Administración Financiero (SIAF, SIGA, SECAE)".

Del mismo modo, incumplió su función establecida en el literal **e.** y **g.** del numeral 1. FUNCIONES DEL PUESTO SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA, de las Funciones Específicas de los Puestos Ocupados en las Gerencias y Sub Gerencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobado con Resolución Gerencial General n.°0010-2015-CAFED/GG de 20 de enero de 2015, que señalan: **e.** *"Programar, dirigir, organizar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento (...) en concordancia con la normatividad vigente"* y **g.** *"Programar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades de adquisición de bienes, y contratación de obras, de servicios no personales y de consultoría de acuerdo a las solicitudes de las áreas usuarias y las políticas aprobadas por la Gerencia General".*

Así también, incumplió su función establecida en el literal **a.** y **c.** del artículo 35°, del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional n.° 000030 de 21 de febrero de 2012, las cuales señalan: **a.** *"Programar, dirigir, organizar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento (...) en concordancia con la normativa vigente"* y **c.** *Ejecutar procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios en concordancia con la Ley de Contrataciones y*

Adquisiciones del Estado, Ley Anual de Presupuesto y demás normas conexas y complementarias".

Asimismo, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 *"Responsabilidad"* del artículo 7° *"Deberes de la Función Pública"*, señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

De igual manera, contravino lo dispuesto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el literal d) del artículo 2º, Deberes generales del empleado público *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como lo establecido en el artículo 16° *"Enumeración de obligaciones"*, lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Walter Milton Ipince Nicho, Sub Gerente de Logística (e) del CAFED, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

5. **Oscar Enrique Arias Acuña**, identificado con DNI n.° 40005178, en su condición de Coordinador de la Sub Gerencia de Logística, periodo de gestión desde el 1 de febrero al 28 de marzo de 2023, contratado mediante Órdenes de Servicio n.° 0000002 y 0000161 de 1 de febrero y 7 de marzo de 2023, respectivamente, y pagado mediante Comprobantes de Pago n.ºs 000048, 000116 y 000321 de 17 de febrero, 23 de febrero y 28 de marzo de 2023, respectivamente, **(Apéndice n.° 85)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OCI-SCE-CAFED de 28 de mayo de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2025-CG/5958-02-002 de 28 de mayo de 2025, no presentando sus comentarios y/o aclaraciones hasta la fecha de emisión del presente informe **(Apéndice n.° 84)**.

El citado servidor, en el ejercicio de sus funciones como Coordinador de la Sub Gerencia de Logística, elaboró, visó y suscribió en calidad de responsable de adquisiciones y de abastecimiento la Orden de Servicio n.° 0000009 de 1 de febrero de 2023, a favor del señor Bryan Junior Bravo Fernández, sin contar con el pedido de servicio (Pedido SIGA) del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica (área usuaria).

Asimismo, visó y suscribió en calidad de responsable de adquisiciones y de abastecimiento las Órdenes de Servicio n.ºs 0000009 y 0000179 de 1 de febrero y 7 de marzo de 2023, respectivamente, formalizando así la contratación del señor Bryan Junior Bravo Fernández para ejecutar el servicio de Analista legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, pese a que el citado señor no cumplió con acreditar la experiencia especifica de dos (2) años en el área legal en el sector público o privado, y tampoco presentó el Diplomado en Gestión Pública, requisitos solicitados en los dos (2) términos de referencia, requeridos por el área usuaria mediante los Memorandos n.ºs 007-2023-CAFED/GAJ y 000034-2023-CAFED/GAJ de 30 de enero y 3 de marzo de 2023, respectivamente.

En ese sentido, se determina que el servidor, ha contravenido los numerales 6.2, 6.5 y 6.6 del ítem VI. Disposiciones Generales, 8.3 del ítem VIII. Elaboración del Estudio de Mercado, 9.1 del ítem IX. Cuadro Comparativo de Precios, los literales a), c), d), h) y m) del numeral 11.7 del ítem XI. De la Contratación de Bienes y Servicios y 12.1 del ítem XII. Ejecución Contractual de la

Directiva n.° 04-2019-CAFED-GG "Procedimiento para adquisiciones de bienes y servicios menores o iguales a 8UIT en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED", aprobada mediante Resolución Gerencial General n.° 41-2019-CAFED/GG de 24 de julio de 2019.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR de los dos (2) Términos de Referencia de la Gerencia de Asesoría Jurídica (área usuaria), emitidos mediante memorandos n.°s 007-2023-CAFED/GAJ y 000034-2023-CAFED/GAJ de 30 de enero y 3 de marzo de 2023, respectivamente, contenidos en las Órdenes de Servicio n°s. 0000009 y 000179 de 1 de febrero y 7 de marzo de 2023, respectivamente.

Asi también, el servidor Oscar Enrique Arias Acuña, en calidad de Coordinador de la Sub Gerencia de Logística, ha incumplido sus Órdenes de Servicio n.°s 0000002 de 1 de febrero de 2023 y 0000161 de 7 de marzo de 2023, que adjuntan sus términos de referencia del Servicio de Tercero como Coordinador de la Sub Gerencia de Logística para el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, en la cuales tenía como función:

- *"Atender los Requerimientos de las Diversas Áreas.*
- *Brindan asistencia en materia de Contrataciones del Estado y Elaboración de las (EE.TT y TDR y demás) a fin de dar cumplimiento a las actividades programadas.*
- *Manejo del Sistema Integral de Administración Financiero (SIAF, SIGA, SECAE)".*

Del mismo modo, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 *"Responsabilidad"* del artículo 7° *"Deberes de la Función Pública"*, señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

De igual manera, contravino lo dispuesto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el literal d) del artículo 2°, Deberes generales del empleado público *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como lo establecido en el artículo 16° *"Enumeración de obligaciones"*, lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Como resultado de la evaluación realizada a Oscar Enrique Arias Acuña, Coordinador de la Sub Gerencia de Logística del CAFED, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

6. **Manuel Ernesto Pacheco Bilbao**, identificado con DNI n.° 77065504, en su condición de Coordinador de la Sub Gerencia de Contabilidad del CAFED, periodo de gestión desde el 1 de febrero al 11 de julio de 2023, contratado mediante Órdenes de Servicio n.°s 0000001, 0000175, 0000517, 0000790, 0001254 y 0001615 de 1 de febrero, 7 de marzo, 5 de abril, 5 de mayo, 2 de junio y 4 de julio de 2023, respectivamente, y pagado mediante Comprobantes de Pago n.°s 000021, 000097, 000301, 000613, 001098, 001474 y 002038 de 16 y 23 de febrero, 28 de marzo, 25 de abril, 25 de mayo, 26 de junio y 24 de julio de 2023, respectivamente, y en su condición de Sub Gerente de Contabilidad (e) del CAFED, periodo de gestión desde el 12 de julio de 2023 al 8 de abril de 2024, encargado mediante Resolución Gerencial General n.° 0055-2023-CAFED/GG de 13 de julio de 2023, con eficacia anticipada al 12 de julio de 2023, y concluido mediante Resolución Gerencial General n.° 0039-2024-CAFED/GG de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 85)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 006-2025-CG/OCI-SCE-CAFED de 28 de mayo de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-

2025-CG/5958-02-002 de 28 de mayo de 2025, presentando sus cometarios a través de la Carta n.° 004-2025-MEPB de 9 de junio de 2025, en nueve (9) folios **(Apéndice n.° 84)**.

El citado servidor, en el ejercicio de sus funciones como Coordinador de la Sub Gerencia de Contabilidad, no controló los trámites de pago, al no haber verificado que los expedientes de comprobantes de pago n.ºs 000115, 000625, 001134 y 001488 de 23 de febrero, 28 de marzo, 25 de abril, 26 de mayo y 26 de junio de 2023, del señor Bryan Junior Bravo Fernandez, cuenten con la documentación sustentatoria (Control Previo), no contienen el "Anexo 7 Guía de Ordenamiento Documentario o Check List Expedientes", y en otros (Comprobantes de Pago n.ºs 000050 de 17 de febrero de 2023 y 006120 de 21 de diciembre de 2023), se consignó información carente de veracidad, en su documento de Guía de Ordenamiento Documentario o Check List Expedientes.

Asimismo, no observó que los documentos: (i) Memorando n.° 000345-2023-CAFED/GDE de 29 de mayo de 2023 y (ii) Acta de Conformidad de Servicios n.° 924-2023 de 29 de mayo de 2023, que otorgan conformidad a la prestación del servicio de la señora Eimy Carbajal Atencio, no se encontraban debidamente suscritos por el Gerente de Desarrollo Educativo (área usuaria), a pesar de ello, el 1 de junio de 2023 aprobó el trámite de control previo, consignando para ello su V° B° en calidad de responsable de Control Previo, originando con ello que se efectué el trámite de devengado y posterior pago a favor de la citada proveedora, y por haber visado en calidad de responsable de control previo y encargado de la Sub Gerencia de Contabilidad, pese a que en esa fecha no tenía vinculo contractual con la entidad.

Del mismo modo, el citado funcionario en el ejercicio de sus funciones como Sub Gerente de Contabilidad (e) del CAFED, no elaboró el "Anexo 7 Guía de Ordenamiento Documentario o Check List Expedientes", como parte de la revisión del Control Previo, correspondientes a la ejecución del servicio prestado por la señora Eimy Carbajal Atencio, de las Órdenes de Servicio n.ºs 0001640, 0001762, 0002513, 0002811 y 0003497 de 5 de julio, 4 de agosto, 18 de setiembre, 3 de octubre, 3 de noviembre de 2023, respectivamente, pagados mediante Comprobantes de Pago n.ºs 002200, 002782, 003588, 004106 y 005136 de 27 de julio, 29 de agosto, 2 de octubre, 27 de octubre y 30 de noviembre de 2023, respectivamente.

En ese sentido, se determina que el funcionario, ha contravenido el numeral 14.1 del ítem XIV. Control previo y las fases de Devengado, Girado y Pagado de la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG, Procedimiento para Adquisición de Bienes y Servicios Menores o Iguales a 08 UIT en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 41-2019-CAFED/GG de 24 de julio de 2019.

Asimismo, el citado servidor en calidad de Coordinador de la Sub Gerencia de Contabilidad, ha incumplido sus Órdenes de Servicio n.ºs 0000790 y 0001254 de 5 de mayo y 2 de junio de 2023, que adjunta sus términos de referencia del Servicio Coordinador de la Sub Gerencia de Contabilidad del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, las cuales tenía como función "*Controlar los tramites de pago, verificando que cuente con la documentación sustentadora conforme a la normativa vigente (control previo)*".

De la misma forma, incumplió su función establecida en literal g) del numeral 1. FUNCIONES DEL PUESTO SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD, de las Funciones Específicas de los puestos ocupados en las Gerencias y Subgerencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobado con Resolución Gerencial General n.°0010-2015-CAFED/GG de 20 de enero de 2015, que señala, *"(...) controlar los trámites de pago, verificando que cuenten con la documentación sustentatoria de acuerdo a la normatividad vigente"*.

Del mismo modo, en calidad de Sub Gerente de Contabilidad (e) del CAFED, incumplió su función establecida en literal g) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité

de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional n.º 000030 de 21 de febrero de 2012, la cual señala *"(...) controlar los trámites de pago, verificando que cuenten con la documentación sustentatoria conforme a la normativa vigente (...)"*.

Además, con su actuación transgredió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 *"Responsabilidad"* del artículo 7° *"Deberes de la Función Pública"*, señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

De igual manera, contravino lo dispuesto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el literal d) del artículo 2º, Deberes generales del empleado público *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como lo establecido en el artículo 16° *"Enumeración de obligaciones"*, lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Manuel Ernesto Pacheco Bilbao, Sub Gerente de Contabilidad (e) del CAFED, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

7. **Erick Henry Delgadillo Paredes,** identificado con DNI n.º 41262773, en su condición de Gerente de Desarrollo Educativo del CAFED, período de gestión desde el 21 de abril de 2023 al 16 de febrero de 2024, designado mediante Resolución Presidencial n.º 016-2023-CAFED/PR de 21 de abril de 2023 y concluido mediante Resolución Presidencial n.º 005-2024-CAFED/PR de 29 de febrero de 2024, con efectividad al 16 de febrero de 2024, **(Apéndice n.º 85),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 007-2025-CG/OCI-SCE-CAFED de 28 de mayo de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2025-CG/5958-02-002 de 28 de mayo de 2025, no presentando sus comentarios y/o aclaraciones hasta la fecha de emisión del presente informe **(Apéndice n.° 84)**.

El citado funcionario, en el ejercicio de sus funciones como Gerente de Desarrollo Educativo del CAFED, otorgó conformidad a la ejecución de la prestación de servicios de las Órdenes de Servicio n.ºs 0000758 de 21 de abril de 2023, 0000928 de 10 de mayo de 2023, 0001015 de 2 de junio de 2023, 0001640 de 5 de julio de 2023, 0001762 de 4 de agosto de 2023 a favor de la señora Eimy Carbajal Atencio, pese a no contar con los Informes de cumplimiento de la prestación de servicios por terceros, elaborado por el Coordinador de la Actividad "Escuela de Talentos IE 5143", ello de acuerdo a los términos de referencia de las citadas Órdenes de Servicio.

Del mismo modo, otorgó conformidad a la Orden de Servicio n.º 0004485 de 13 de diciembre de 2023, de la señora Eimy Carbajal Atencio, mediante Memorando n.º 001818-2023-CAFED/GDE de 28 de diciembre de 2023 y Acta de Conformidad de Servicios n.º 5088-2023 de 27 de diciembre de 2023, pese a que, la citada proveedora no cumplió con acreditar el cumplimiento de sus actividades establecidas en su Término de Referencia (TDR), contenido en el Memorando n.º 001714-2023-CAFED/GDE de 4 de diciembre de 2023, originado con ello, que la entidad efectué el pago a la proveedora, pese a no haberse acreditado la efectiva prestación del servicio.

En ese sentido, se determina que el funcionario, ha contravenido el numeral 13.5 del ítem XIII. De la Recepción y Conformidad del Bien o Servicio de la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG, Procedimiento para Adquisición de Bienes y Servicios Menores o Iguales a 08 UIT en el Comité

de Administración del Fondo Educativo del Callao, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 41-2019-CAFED/GG de 24 de julio de 2019.

Asimismo, vulneró lo establecido en el ítem X. Conformidad de la Prestación de los cinco (5) Términos de Referencia, elaborados por la Gerencia de Desarrollo Educativo (área usuaria), emitidos mediante Memorandos n.ºs 000188.B-2023-CAFED/GDE de 21 de abril de 2023, 0000243-2023-CAFED/GDE de 10 de mayo de 2023, 0000375-2023-CAFED/GDE de 1 de junio de 2023, 000559-2023-CAFED/GDE de 4 de julio de 2023 y 000737-2023-CAFED/GDE de 3 de agosto de 2023, respectivamente, adjuntos en las Órdenes de Servicio n.ºs 0000758, 0000928, 0001015, 0001640 y 0001762 de 21 de abril, 10 de mayo, 2 de junio, 5 de julio y 4 de agosto de 2023, respectivamente, de la proveedora Eimy Carbajal Atencio, que señalan *"El Coordinador y/o Gestor de la actividad es el responsable de realizar un informe del cumplimiento del servicio de acuerdo a los entregables que corresponden presentar por el proveedor (...)"*.

Así también, incumplió su función establecida en el literal **b.** del numeral 1. Funciones del Puesto del Gerente de Desarrollo Educativo, de las Funciones Específicas de los Puestos Ocupados en las Gerencias y Sub Gerencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobado con Resolución Gerencial General n.°0010-2015-CAFED/GG de 20 de enero de 2015, que señala: "*b. Planificar, programar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los programas de capacitación, actualización, reentrenamiento, investigación, estudios de postgrado y actividades conexas del programa Regional Permanente de Capacitación Magisterial*".

Del mismo modo, incumplió el literal a. del artículo 39º del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional n.º 000030 de 21 de febrero de 2012, que señala: *"Programar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los programas de capacitación, actualización, reentrenamiento, investigación, estudio de postgrado de profesores del sector público en la jurisdicción*".

De la misma forma, transgredió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 *"Responsabilidad"* del artículo 7° *"Deberes de la Función Pública"*, señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

De igual manera, contravino lo dispuesto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el literal d) del artículo 2º, Deberes generales del empleado público "*d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", así como lo establecido en el artículo 16° *"Enumeración de obligaciones"*, lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Como resultado de la evaluación realizada al señor Erick Henry Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo del CAFED, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

8. **Zósimo Rayme Bautista**, identificado con DNI n.º 10117449, en su condición de Coordinador de la Actividad para la Escuela de Talentos Institución Educativa Publica n.º 5143, período de gestión desde el 13 al 30 de diciembre de 2023, contratado mediante Orden de servicio n.º 0004484 de 13 de diciembre 2023, y pagado mediante Comprobante de pago n.º 006380 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 85)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de

Notificación n.° 008-2025-CG/OCI-SCE-CAFED de 28 de mayo de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000010-2025-CG/5958-02-002 de 28 de mayo de 2025, presentando sus cometarios a través de la Carta n.° 020-2025-ZRB de 3 de junio de 2025, en cinco (5) folios **(Apéndice n.° 84)**.

El citado servidor, en el ejercicio de sus funciones como Coordinador de la Actividad para la Escuela Talentos Institución Educativa Publica n.° 5143, emitió y suscribió el informe n.° 293-2023-ZRB de 27 de diciembre de 2023, informe de cumplimiento de prestación de servicios por terceros de la Actividad I.E Pública n.° 5143 "Escuela de Talentos", mediante el cual señaló que la proveedora ha cumplido con sus actividades y que estas se encuentran de acuerdo a los Términos de Referencia; y además recomendó al Gerente de Desarrollo Educativo (área usuaria) se otorgue la conformidad de servicio correspondiente, pese a que la citada proveedora no cumplió con acreditar el cumplimiento de sus actividades establecidas en su Término de Referencia (TDR), contenido en el Memorando n.° 001714-2023-CAFED/GDE de 4 de diciembre de 2023, originando con ello, que se otorgue la conformidad y posterior pago, pese a no haberse acreditado la efectiva prestación del servicio.

En ese sentido, se determina que el servidor, ha contravenido el numeral 13.5 del ítem 13. De la Recepción y Conformidad del Bien o Servicio de la Directiva n.° 04-2019-CAFED/GG, Procedimiento para Adquisición de Bienes y Servicios Menores o Iguales a 08 UIT en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 41-2019-CAFED/GG de 24 de julio de 2019.

Así también, el citado servidor en calidad de Coordinador de la Actividad de la Escuela de Talentos Institución Educativa Pública n.° 5143, ha incumplido su Orden de Servicio n.° 0004484 de 13 de diciembre de 2023, que adjunta sus términos de referencia del Servicio Coordinador de la Actividad para la Escuela Talentos Institución Educativa Publica n.° 5143 para la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, en la cual tenía como función *"Coordinar y supervisar el cumplimiento de las acciones de la actividad en materia administrativa, legal y logística"*, inobservando así el ítem X. Conformidad de la Prestación de los términos de referencia elaborado por la Gerencia de Desarrollo Educativo mediante Memorando n.° 001714-2023-CAFED/GDE de 4 de diciembre de 2023, adjunto a la Orden de Servicio n.° 000485 del 13 de diciembre de 2023, de la proveedora Eimy Carbajal Atencio, que señala *"El Coordinador y/o Gestor de la actividad es el responsable de realizar un informe del cumplimiento del servicio de acuerdo a los entregables que corresponden presentar por el proveedor (...)"*.

Por consiguiente, con su actuación transgredió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 *"Responsabilidad"* del artículo 7° *"Deberes de la Función Pública"*, señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

De igual manera, contravino lo dispuesto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el literal d) del artículo 2°, Deberes generales del empleado público *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como lo establecido en el artículo 16° *"Enumeración de obligaciones"*, lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Zósimo Rayme Bautista, Coordinador de la Actividad de la Escuela de Talentos Institución Educativa Pública n.° 5143, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta

irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "La entidad, contrató irregularmente a proveedor de servicios, que no cumplió con los requisitos solicitados en los términos de referencia, direccionando incluso en algunos requerimientos su contratación, asimismo, otorgaron conformidad y pago a proveedores, que no acreditaron la efectiva prestación del servicio e inaplicaron penalidad por retraso injustificado, afectando el debido procedimiento de las contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT, y generando que se favorezca con sus contrataciones y pagos", están desarrolladas en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "La entidad, contrató irregularmente a proveedor de servicios, que no cumplió con los requisitos solicitados en los términos de referencia, direccionando incluso en algunos requerimientos su contratación, asimismo, otorgaron conformidad y pago a proveedores, que no acreditaron la efectiva prestación del servicio e inaplicaron penalidad por retraso injustificado, afectando el debido procedimiento de las contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT, y generando que se favorezca con sus contrataciones y pagos", están desarrolladas en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la irregularidad "La entidad, contrató irregularmente a proveedor de servicios, que no cumplió con los requisitos solicitados en los términos de referencia, direccionando incluso en algunos requerimientos su contratación, asimismo, otorgaron conformidad y pago a proveedores, que no acreditaron la efectiva prestación del servicio e inaplicaron penalidad por retraso injustificado, afectando el debido procedimiento de las contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT, y generando que se favorezca con sus contrataciones y pagos", están desarrolladas en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud a la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Presunta Irregularidad practicado al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, se formula la siguiente conclusión:

1. De la revisión a los comprobantes de pago emitidos a favor de los señores Bryan Junior Bravo Fernández y Eimy Carbajal Atencio, se ha evidenciado que el Gerente de Asesoría Jurídica (área usuaria) direccionó en algunos requerimientos la contratación del señor Bryan Junior Bravo Fernández, asimismo, los Coordinadores y el Sub Gerente (e) de Logística, emitieron Órdenes de Servicios a favor de citados señores, sin haber elaborado el Estudio de Mercado ni el Cuadro Comparativo de Precios, además, contrataron al señor Bryan Junior Bravo Fernández, pese a

que el citado señor no cumplió con acreditar la experiencia especifica, ni acreditó la presentación del diplomado en Gestión Pública, requisitos solicitados en los once (11) Términos de Referencia elaborados por la Gerencia de Asesoría Jurídica - área usuaria, no obstante, efectuaron dichas contrataciones, pese a no encontrarse facultados a realizar dicha función durante el 1 de febrero al 5 de junio de 2023, al haber sido contratados como Coordinadores de la Sub Gerencia de Logística.

Durante la ejecución contractual, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorgó conformidad a los informes de labores: (i) Informe n.° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023, (ii) Informe n.° 003-2023-BJBF de 27 de marzo de 2023, (iii) Informe n.° 003-2023-BJBF de 24 de abril de y (iv) Informe n.° 003-2023-BJBF de 22 de junio de 2023, presentados por el señor Bryan Junior Bravo Fernández, pese a no haberse acreditado la efectiva prestación del servicio, asimismo, el Coordinador de la Actividad Escuela de Talentos, emitió el informe de cumplimiento de prestación de servicio al informe de labores (Informe n.° 009-2023-ECA de 26 de diciembre de 2023), presentado por la señora Eimy Carbajal Atencio, pese a no haberse acreditado la efectiva prestación del servicio, no obstante a ello, el Gerente de Desarrollo Educativo – área usuaria, otorgó conformidad a dicho servicio, correspondiente a la Orden de Servicio n.° 0004485 de 13 de diciembre de 2023.

Posteriormente, el Coordinador y Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Contabilidad, no adjuntó en algunos comprobantes de pago, el Anexo 7 "Guía de Ordenamiento Documentario o Check List Expedientes", asimismo, realizó el control previo de la Orden de Servicio n.° 0000928 de 10 de mayo de 2023, de la señora Eimy Carbajal Atencio, sin observar que los documentos de conformidad (Memorando n.°000345-2023-CAFED/GDE de 29 de mayo de 2023 y Acta de Conformidad de Servicios n° 924-2023 de 29 de mayo de 2023), no se encontraban suscritos por el Gerente de Desarrollo Educativo - área usuaria, hecho que tampoco fue observado por el Gerente de Administración, quien autorizó el devengado de la citada prestación del servicio. Finalmente, el Gerente de Asesoría Jurídica no comunicó la aplicación de penalidad al primer entregable de la Orden de Servicio n.° 0000009-2023 de 1 de febrero de 2023, pese a que el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández presentó su informe de labores, dos (2) días posteriores al plazo establecido (11 de febrero de 2023), no efectuándose la aplicación de penalidad por cada día de atraso injustificado, por el importe de S/ 300,00 (Trescientos con 00/100 soles).

Los hechos expuestos, trasgredieron lo establecido el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, emitida el 8 de julio de 2014 y publicada el 11 de julio de 2014, y sus modificatorias, los numerales 4.3, 6.2, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 7.1, 7.11, 8.3, 9.1, los literales a), c), d), h) y m) del numeral 11.7, los numerales 12.1, 12.5, 13.5 y 14.1 de la Directiva n.° 04-2019-CAFED-GG "Procedimiento para adquisiciones de bienes y servicios menores o iguales a 8UIT en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED", aprobada mediante Resolución Gerencial General n.° 41-2019-CAFED/GG de 24 de julio de 2019, los ítems V, VI, VII, VIII y X de los términos de referencia elaborados por la Gerencia de Asesoría Jurídica adjuntos a los memorandos n.°s 007, 000034, 000081, 000103, 000134, 000152, 000177, 000180, 000191, 000201, y 000214-2023-CAFED/GAJ de 30 de enero, 3 de marzo, 4 de abril, 3 de mayo, 26 de mayo, 4 de julio, 31 de julio, 29 de agosto, 28 de setiembre, 25 de octubre y 29 de noviembre de 2023, respectivamente, los numerales 17.2, 17.3 y 17.6 del artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.° 1441, los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 y el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007, y el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 08693, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 126-2017-EF.

La situación descrita afectó el debido procedimiento de las contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT, y generó que se favorezca a los proveedores de servicios Bryan Junior Bravo

Fernández y Eimy Carbajal Atencio con su contratación y pago, pese a no haberse acreditado la efectiva prestación de sus servicios.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión única)**

Al Titular del Gobierno Regional del Callao

1. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico a fin que se dispongan el inicio de las acciones que correspondan, del funcionario público del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión única)**

Al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión única)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de la Provincia Constitucional del Callao:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión única)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Fotocopia certificada del Expediente de COMPROBANTE DE PAGO N° 000050 de 17 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 6: Fotocopia certificada del Expediente de COMPROBANTE DE PAGO N° 000115 de 23 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 7: Fotocopia certificada del Expediente de COMPROBANTE DE PAGO N° 000314 de 28 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 8: Fotocopia certificada del Expediente de COMPROBANTE DE PAGO N° 000625 de 25 de abril de 2023.

Apéndice n.° 9: Fotocopia certificada del Expediente de COMPROBANTE DE PAGO N° 001134 de 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 10: Fotocopia certificada del Expediente de COMPROBANTE DE PAGO N° 001488 de 26 de junio de 2023.

Apéndice n.° 11: Fotocopia certificada del Expediente de COMPROBANTE DE PAGO N° 002006 de 24 de julio de 2023.

Apéndice n.° 12: Fotocopia certificada del Expediente de COMPROBANTE DE PAGO N° 002628 de 25 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 13: Fotocopia certificada del Expediente de COMPROBANTE DE PAGO N° 003373 de 26 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 14: Fotocopia certificada del Expediente de COMPROBANTE DE PAGO N° 004068 de 26 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 15: Fotocopia certificada del Expediente de COMPROBANTE DE PAGO N° 004880 de 27 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 16: Fotocopia certificada del Expediente de COMPROBANTE DE PAGO N° 006120 21 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 17: Fotocopia certificada del OFICIO N° 327-2024-1FPCEDCF-MPFN-CALLAO(SGF.16-2024) de 02 mayo de 2024 y OFICIO N° 000088-2024-CAFED/OCI de 20 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 18: Fotocopia certificada de la Resolución Presidencial N° 009-2023-CAFED/PR de 23 de enero de 2023 y Resolución Presidencial N° 020-2023-CAFED/PR de 21 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 19: Fotocopia certificada de la Resolución Presidencial N° 021-2023-CAFED/PR de 21 de agosto de 2023 y Resolución Presidencial N° 003-2024-CAFED/PR de 01 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 20: Impresión del OFICIO N° 000141-2024-CAFED/OCI de 02 de mayo de 2024 con firma digital.

Apéndice n.° 21: Impresión del OFICIO N° 000124-2024-CAFED/GA de 07 de mayo de 2024 con firma digital.

Apéndice n.° 22: Fotocopia certificada del OFICIO N° 000078-2025-CAFED/OCI de 17 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 23: Fotocopia simple del OFICIO N° 183-2024-1FPCEDCF-MPFN-CALLAO(SGF.16-2024) de 20 de marzo de 2025, e impresión del correo electrónico dmena@email.mpfn.gob.pe de 21 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 24: Fotocopia certificada de la Resolución Presidencial Nº 006-2023-CAFED/PR de 20 de enero de 2023 y Resolución Presidencial Nº 012-2023-CAFED/PR de 08 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 25: Fotocopia certificada del OFICIO Nº 000003-2025-CAFED/SGL de 06 de marzo de 2025, OFICIO Nº 000640-2025-CAFED/GG de 22 de mayo de 2025 y INFORME Nº 000945-2025-CAFED/SGL de 22 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 26: Fotocopia certificada de la Resolución Gerencial General Nº 0034-2023-CAFED/GG de 06 de junio de 2023 y Resolución Gerencial General Nº 035-2025-CAFED/GG de 24 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 27: Impresión del OFICIO Nº 000096-2025-CAFED/OCI de 03 de abril de 2025 con firma digital.

Apéndice n.° 28: Fotocopia certificada del OFICIO Nº 000376-2025-CAFED/GG de 07 de abril de 2025 e impresión del INFORME Nº 000472-2025-CAFED/SGL de 07 de abril de 2025 con firma digital.

Apéndice n.° 29: Fotocopia certificada de la CARTA Nº 003-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 5 de mayo de 2025 e impresión del correo electrónico oarias.acuna@gmail.com de 5 de mayo de 2025 y Fotocopia certificada de la CARTA Nº 008-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 9 de mayo de 2025 e impresión del correo electrónico oarias.acuna@gmail.com de 9 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 30: Fotocopia simple de la CARTA Nº 01 - 2025-OEAA sin fecha, e impresión del correo electrónico oarias.acuna@gmail.com de 12 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 31: Fotocopia certificada del MEMORANDO Nº 0011a-2023-CAFED/GG/GA de 01 de febrero de 2023, MEMORANDO Nº 000107-2023-CAFED/GA de 01 de marzo de 2023, MEMORANDO Nº 000353-2023-CAFED/GA de 03 de abril de 2023, MEMORANDO Nº 000513-2023-CAFED/GA de 02 de mayo de 2023 y MEMORANDO Nº 000730-2023-CAFED/GA de 01 de junio de 2023.

Apéndice n.° 32: Fotocopia certificada de la ORDEN DE SERVICIO Nº 0000002 de 01 de febrero de 2023 y ORDEN DE SERVICIO Nº 0000161 de 07 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 33: Fotocopia certificada de la ORDEN DE SERVICIO Nº 0000518 de 05 de abril de 2023, ORDEN DE SERVICIO Nº 0000791 de 05 de mayo de 2023 y ORDEN DE SERVICIO Nº 0001337 de 02 de junio de 2023.

Apéndice n.° 34: Fotocopia certificada de la CARTA Nº 005-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 8 de mayo de 2025 y CARTA Nº 006-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 8 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 35: Fotocopia certificada de la CARTA Nº 002-2025-JJDM de 15 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 36: Fotocopia certificada de la CARTA Nº 002-2025-HLHS de 15 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 37: Fotocopia certificada del OFICIO Nº 000157-2024-CAFED/OCI de 17 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 38: Fotocopia simple del Documento s/n de 04 de JUNIO de 2024 e impresión del correo electrónico elifernandezzea@gmail.com de 4 de junio de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - CAFED

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 39: Fotocopia certificada del OFICIO Nº 000158-2024-CAFED/OCI de 17 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 40: Impresión del Correo electrónico waltercuya28@gmail.com de 10 de junio de 2024.

Apéndice n.° 41: Fotocopia certificada del OFICIO Nº 000159-2024-CAFED/OCI de 17 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 42: Fotocopia certificada del Oficio Nº 001019/54 de 28 MAY de 2024.

Apéndice n.° 43: Fotocopia certificada del OFICIO Nº 000247-2024-CAFED/OCI de 05 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 44: Fotocopia certificada del Oficio Nº 1554/54 de 12 AGO de 2024.

Apéndice n.° 45: Fotocopia certificada del OFICIO Nº 000036-2025-CAFED/OCI de 05 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 46: Fotocopia certificada del Oficio Nº 1510/51 de 20 FEB de 2025 y OFICIO Nº 000202-2025-CAFED/GG de 20 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 47: Impresión del OFICIO Nº 000156-2024-CAFED/OCI de 17 de mayo de 2024 con firma digital.

Apéndice n.° 48: Impresión de la Consulta RUC de la empresa INVERSIONES ELIFER S.R.L. RUC 20552180641.

Apéndice n.° 49: Impresión de la Consulta RUC de la empresa CORPORACIÓN CUYA CHUMPITAZ A & C E.I.R.L. RUC 20516350190.

Apéndice n.° 50: Impresión de la Consulta RUC de la empresa ESTUDIO JURÍDICO J & F TATAJE ASOCIADOS ABOGADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA RUC 20552158980.

Apéndice n.° 51: Impresión de la Consulta RUC de la MARINA DE GUERRA DEL PERÚ RUC 20153408191.

Apéndice n.° 52: Fotocopia certificada del ACTA N° 01-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 21 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 53: Fotocopia certificada de los siguientes documentos:

- ÓRDENES DE SERVICIO N°s 0000001 de 01 de febrero de 2023, 0000175 de 07 de marzo de 2023, 0000517 de 05 de abril de 2023, 0000790 de 05 de mayo de 2023, 0001254 de 02 de junio de 2023 y 0001615 de 04 de julio de 2023.
- COMPROBANTES DE PAGO N°s 000021 de 16 de febrero de 2023, 000097 de 23 de febrero de 2023, 000301 de 28 de marzo de 2023, 000613 de 25 de abril de 2023, 001098 de 25 de mayo de 2023, 001474 de 26 de junio de 2023 y 002038 de 24 de julio de 2023
- Resolución Gerencial General N° 0055-2023-CAFED/GG de 13 de julio de 2023
- Resolución Gerencial General N° 0039-2024-CAFED/GG de 08 de abril de 2024.

Apéndice n.° 54: Fotocopia certificada del OFICIO Nº 000149-2024-CAFED/OCI de 13 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 55: Fotocopia certificada de la CARTA Nº 001-2024/BJBF sin fecha, recepcionado el 24 de mayo de 2024 y documentación sustentante en fotocopia simple.

Apéndice n.° 56: Fotocopia certificada del OFICIO N° 011-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 13 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 57: Fotocopia certificada del OFICIO N° 000498-2025-CAFED/GG de 16 de mayo de 2025 e INFORME N° 000863-2025-CAFED/SGL de 15 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 58: Fotocopia certificada del OFICIO N° 021-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 19 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 59: Fotocopia certificada del OFICIO N° 000590-2025-CAFED/GG de 20 de mayo de 2025 e impresión del INFORME N° 000913-2025-CAFED/SGL de 20 de mayo de 2025 con firma digital.

Apéndice n.° 60: Fotocopia certificada del OFICIO N° 000303-2025-CAFED/GG de 17 de marzo de 2025, INFORME N° 000067-2025-CAFED/GA de 14 de marzo de 2025 e INFORME N° 080-2025-CAFED/GA-SGT de 10 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 61: Fotocopia certificada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000004 de 01 de febrero de 2023, COMPROBANTE DE PAGO N° 000044 de 17 de febrero de 2023 y COMPROBANTE DE PAGO Nº 000100 de 23 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 62: Fotocopia certificada del OFICIO N° 015-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 15 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 63: Fotocopia certificada del OFICIO N° 000501-2025-CAFED/GG de 16 de mayo de 2025 e impresión del INFORME N° 000110-2025-CAFED/GA de 16 de mayo de 2025 con firma digital.

Apéndice n.° 64: Impresión del OFICIO N° 000098-2025-CAFED/OCI de 08 de abril de 2025, con firma digital.

Apéndice n.° 65: Fotocopia certificada del OFICIO N° 000382-2025-CAFED/GG de 09 de abril de 2025, INFORME N° 000088-2025-CAFED/GAJ de 08 de abril de 2025 e INFORME N° 000096-2023-CAFED/GAJ de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 66: Fotocopia certificada del Expediente del COMPROBANTE DE PAGO Nº 001060 de 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 67: Fotocopia certificada del Expediente del COMPROBANTE DE PAGO Nº 001340 de 07 de junio de 2023.

Apéndice n.° 68: Fotocopia certificada del Expediente del COMPROBANTE DE PAGO Nº 001893 de 06 de julio de 2023.

Apéndice n.° 69: Fotocopia certificada del Expediente del COMPROBANTE DE PAGO Nº 002200 de 27 de julio de 2023.

Apéndice n.° 70: Fotocopia certificada del Expediente del COMPROBANTE DE PAGO Nº 002782 de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 71: Fotocopia certificada del Expediente del COMPROBANTE DE PAGO Nº 003588 de 02 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 72: Fotocopia certificada del Expediente del COMPROBANTE DE PAGO Nº 004106 de 27 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 73: Fotocopia certificada del Expediente del COMPROBANTE DE PAGO Nº 005136 de 30 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 74: Fotocopia certificada del Expediente del COMPROBANTE DE PAGO Nº 006472 de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 75: Fotocopia certificada del OFICIO Nº 000460-2025-CAFED/GG de 07 de mayo de 2025 y OFICIO Nº 006-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 6 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 76: Fotocopia certificada de los siguientes documentos.

- ÓRDENES DE SERVICIO Nºs 0000773 de 03 de mayo de 2023, 0001023 de 02 de junio de 2023, 0001648 de 05 de julio de 2023, 0001773 de 04 de agosto de 2023 y 0004484 de 13 de diciembre de 2023.
- COMPROBANTES DE PAGO Nºs 001283 de 01 de junio de 2023, 001795 de 30 de junio de 2023, 002472 de 02 de agosto de 2023, 002803 de 31 de agosto de 2023 y 006380 de 30 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 77: Fotocopia certificada de la CARTA N° 004-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 7 de mayo de 2025, e impresión del correo electrónico zrayme@gmail.com el 7 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 78: Fotocopia simple de la Carta N° 018-2025-ZRB de 12 de mayo de 2025 y correo electrónico zrayme@gmail.com de 12 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 79: Fotocopia certificada de la CARTA Nº 003-A-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 6 de mayo de 2025, e impresión del correo electrónico erickdelgadilloparedes@gmail.com el 8 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 80: Impresión de Correo electrónico erickdelgadilloparedes@gmail.com de 8 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 81: Fotocopia certificada del OFICIO Nº 013-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 14 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 82: Fotocopia certificada del OFICIO Nº 000505-2025-CAFED/GG de 19 de mayo de 2025 e impresión del INFORME Nº 000108-2025-CAFED/GA de 16 de mayo de 2025 con firma digital.

Apéndice n.° 83: Impresión de la Consulta de Expediente Administrativo, Expediente 1022, año 2023, obtenido de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

Apéndice n.° 84: Impresión de las cédulas de notificación firmadas digitalmente, adjuntando el Pliego de Hechos, cédulas de notificación electrónica y cargo de notificación emitidas por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla-CGR y la Evaluación de Comentarios o Aclaraciones por cada uno de las personas comprendidas en el hecho específico presuntamente irregular, conforme se detalla a continuación:

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2025-CG/OCI-SCE-CAFED, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2025-CG/5958-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN, todos de 28 de mayo de 2025 y PLIEGO DE HECHOS de Roberto José Bedón Serpa.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2025-CG/OCI-SCE-CAFED, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2025-CG/5958-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN, todos de 28 de mayo de 2025 y PLIEGO DE HECHOS de Luis Alberto Castillo Paz.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 003-2025-CG/OCI-SCE-CAFED, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2025-CG/5958-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN, todos de 28 de mayo de 2025 y PLIEGO DE HECHOS de Luis Enrique Sanabria Salazar.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 004-2025-CG/OCI-SCE-CAFED, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2025-CG/5958-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN, todos de 28 de mayo de 2025 y PLIEGO DE HECHOS de Walter Milton Ipince Nicho.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 005-2025-CG/OCI-SCE-CAFED, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2025-CG/5958-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN, todos de 28 de mayo de 2025 y PLIEGO DE HECHOS de Oscar Enrique Arias Acuña.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 006-2025-CG/OCI-SCE-CAFED, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2025-CG/5958-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN, todos de 28 de mayo de 2025 y PLIEGO DE HECHOS de Manuel Ernesto Pacheco Bilbao.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 007-2025-CG/OCI-SCE-CAFED, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2025-CG/5958-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN, todos de 28 de mayo de 2025 y PLIEGO DE HECHOS de Erick Henry Delgadillo Paredes.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 008-2025-CG/OCI-SCE-CAFED, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2025-CG/5958-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN, todos de 28 de mayo de 2025 y PLIEGO DE HECHOS de Zósimo Rayme Bautista.

Fotocopia certificada y simple de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en el hecho específico presuntamente irregular.

- Documento s/n, sin fecha, recepcionado el 04 de junio de 2025, presentado por Roberto Jose Bedon Serpa.
- ESCRITO: N° 02 de 09 de junio de 2025, recepcionado el 09 de junio de 2025, presentado por Luis Enrique Sanabria Salazar.
- Documento s/n de 06 de junio del 2025, recepcionado el 06 de junio de 2025, presentado por Walter Milton Ipince Nicho.
- CARTA N°004-2025-MEPB de 09 de junio del 2025, recepcionado mediante correo electrónico manuelpachecobilbao04@gmail.com el 2 de junio de 2025, presentado por Manuel Ernesto Pacheco Bilbao.
- Carta N° 020-2025-ZRB de 03 de junio de 2025, recepcionado mediante correo electrónico zrayme@gmail.com de 5 de junio de 2025, presentado por Zósimo Rayme Bautista.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, de las siguientes personas:

- Roberto José Bedón Serpa.
- Luis Alberto Castillo Paz.
- Luis Enrique Sanabria Salazar.
- Walter Milton Ipince Nicho.
- Oscar Enrique Arias Acuña.
- Manuel Ernesto Pacheco Bilbao.
- Erick Henry Delgadillo Paredes.
- Zósimo Rayme Bautista.

Apéndice n.° 85: Fotocopias certificadas y simples de las resoluciones de designación, encargatura y cese, y órdenes de servicio de los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho específico presuntamente irregular, conforme se detallan a continuación:

- Resolución Presidencial N° 009-2023-CAFED/PR de 23 de enero de 2023 y Resolución Presidencial N° 020-2023-CAFED/PR de 21 de agosto de 2023, de Roberto José Bedón Serpa.
- Resolución Presidencial N° 006-2023-CAFED/PR de 20 de enero de 2023 y Resolución Presidencial N° 012-2023-CAFED/PR de 08 de marzo de 2023, de Luis Alberto Castillo Paz.
- Resolución Presidencial N° 014-2023-CAFED/PR de 08 de marzo de 2023 y Resolución Presidencial N° 0005-2025-CAFED/PR de 21 de marzo de 2025, de Luis Enrique Sanabria Salazar.
- ORDEN DE SERVICIO N° 0000518 de 05 de abril de 2023 y ANEXO 03 TÉRMINOS DE REFERENCIA s/n y sin fecha, ORDEN DE SERVICIO N° 0000791 de 05 de mayo de 2023 y ANEXO 03 TÉRMINOS DE REFERENCIA s/n y sin fecha, ORDEN DE SERVICIO N° 0001337 de 02 de junio de 2023 y ANEXO 03 TÉRMINOS DE REFERENCIA s/n y sin fecha, COMPROBANTE DE PAGO N° 000671 de 25 de abril de 2023 y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA de 27 de abril de 2023, COMPROBANTE DE PAGO N° 001099 de 25 de mayo de 2023 y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA de 29 de mayo de 2023, COMPROBANTE DE PAGO N° 001487 de 26 de junio de 2023 y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA de 03 de julio de 2023, Resolución Gerencial General N° 0034-2023-CAFED/GG de 06 de junio de 2023 y Resolución Gerencial General N° 035-2025-CAFED/GG de 24 de marzo de 2025, de Walter Milton Ipince Nicho.
- ORDEN DE SERVICIO N° 0000002 de 01 de febrero de 2023 y ANEXO 03 TÉRMINOS DE REFERENCIA s/n y sin fecha, ORDEN DE SERVICIO N° 0000161 de 07 de marzo de 2023 y ANEXO 03 TÉRMINOS DE REFERENCIA s/n y sin fecha. COMPROBANTE DE PAGO N° 000048 de 17 de febrero de 2023 y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA de 21 de febrero de 2023, COMPROBANTE DE PAGO N° 000116 de 23 de febrero de 2023 y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA de 24 de febrero de 2023, COMPROBANTE DE PAGO N° 000321 de 28 de marzo de 2023 y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA de 30 de marzo de 2023, de Oscar Enrique Arias Acuña.
- ORDEN DE SERVICIO N° 0000001 de 01 de febrero de 2023, ORDEN DE SERVICIO N° 0000175 de 07 de marzo de 2023, ORDEN DE SERVICIO N° 0000517 de 05 de abril de 2023, ORDEN DE SERVICIO N° 0000790 de 05 de mayo de 2023 y TÉRMINOS DE REFERENCIA s/n y sin fecha, ORDEN DE SERVICIO N° 0001254 de 02 de junio de 2023 y TÉRMINOS DE REFERENCIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - CAFED

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CAFED

s/n y sin fecha, ORDEN DE SERVICIO Nº 0001615 de 04 de julio de 2023, COMPROBANTE DE PAGO Nº 000021 de 16 de febrero de 2023 y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA de 21 de febrero de 2023, COMPROBANTE DE PAGO Nº 000097 de 23 de febrero de 2023 y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA de 24 de febrero de 2023, COMPROBANTE DE PAGO Nº 000301 de 28 de marzo de 2023 y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA de 30 de marzo de 2023, COMPROBANTE DE PAGO Nº 000613 de 25 de abril de 2023 y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA de 27 de abril de 2023, COMPROBANTE DE PAGO Nº 001098 de 25 de mayo de 2023 y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA de 29 de mayo de 2023, COMPROBANTE DE PAGO Nº 001474 de 26 de junio de 2023 y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA de 27 de junio de 2023 y COMPROBANTE DE PAGO Nº 002038 de 24 de julio de 2023 y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA de 26 de julio de 2023, Resolución Gerencial General N° 0055-2023-CAFED/GG de 13 de julio de 2023 y Resolución Gerencial General N° 0039-2024-CAFED/GG de 08 de abril de 2024, de Manuel Ernesto Pacheco Bilbao.

- Resolución Presidencial Nº 016-2023-CAFED/PR de 21 de abril de 2023 y Resolución Presidencial Nº 005-2024-CAFED/PR de 29 de febrero de 2024, de Erick Henry Delgadillo Paredes.
- ORDEN DE SERVICIO Nº 0004484 de 13 de diciembre 2023 y TÉRMINOS DE REFERENCIA s/n y sin fecha, COMPROBANTE DE PAGO Nº 006380 de 30 de diciembre de 2023 y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA de 03 de enero de 2024, de Zósimo Rayme Bautista.

Apéndice n.° 86: Fotocopia certificada de la Resolución Gerencial General N° 0010-2015-CAFED/GG de 20 de enero de 2015, que aprueba las funciones especificas de los puestos ocupados en las Gerencias y Sub Gerencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

Apéndice n.° 87: Fotocopia simple del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (1° MODIFICACIÓN) 2012 ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 000030, aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000030 de 21 de febrero de 2012.

Callao, 27 de junio de 2025.

Yuliana Karen Mamani Cárdenas
Supervisora

Elena Katherine Assina Flores
Jefa de Comisión

Elena Katherine Assina Flores
Abogada

La jefa del Órgano de Control Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Callao, 27 de junio de 2025.

Yuliana Karen Mamani Cárdenas
Jefa del Órgano de Control Institucional
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
CAFED

Apéndice n.° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Jefe de Comisión
CAFED

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2025-2-5958-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con una X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La entidad, contrató irregularmente a proveedor de servicios, que no cumplió con los requisitos solicitados en los términos de referencia, direccionando incluso en algunos requerimientos su contratación, asimismo, otorgaron conformidad y pago a proveedores, que no acreditaron la efectiva prestación del servicio e inaplicaron penalidad por retraso injustificado, afectando el debido procedimiento de las contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT, y generando que se favorezca con sus contrataciones y pagos.	Roberto José Bedón Serpa	[redacted]	Gerente de Asesoría Jurídica	23/01/2023	31/07/2023	D. Leg. 728	[redacted]	-		X	X	X
2		Luis Alberto Castillo Paz	[redacted]	Gerente de Administración	20/01/2023	8/03/2023	D. Leg. 728	[redacted]	-				X
3		Luis Enrique Sanabria Salazar	[redacted]	Gerente de Administración	8/03/2023	21/03/2025	D. Leg. 728	[redacted]	-				X
4		Walter Milton Ipince Nicho	[redacted]	Coordinador de la Sub Gerencia de Logística	5/04/2023	5/06/2023	Locador de Servicios	[redacted]	-		X		
				Sub Gerente de Logística (e)	6/06/2023	24/03/2025	CAS					X	X

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CAFED - ABOGADO

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CAFED - Jefe de Comisión

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CAFED - Supervisor

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con una X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
5	La entidad, contrató irregularmente a proveedor de servicios, que no cumplió con los requisitos solicitados en los términos de referencia, direccionando incluso en algunos requerimientos su contratación, asimismo, otorgaron conformidad y pago a proveedores, que no acreditaron la efectiva prestación del servicio e inaplicaron penalidad por retraso injustificado, afectando el debido procedimiento de las contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT, y generando que se favorezca con sus contrataciones y pagos.	Oscar Enrique Arias Acuña	[redacted]	Coordinador de la Sub Gerencia de Logística	1/02/2023	28/03/2023	Locador de Servicios	[redacted]	-		X		
6		Manuel Ernesto Pacheco Bilbao	[redacted]	Coordinador de la Sub Gerencia de Contabilidad	1/02/2023	11/07/2023	Locador de Servicios	[redacted]	-		X		
				Sub Gerente de Contabilidad (e)	12/07/2023	8/04/2024	CAS						X
7		Erick Henry Delgadillo Paredes	[redacted]	Gerente de Desarrollo Educativo	21/04/2023	16/02/2024	D. Leg. 728	[redacted]	-				X
8		Zósimo Rayme Bautista	[redacted]	Coordinador de la Actividad para la Escuela de Talentos Institución Educativa Publica n.° 5143	13/12/2023	30/12/2023	Locador de Servicios	[redacted]	-			X	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CAFED - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CAFED - Jefe de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CAFED - Supervisor

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Callao, 30 de Junio del 2025

OFICIO N° 000150-2025-CAFED/OCI

Sr(a).
LUIS ALBERTO CASTILLO PAZ
GERENCIA GENERAL
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED
Av. Elmer Faucett n.º 3970
Prov. Const. Del Callao/P.C. Del Callao. -

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 002-2025-2-5958-SCE.

REF. : a) Oficio n.º 000117-2025-CAFED/OCI de 28 de abril de 2025.
b) Directiva Nº 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "**Contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, requeridos por las Gerencias de Asesoría Jurídica y Desarrollo Educativo del CAFED**".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 002-2025-2-5958-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción del Callao, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe, se adjunta al presente un (1) ejemplar original del citado informe de control, en cinco (5) tomos, con tres mil quinientos tres (3503) folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
«YULIANA KAREN MAMANI CARDENAS»
«OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL»
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

(YMC)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.cafedcallao.gob.pe:8032/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NBGBSKP**

Firmado digitalmente por MAMANI CARDENAS Yuliana Karen FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2025 18:25:52 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000016-2025-CG/5958-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000150-2025-CAFED/OCI
EMISOR	:	YULIANA KAREN MAMANI CARDENAS - SUPERVISOR - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 002-2025-2-5958-SCE. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS ALBERTO CASTILLO PAZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20543026574
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	4461

Sumilla: Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao ¿ CAFED, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, requeridos por las Gerencias de Asesoría Jurídica y Desarrollo Educativo del CAFED".

Se adjunta lo siguiente:

1. APENDICE 7 - 11[F]
2. Informe 002-2025-2-5958-SCE y Apéndice 1[F]
3. APENDICE 1 - 4 [F]
4. APENDICE 12 - 15 (7)[F]
5. APENDICE 16[F]
6. APENDICE 17 - 50[F]
7. APENDICE 5 - 6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8RXJXWF**

Firmado digitalmente por MAMANI CARDENAS Yuliana Karen FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2025 18:25:52 -05:00

8. Apéndice 51-59[F]

9. Apéndice 67-68[F]

10. Apéndice 69-70[F]

11. APENDICE 74

12. APENDICE 75 - 83

13. APENDICE 84 (TOMO I DE II)

14. Apéndice 60-66[F]

15. APENDICE 71 - 73

16. APENDICE 84 (TOMO II DE II) -

17. APENDICE 84 (TOMO II DE II)

18. APENDICE 85 - 87

19. OFICIO-000150-2025-OCI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8RXJXWF**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2025 18:26:11 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000150-2025-CAFED/OCI
EMISOR	:	YULIANA KAREN MAMANI CARDENAS - SUPERVISOR - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 002-2025-2-5958-SCE. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS ALBERTO CASTILLO PAZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

Sumilla:

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao ¿ CAFED, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, requeridos por las Gerencias de Asesoría Jurídica y Desarrollo Educativo del CAFED".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20543026574**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000016-2025-CG/5958-02-002
2. APENDICE 7 - 11[F]
3. Informe 002-2025-2-5958-SCE y Apéndice 1[F]
4. APENDICE 1 - 4 [F]
5. APENDICE 12 - 15 (7)[F]
6. APENDICE 16[F]
7. APENDICE 17 - 50[F]
8. APENDICE 5 - 6[F]
9. Apéndice 51-59[F]
10. Apéndice 67-68[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8XDQAUZ**

11. Apéndice 69-70[F]
12. APENDICE 74
13. APENDICE 75 - 83
14. APENDICE 84 (TOMO I DE II)
15. Apéndice 60-66[F]
16. APENDICE 71 - 73
17. APENDICE 84 (TOMO II DE II) -
18. APENDICE 84 (TOMO II DE II)
19. APENDICE 85 - 87
20. OFICIO-000150-2025-OCI

NOTIFICADOR : YULIANA KAREN MAMANI CARDENAS - COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8XDQAUZ**